



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Revista INSTITUCIONAL

Febrero - Marzo, edición digital | Año 2020 | N° 02



Contable
Financiero



Gestión
Tributaria



Gestión
Laboral



Auditoría



Gubernamental



Formación
Académica y
Profesional



Institucional



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

**CONSEJO DIRECTIVO
2020 - 2021**

Dr. CPC JUAN CARLOS JIMÉNEZ HUAMÁN
Decano

MG. CPC YSOLINA BERROA ATENCIO
Primera Vice Decana

MG. CPC JUAN LAZA MANRIQUE
Segundo Vice Decano

CPC ERIKA ELENA PINTO RADO
Directora Secretaria

CPC JOSÉ MANUEL VARGAS ZEVALLOS
Director de Finanzas

CPC EDGARD DELGADO CALISAYA
Director de Administración y Desarrollo Estratégico

CPC CARMEN DUKLIDA GALLEGOS ARAGÓN
Directora de Imagen Institucional y Publicaciones

CPC GUILLERMO TADEO AÑARI RÍOS
Director de Educación y Desarrollo Profesional

CPC VÍCTOR HUGO QUISPE RODRÍGUEZ
Director de Certificación Profesional

CPC YOVER RUNY TORRES MENDOZA
Director de Investigación Contable y Consultoría

CPC VÍCTOR ALEJANDRO SILVA SALINAS
Director de Bienestar Social

CPC MARÍA CELIA SALDIVAR LARICO
Directora de Actividades Deportivas y Culturales

CPC ARACELLY OCHOA BEGAZO
Directora de Comités y Comisiones

Directores Suplentes:

CPC ADRIÁN NATIVIDAD AKIMA FUENTES

CPC JUAN CARLOS MORALES CARPIO

CPC LUIS FERNANDO CASTRO SUCAPUCA

REVISTA INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN Y DISEÑO

CPC Carmen Duktida Gallegos Aragón
Directora de Imagen Institucional y Publicaciones

Abel Huamaní Vera
Renato Alonzo Quispe Soncco
Diseño y Diagramación



Contenido

1 Mensaje del Directorio

CONTABLE FINANCIERO

- 3 NUEVO PCGE: Divisionaria 1673 y Subdivisionarias 40111, 40115, 40116, 40117 (Parte I)
- 6 NIC 32: Instrumentos Financieros: Presentación (parte I)
- 10 Proceso de Cierre Contable 2019

GESTIÓN TRIBUTARIA

- 15 Paso 5 de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes (Parte final)
- 18 Suspensión de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría a partir del mes de febrero, marzo, abril o mayo hasta el mes de julio
- 22 Declaración Anual de Operaciones con Terceros 2019
- 26 Análisis jurisprudencial Acogimiento de la gradualidad conforme la RTF N.º 0222-1-2020

GESTIÓN LABORAL

- 29 Últimas Modificaciones Laborales
- 34 Contrato de trabajador extranjero
- 37 Cálculo de beneficios sociales del régimen agrícola
- 40 Requisitos para la contratación del Seguro de Vida Ley a propósito del Decreto Supremo N.º 009-2020-TR
- 44 SUNAT posterga hasta mayo la presentación de la planilla electrónica

AUDITORÍA

- 45 Auditoría a los Intangibles
- 47 Auditoría a la Plusvalía

GUBERNAMENTAL

- 49 Programa Reactiva Perú
- 50 Implementación del Sistema de Control Interno en el Sistema Financiero y las Empresas Públicas
- 54 El Sistema Nacional de Planeamiento y su creación de valor público: caso Ministerio de Educación
- 58 FONAFE El Perú requiere empresas estatales modernas

APORTES DE NUESTROS COLEGAS

- 63 Normas Legales Relativas a COVID-19
- 90 La "pertinacia" por regular lo innecesario: A propósito de las propuestas normativas con rango de Ley vinculadas al "control concurrente y posterior" en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19

FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

- 92 Principales Actividades Académicas FEBRERO - MARZO 2020

INSTITUCIONAL

- 96 Actividades Institucionales
- 113 Saludos
- 117 Comunicados

HECHO EL DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2012-05563
REVISTA INSTITUCIONAL. Año 2020, N° 02 - Edición digital: Febrero - Marzo 2020

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

📍 Calle Sánchez Trujillo 201 Urb. La Perla, Cercado, Arequipa.

☎ (054) 215015, 285530, 231385 - ✉ ccpaqp@ccpaqp.org.pe - 🌐 www.ccpaqp.org.pe



MENSAJE A LOS COLEGAS DE LA INSTITUCIÓN

Estimados colegas:

Reciban un cordial saludo a nombre de nuestro Consejo Directivo y el mío propio, en estos momentos que no has tocado vivir.

Venimos atravesando una crisis mundial muy delicada, que viene cambiando nuestra forma de vida a nivel personal, social, económico y profesional. Nos ha tocado afrontar una coyuntura única en nuestras vidas, como es la pandemia del Coronavirus (COVID 19), situación que debemos abordar dando estricto cumplimiento a las normas y disposiciones emitidas por el Gobierno al respecto, en salvaguarda de nuestra salud, bienestar de nuestros familiares y nuestra sociedad en general, con la debida responsabilidad.

Desde que el Gobierno dispuso a partir del 16 de marzo del 2020, mediante la dación del Decreto Supremo 044-2020 PCM, la declaración del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, nuestro Consejo Directivo ha tomado algunas decisiones en forma responsable, especialmente en el tema de la capacitación continua del colega con respecto a las normas tributarias y laborales que el gobierno central viene disponiendo en torno a las medidas de emergencia. En ese sentido se ha invitado a profesionales de primer nivel para que nos puedan brindar charlas bajo la modalidad virtual, para de esta manera coadyuvar a nuestros colegas para que continúen con su proceso de desarrollo-aprendizaje y afronten con éxito y responsabilidad su labor habitual de ejercicio profesional. Hasta la fecha se han dado 6 charlas gratuitas vía Online que esperamos hayan colmado sus expectativas.

Somos conscientes que nuestra plataforma virtual del colegio solo tiene capacidad para 100 participantes, motivo por el cual había necesidad de grabar las charlas y pasarlas en diferido, por este motivo estamos a nivel de Consejo Directivo viendo la posibilidad de ampliar la cobertura para 500 personas y conservarla como una unidad de negocio de servicio permanente a favor de nuestros colegiados locales y de la Región Sur.

En este primer trimestre de gestión, me permito hacer de su conocimiento los principales hechos de importancia sucedidos en nuestro Colegio:

De acuerdo a nuestro Estatuto se ha cumplido en convocar a dos Asambleas Generales con la agenda prevista mediante las cuales se suscribió: En la primera se aprobó mayoritariamente el Presupuesto 2020 así como se nombró a la Comisión Supervisora de Gestión, y en la segunda la gestión anterior presentó los estados financieros, la ejecución presupuestal y la memoria anual, exponiéndose además el dictamen de la Auditoría externa y el Informe de la Comisión Supervisora. Sobre la decisión adoptada por la Asamblea se ha cumplido con alcanzar a la gestión anterior todos los documentos que consideramos necesarios para que se implementen adecuadamente las observaciones efectuadas por la Auditoría, para ser presentados

... Continuación Mensaje del Directorio

en una próxima asamblea extraordinaria.

Asimismo, se ha procedido a juramentar las directivas elegidas de la Comisión Supervisora de Gestión, los Comités Funcionales de Tributación y Peritos. Conformar y juramentar a los Comités de Ética Profesional, Tribunal de Honor, Consejo Consultivo y Comité de Defensa Profesional, así como a la Directiva de la Mutual del Contador Público y las Comisiones Especiales de Investigación Contable y de Reforma de nuestro Estatuto y Reglamento.

A la fecha, se viene trabajando en la reestructuración de nuestra Página Web, la implementación de un repositorio de los Seminarios presenciales y vía On Line que se dictan en nuestro colegio, así como en la conformación de un Comité Técnico de normas legales que estará conformado por algunos colegas notables en ejercicio profesional, que nos permitan a nombre del Colegio alcanzar oportunamente a los órganos correspondientes, algunas alternativas debidamente fundamentadas sobre los proyectos normativos y/o normas que emitan el Gobierno Nacional y los Sub-Nacionales, que tengan repercusión en el desenvolvimiento de nuestras funciones.

Es importante señalar que, ante la publicación de la Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT de fecha 16/03/2020 por la que se ADOPTAN MEDIDAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL (facilidades solo para los deudores tributarios que en el 2019 hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría hasta 2,300 UIT), nuestro Consejo Directivo presentó a la SUNAT la Carta N° 066-2020-CCPA /AQP de fecha 17/03/2020 en donde argumentamos que la medida debía ser de aplicación a todo el universo de contribuyentes, por ser la emergencia sobre todos los deudores tributarios, solicitando se modifique la norma. En días siguientes y hasta ahora se viene coordinando a nivel de la directiva de la Junta de Decanos la emisión de pronunciamientos relacionados a nuestro ejercicio profesional.

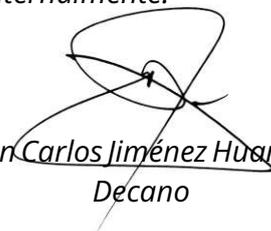
Finalmente hacemos de su conocimiento que nuestro Consejo Directivo, a pesar de las circunstancias, ha seguido reuniéndose vía Online, en aras de cumplir con las metas y objetivos previstos para asegurar el continuo avance y desarrollo de nuestro Colegio. Esperamos y deseamos que pronto se puedan dar las mejores condiciones de salubridad que garantice la salud de todos, así como se pueda reestablecer nuestra vida habitual laboral que consideramos debiera ser más solidaria, altruista, de respeto a nuestros semejantes y a la naturaleza.

Por ello en estos días de Semana Santa y reflexión, invocamos a nuestro Divino Creador por la salud y bienestar de cada uno de ustedes, así como de vuestra familia. Asimismo, agradecemos su valiosa comprensión, apoyo y compromiso asumido para con nuestro Colegio Profesional.

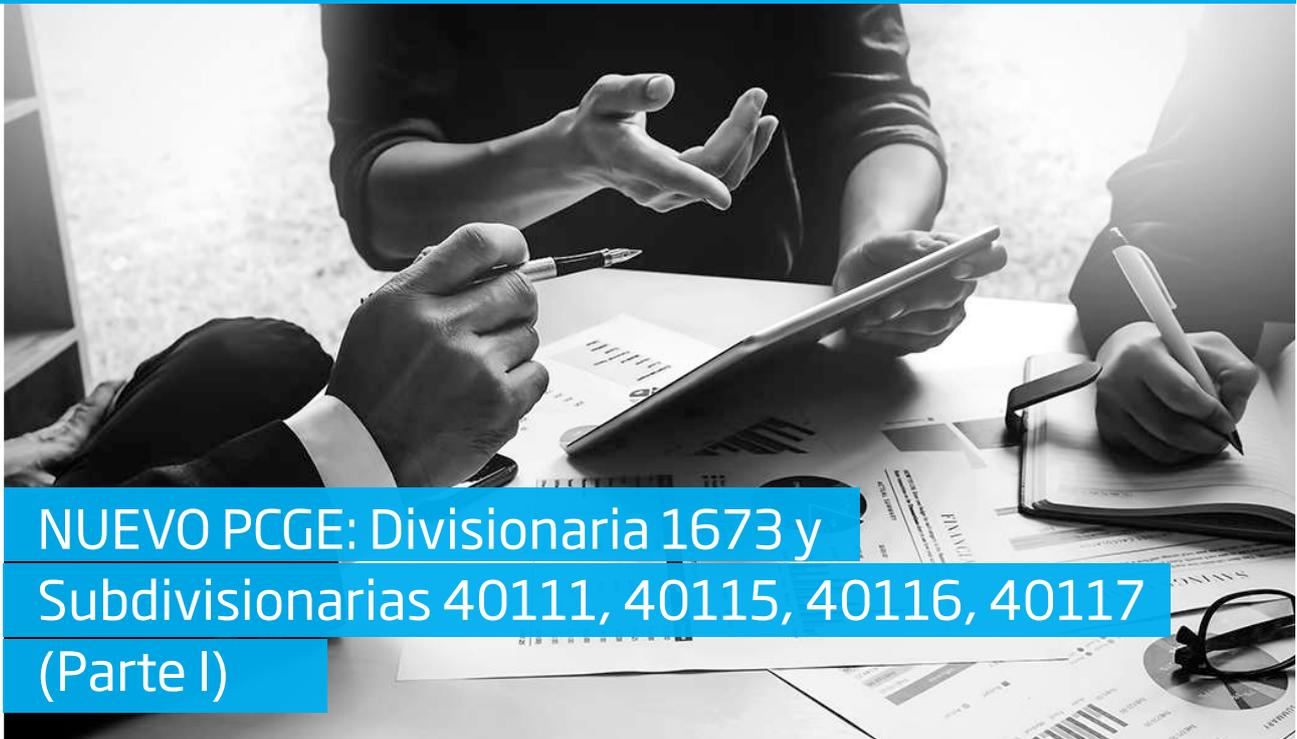
“Es mejor distanciados hoy... para estar juntos un mañana”

“Quédate en Casa”.

Fraternalmente.


Juan Carlos Jiménez Huamán
Decano

Arequipa 09/04/2020



NUEVO PCGE: Divisionaria 1673 y Subdivisionarias 40111, 40115, 40116, 40117 (Parte I)

Autor: José Luis García Quispe

1. INTRODUCCIÓN

El uso del nuevo contenido o texto del Plan Contable General Empresarial (PCGE) es obligatoria a partir del 1 de enero del 2020; texto que incluye varias e importantes modificaciones, unas incluidas, otras renombradas y muchas retiradas respecto al anterior PCGE.

En esta oportunidad nos centramos en las divisionarias, a la que refiere el título del presente artículo. Y, mediante la exposición de casos, se fundamenta la posición que se toma de tales divisionarias y subdivisionarias; ya que a diferencia de las normas tributarias que suelen publicitarse, separadamente por supuesto, un documento donde exponen los motivos de los cambios que se están realizando no sucede ello, pero por la lectura y la práctica contable es posible fijar una posición y, por lo tanto, exponer con el fin de crear una uniformización, que es el propósito del presente.

2. Contenido de la cuenta 40

En el siguiente cuadro comparativo, podemos apreciar parte de la nomenclatura de la cuenta 40 del PCGE actual y la anterior versión, el cual nos permite apreciar la modificación efectuada. Por nuestra parte nos enfocamos en las subdivisionarias 40115, 40116 y 40117; asimismo, hacemos comentarios de las subdivisionarias 1673 IGV por acreditar en compras, el mismo que lo vemos como complementaria de las subdivisionarias que pasamos a exponer.

PCGE (2019 (Opcional) y obligatorio desde el 01-01-2020)		PCGE (vigente hasta 31-12-2019)	
Código	Denominación: Cuenta, Subcuenta, Divisionaria, Subdivisionaria	Código	Denominación: Cuenta, Subcuenta, Divisionaria, Subdivisionaria
40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR	40	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR
401	Gobierno nacional	401	Gobierno central
4011	Impuesto general a las ventas	4011	Impuesto general a las ventas
40111	IGV - Cuenta propia	40111	IGV - Cuenta propia
40112	IGV - Servicios prestados por no domiciliados	40112	IGV - Servicios prestados por no domiciliados
40113	IGV - Régimen de percepciones	40113	IGV - Régimen de percepciones
40114	IGV - Régimen de retenciones	40114	IGV - Régimen de retenciones
40115	IGV - Importaciones		
40116	IGV - Destinado a operaciones gravadas		
40117	IGV - Destinado a operaciones comunes		
<...>		<...>	

<...>		<...>	
	407	Administradoras de Fondos de Pensiones	
	408	Empresas Prestadoras de Servicios de Salud	
	4081	Cuenta propia	
	4082	Cuenta de terceros	
409	Otros costos administrativos e intereses	409	Otros costos administrativos e intereses

3. Divisionaria "1673 IGV Por acreditar en compras"

Dentro de la estructura de la cuenta "16 Cuentas por cobrar diversas" del nuevo texto del PCGE, ubicamos la subcuenta "167 Tributos por acreditar", y dentro de ella, a nivel de divisionaria, la "1673 IGV por acreditar en compras". De manera amplia a nivel de subcuenta 167, el texto del PCGE describe que esta divisionaria "comprende la acumulación de pagos a cuenta por impuesto a la renta e ITAN, el IGV por acreditar en compras y no domiciliados, así como el impuesto a la renta por aplicar en obras por impuestos mientras se desarrolla la obra y hasta la obtención del certificado correspondiente". Centrándonos en la divisionaria 1673, podemos comentar que esta la estaremos empleando para casos de compras gravadas con el IGV donde

- a) el documento no ha sido recepcionado; o
- b) el documento la hemos recibido, pero aún no corresponde sea anotado en el Registro de Compras.

Sobre el tema, es de recordar que el derecho a ejercer el IGV de las compras como crédito fiscal se da siempre que por la operación se cumpla con requisitos sustanciales y formales comprendidos en la Ley del IGV y el ISC¹, siendo uno de los requisitos el de haber sido anotados en el Registro de Compras, cuya obligatoriedad de su llevado parte del artículo 37 de la mencionada ley.

4. Alternativas contables anteriores

Antes de la publicación del nuevo texto del PCGE, por práctica contable, se solía aperturar cuentas divisionarias dentro de la cuenta 16 o 40, denominándola algo así como "IGV-Por acreditar o por aplicar", la misma que era regularizada cuando llegaba el "documento físico" o también "documento firme" y este era anotada en el Registro de Compras. Para el caso que se comenta, solía implementar esta alternativa dentro de la cuenta 40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar, subdivisionaria "40111 IGV-

Cuenta propia” del anterior texto del PCGE, una cuenta analítica (6 dígitos) denominada “401112 IGV-Por acreditar o por aplicar”, el mismo que quedaba como se observa a continuación:

	Código	Deudor	Acreedor
40	TRIBUTOS, CONTRAPRES Y APORTES AL SISTPEN_y		
401	Gobierno nacional		
4011	Impuesto general a las ventas		
40111	IGV-Cuenta propia		
401111	IGV-Débito o Crédito Fiscal	X	X
401112	IGV-Por acreditar o por aplicar	X	

Lógicamente, lo expuesto forma parte de las múltiples alternativas contables que solemos realizar en las contabilidades del cual estamos a cargo la dirección, alternativas que no conllevan a distorsiones y nada por el estilo, sino que estas se vuelven necesarios y es de orden interno.

5. IGV por acreditar o por aplicar en el nuevo texto del PCGE

No existe la publicación de un texto donde se exponga los motivos de las modificaciones realizadas al anterior texto del PCGE y tengamos uno nuevo, lo que hace que tengamos que interpretarla y ponerla en práctica con fines de determinar uniformidad en los registros. En este caso, relacionados al tema del IGV, se interpreta que esta divisionaria “1673 IGV por acreditar en compras” en base al aspecto cualitativo de la sustancialidad de información, más que los formalismos existentes o no existentes, servirá para concretar el registro en la contabilidad, de aquellas operaciones gravadas con el IGV, del cual se tiene derecho al crédito fiscal; sin embargo, para que esto sea ejercida falta anotarla en el Registro de Compras, pero –como lo comentamos en líneas anteriores– no impide su reconocimiento y forme parte de la información financiera a entregar a los usuarios.

Caso práctico N.º 1

Operación de compra de servicios sujeta al SPOT²

Se trata de un servicio de contabilidad, donde el escenario es que aún no se ha realizado el depósito, regularizando la misma en un periodo posterior; en dicho periodo el comprobante de pago es anotado en el Registro de Compras, así también ejerce el derecho al IGV de dicha compra como crédito fiscal. El importe de la base imponible es de S/10,000 y el IGV S/1,800, total S/11,800.

Mes 1

• Asiento directo en Libro Diario

	DEBE	HABER
63 Gastos de servicios prestados por terceros	10,000	
632 Asesoría y Consultoría		
6323 Auditoría contable		
16 Cuenta por cobrar diversas - terceros	1,080	
167 Tributos por acreditar		
1673 IGV por acreditar en compras		
42 Cuentas por pagar comerciales terceros		11,800
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 Emitidas		

Mes 2

• Asiento en diario en vía Registro de Compras

	DEBE	HABER
38 Otros activos	10,000	
380 Artificios contables		
3800 Artificios contables		
40 Cuenta por cobrar diversas - terceros	1,080	
401 Gobierno nacional		
4011 Impuesto general a las ventas		
40116 IGV-Destinado a operaciones gravadas		
38 Otros activos		11,800
380 Artificios contables		
3800 Artificios contables		

Nótese que estoy empleando una subcuenta y divisionarias inexistentes en el PCGE “artificio contable”, esto es porque su uso es solo para llevar a cabo registros de algo que ya está válidamente contabilizado, y que solo es usado para concretar la anotación de un documento en otro documento, como lo es el Registro de Compras, el mismo que es vital en el cumplimiento de requisitos de tipo tributario. Estas cuentas artificios deben siempre presentar saldo cero “0”.

• Regulación de la divisionaria 1673 y la cuenta artificio

Esto se realiza mediante asiento de reclasificación directamente en el Libro Diario.

	DEBE	HABER
38 Otros activos	11,800	
380 Artificios contables		
3800 Artificios contables		
16 Cuenta por cobrar diversas - terceros		1,800
167 Tributos por acreditar		
1673 IGV por acreditar en compras		
38 Otros activos		10,000
380 Artificios contables		
3800 Artificios contables		

Caso práctico N.º 2

Operación de compra de servicios donde el documento aún no ha sido emitido

Se trata de un servicio de mantenimiento de un edificio que hemos tomado en arrendamiento operativo (activo por derecho de uso). El proveedor no ha podido generar el comprobante de pago electrónico respectivo, documento virtual que es regularizado – su emisión – en el mes siguiente; el importe de la base imponible es de S/50,000, el IGV S/9,000, total S/59,000.

Mes 1

• Asiento directo en Libro Diario

	DEBE	HABER
63 Gastos de servicios prestados por terceros	50,000	
634 Mantenimiento y reparaciones		
6342 Activos por derecho de uso		
63432 Operativo		
16 Cuenta por cobrar diversas - terceros	9,000	
167 Tributos por acreditar		
1673 IGV por acreditar en compras		
42 Cuentas por pagar comerciales terceros		59,000
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4211 No emitidas		

Mes 2

• Asiento en diario en vía Registro de Compras

	DEBE	HABER
38 Otros activos	50,000	
380 Artificios contables		
3800 Artificios contables		
40 Cuenta por cobrar diversas - terceros	9,000	
401 Gobierno nacional		
4011 Impuesto general a las ventas		
40116 IGV - Destinado a operaciones gravadas		
42 Cuentas por pagar comerciales terceros		59,000
421 Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 Emitidas		

• Regularización de la divisionaria 1673, la cuenta artificio y la divisionaria 4211. Esto se realiza mediante asiento de reclasificación directamente en el Libro Diario.



NIC 32: Instrumentos Financieros: Presentación (parte I)

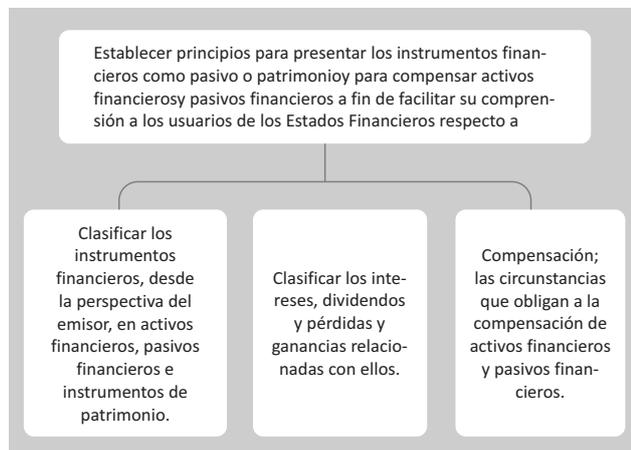
Autor: Alejandro Ferrer Quea

RESUMEN

El objetivo del presente artículo es analizar y aplicar los criterios de la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación, respecto a los activos financieros y pasivos financieros incorporados en el Estado de Situación Financiera, a fin de facilitar su comprensión a los usuarios sobre los Estados Financieros.

1. Objetivos

(Párrafo 2)



2. Complemento

(Párrafo 3)

Los principios de la norma NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación complementan lo relativo a los activos financieros y pasivos financieros contenidos en los siguientes:

- NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición
- NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar
- NIIF 9 Instrumentos Financieros: Clasificación y Medición de Activos Financieros y Pasivos Financieros

3. Alcance

(Párrafo 4)

La norma citada NIC 32 se aplicará por todas las entidades y a toda clase de instrumentos financieros excepto a lo siguiente:

	Norma
• Derechos y obligaciones con los trabajadores	NIC 19
• Estados Financieros Separados	NIC 27
• Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	NIC 28
• Compromisos de pagos basados en acciones	NIIF 2
• Compromisos por contrato de seguros	NIIF 4 y NIIF 17
• Estados Financieros Consolidados	NIIF 10
• Participación en acuerdos conjuntos	NIIF 11

No obstante, en algunos casos las NIC 27, NIC 28, NIIF 4 o la NIIF 10 requieren o permiten que una entidad contabilice las participaciones aplicando la NIIF 9.

4. Definiciones

(Párrafo 11)

(Contenidos también en la Guía AG 3-AG 23)

• **Instrumento financiero.** Contrato o acuerdo que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra empresa.

• **Activo financiero.** Cualquier activo que sea

- a) efectivo;
- b) un derecho contractual a recibir efectivo o un instrumento de deuda o patrimonio u otro activo financiero de un tercero;
- c) un derecho contractual a intercambiar instrumentos financieros con terceros en condiciones favorables;
- d) un instrumento representativo de capital de otra empresa; y
- e) contratos que se liquidan con acciones propias de la empresa.

• **Pasivo Financiero.** Cualquier pasivo que supone lo siguiente:

- a) Una obligación contractual de
 - entregar dinero u otro activo financiero a otra empresa;
 - intercambiar instrumentos financieros con otra empresa en condiciones favorables.

b) Contratos que serán liquidados mediante acciones de la misma empresa

• **Instrumento de patrimonio.** Contrato que ponga de manifiesto una participación residual en los activos de una entidad, deducidos todos los pasivos.

• **Instrumento con opción de venta.** Instrumento financiero que proporciona al tenedor el derecho de devolver el instrumento al emisor a cambio de efectivo u otro activo financiero.

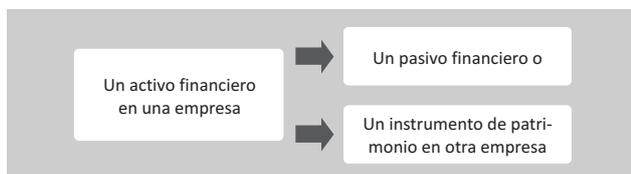
• **Contrato y contractual.** Acuerdo entre dos o más partes, que produce claras consecuencias económicas con poca o ninguna capacidad de evitar por ser el cumplimiento legalmente exigible.

Pueden adoptar una gran variedad de formas y no precisan ser fijados por escrito.

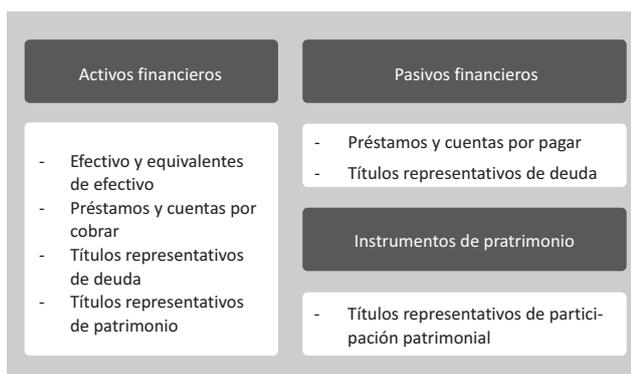
• **Valor razonable.** Es el precio que se recibirá por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición (ver la NIIF 13).

5. Fundamentos de instrumentos financieros

Un instrumento financiero es cualquier "contrato o acuerdo que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra empresa".



Instrumento financiero: estructura fundamental



6. Activo financiero

Definición

- Efectivo; o
- un instrumento de deuda o patrimonio de otra entidad; o
- derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero por parte de otra entidad; o
- derecho contractual a intercambiar instrumentos con otra entidad, en condiciones favorables.

Ejemplo

- Bonos, acciones (adquiridos)

- Papeles comerciales (facturas y letras por cobrar)

7. Instrumento de deuda (pasivo financiero)

Definición

- Valor que representa una obligación a cargo del emisor, tiene valor nominal y puede ser amortizable.
- El rendimiento de estos valores está asociado a una tasa de interés, a otro valor, canasta de valores o índice de valores representativos de deuda.

Ejemplo

- Bonos, acciones (emitidos)
- Papeles comerciales (facturas y letras por pagar)

8. Instrumento de patrimonio

Definición

- Son aquellos instrumentos representativos de derechos sobre participación patrimonial o títulos accionarios.
- Incluye instrumentos donde la magnitud de su retorno esperado, parcial o total, no es seguro ni fijo ni determinable, al momento de su adquisición.

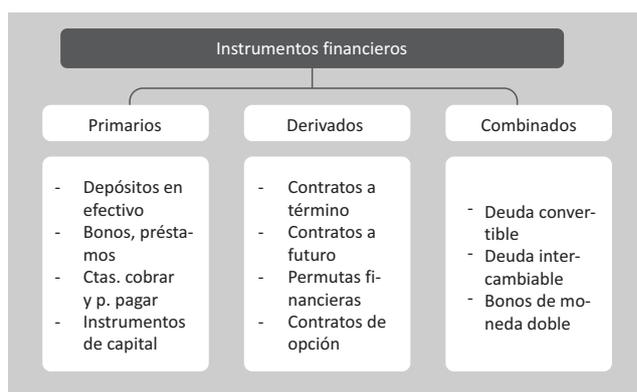
Ejemplo

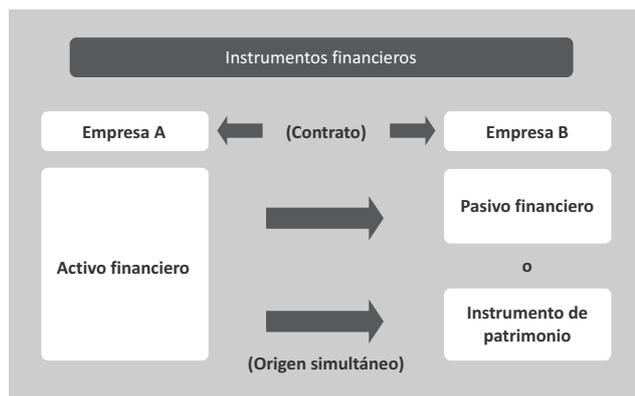
- Acciones

9. Clasificación de instrumentos financieros



10. Tipos de instrumentos financieros

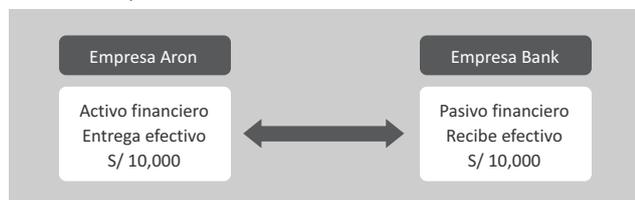




11. Aplicaciones de instrumentos financieros

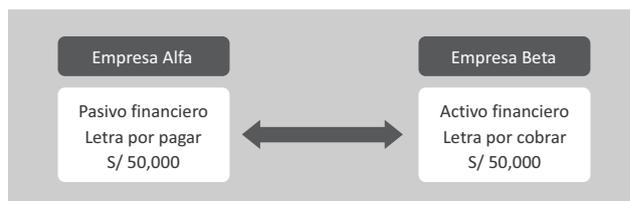
Ejemplo 1

La empresa **Aron** apertura cuenta corriente en la empresa **Bank** con efectivo por S/ 10,000.



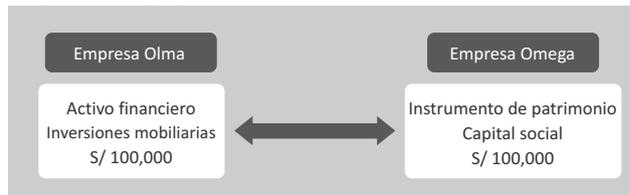
Ejemplo 2

La empresa **Alfa** acepta letra a la empresa **Beta** por crédito otorgado de S/ 50,000.



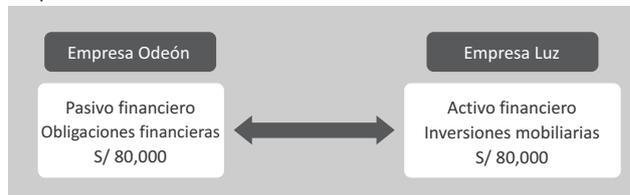
Ejemplo 3

La empresa **Olma** adquiere acciones comunes emitidas por la empresa **Omega** por S/ 100,000.

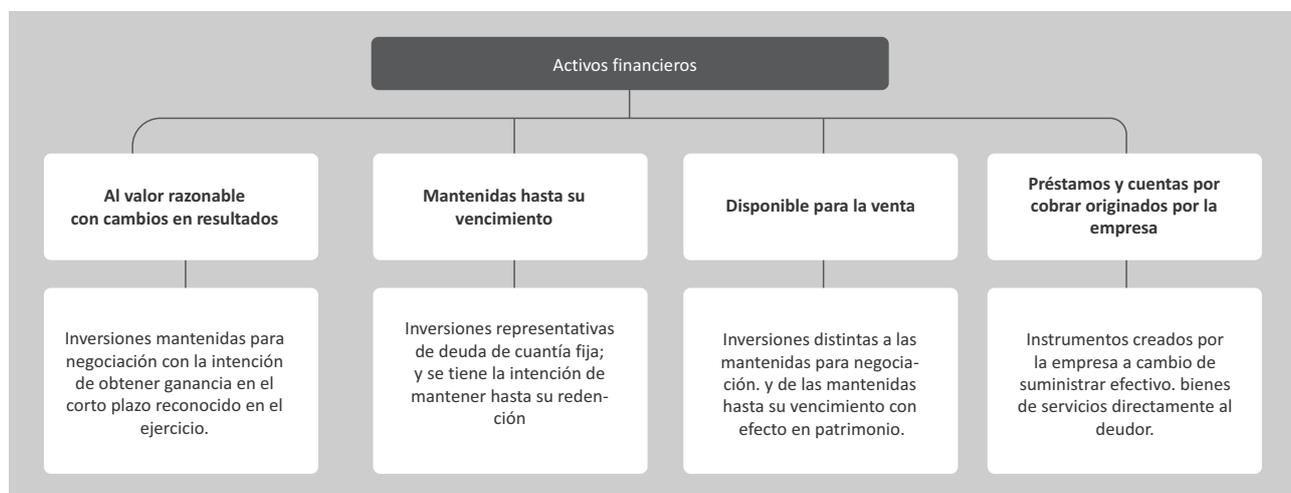


Ejemplo 4

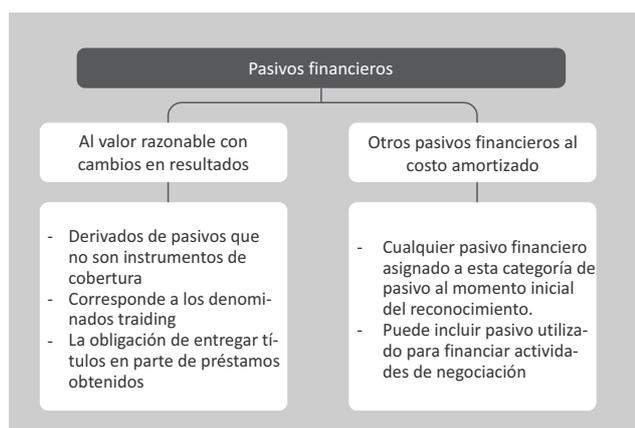
La empresa **Odeón** coloca bonos por S/ 80,000 adquiridas por la empresa **Luz** hasta su vencimiento.



12. Categorías de activos financieros



13. Categoría de pasivos financieros



14. Principales consideraciones

14.1. Clasificación de instrumento financiero

El emisor de un instrumento financiero clasificará como pasivo financiero o como instrumento de patrimonio, teniendo en consideración su esencia económica independiente de su forma jurídica.

Caso Practico N° 1

Canje de factura por letras

Se acepta de proveedor tres letras a 30, 60 y 90 días en canje de factura por pagar S/ 18,000.

La operación incluye S/ 108 por concepto de intereses. Transcurrido un mes se cancela la primera letra.

¿Cómo reconocer la transacción?

Solución

a) Canje de factura por letras

-----1-----		DEBE	HABER
42 Cuentas por pagar comerciales terceros		18,000	
4212 Facturas-emitidas			
37 Activo diferido		108	
3731 Intereses no devengados en transacciones con terceros			
42 Cuentas por pagar comerciales terceros			18,108
423 Letras por pagar (3 letras aceptadas)			
		18,108	18,108

b) Intereses devengados (30 días)

-----2-----		DEBE	HABER
67 Gastos financieros		36	
6736 Obligaciones comerciales (Intereses vencidos)			
37 Activo diferido			36
3731 Intereses no devengados en transacciones			

c) Pago de obligación (30 días)

-----3-----		DEBE	HABER
42 Cuentas por pagar comerciales terceros		6,036	
423 Letras por pagar (Primera letra vencida)			
10 Efectivo y equivalentes de efectivo			6,036
1041 Cuentas corrientes operativas			

Comentarios

- Por lo general el pago de una obligación mediante la aceptación de letras implica la asunción del correspondiente costo financiero, este es la inclusión de intereses, por el tiempo de espera del instrumento financiero para su conversión en efectivo.
- El citado costo financiero será reconocido como gasto conforme va devengando, por lo que al vencimiento de cada letra se efectuará la transferencia a resultados de los intereses vencidos.
- Cabe indicar, en base al postulado del devengado, que el gasto en mención será reconocido en el momento de su vencimiento, con independencia de la fecha en que se amortice o cancele la letra.

14.2. Característica clave

Existencia de una obligación contractual de entregar, por parte de la entidad, efectivo u otro activo financiero al adquirente del instrumento financiero.

Caso Practico N° 2

Emisión de bonos corporativos

La empresa Emprendedora emite bonos corporativos por S/ 1,000,000 para financiar capital de trabajo.

Para su circularización se incurrió en gastos de emisión y colocación por S/10,000.

Los citados instrumentos financieros generan un interés del 5 % mensual.

¿Cuál es el tratamiento contable aplicable?

Solución

a) Gastos de emisión

-----1-----		DEBE	HABER
67 Gastos financieros		10,000	
6713 Emisión y colocación de instrumentos financ. representativos de deuda y patrimonio			
45 Obligaciones financieras			10,000
455 Costos de financiación por pagar			
4553 Obligaciones emitidas			

b) Control de la emisión de bonos

-----2-----		DEBE	HABER
03 Otras cuentas de orden deudoras		1,000,000	
039 Diversas			
0391 Bonos emitidos			
04 Obligaciones financieras			1,000,000
041 Deudoras por contra			
0411 Valores emitidos			

...Continúa en la siguiente edición

Fuente:

Actualidad Empresarial, primera quincena de febrero 2020.





Proceso de Cierre Contable 2019

Autor: Luis E. Gálvez Kaneko

RESUMEN

Determinar saldos intermediarios de gestión ayudará a la compañía a analizar el uso de sus recursos enfocado desde la naturaleza de sus operaciones, sirviéndose para esto del elemento 8 del Plan Contable General Empresarial denominado Saldos Intermediarios de Gestión y Determinación del Resultado del Ejercicio, en función al cual se efectúa el proceso de cierre contable. Cabe notar que en relación con el elemento 8 no se han producido cambios entre el PCGE 2010 y la versión modificada y vigente del 2019.

INTRODUCCIÓN

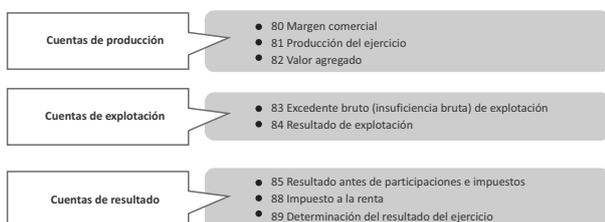
Un adecuado cierre contable requerirá, además de un correcto análisis de las operaciones de acuerdo con las NIIF, el adecuado uso y dinámica de las cuentas del elemento 8 del PCGE 2010, procedimiento que, de manera paralela, determina los saldos para la elaboración del Estado de Resultados por Naturaleza, estado financiero que clasifica los gastos de acuerdo a su esencia.

Además resulta importante que ya se hayan realizado los asientos de ajuste, entre los que deberá revisarse la realización de las siguientes estimaciones:

- Estimación de cobranza dudosa.
- Desvalorización de existencias.
- Fluctuación de valores.
- Depreciación de propiedad, planta y equipo.
- Amortización de intangibles.
- Beneficios sociales.

I. Naturaleza de las cuentas del elemento 8

Tal y como lo señala el Plan Contable General Empresarial 2010, el elemento 8 fue concebido desde siempre con el propósito de acumular información para propósitos de presentación al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en los censos nacionales económicos, así, para comprender la utilidad de las cuentas del elemento 8 primero deberemos entender su naturaleza:



Debe indicarse que esta calificación tiene especial relevancia a efectos de determinar el tratamiento tributario que le corresponde a estos conceptos.

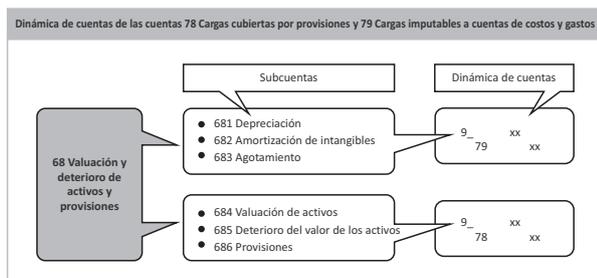
II. Dinámica de las cuentas 78, 79 y del elemento 8 del pcge 2010

Tal y como mencionamos anteriormente, el uso de las cuentas del elemento 8 está presente en la elaboración de un Estado de Resultados por Naturaleza, razón por la que, a manera de contar con una herramienta que ayude a comprender la dinámica de cuentas del mencionado elemento del PCGE 2010, enunciamos las partes básicas de un Estado de Resultados por Naturaleza:

INCRIHATO S.A.C. ESTADO DE RESULTADOS POR NATURALEZA POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN MILES DE SOLES)	
Ventas de mercaderías	-
Compras de mercaderías	-
Variación de mercaderías	-
80 Margen comercial	-
Gastos de servicios prestados por terceros	-
82 Valor agregado	-
Gastos de personal, directores y gerentes	-
Gastos tributarios	-
83 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación	-
Otros ingresos de gestión	-
Otros gastos de gestión	-
Valuación y deterioro de activos y provisiones	-
84 Resultado de explotación	-
Ingresos financieros	-
Gastos financieros	-
85 Resultado antes de participaciones e impuestos	-
88 Impuesto a la renta	-
89 Determinación del resultado del ejercicio	-

1. Dinámica de las cuentas 78 y 79

De manera previa al uso de las cuentas del elemento 8, debemos efectuar los asientos de cancelación y transferencia de saldos de las cuentas 61, 69, 78, 79 y del elemento 9, de lo cual es importante observar que, los saldos que figuren en la cuenta 78, indicarán que se habrían dado en el periodo operaciones relativas al deterioro de cuentas por cobrar, existencias y propiedades planta y equipo; asimismo, se habrían dado eventos que ameriten el haber efectuado provisiones en lo correspondiente a lo prescrito de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. Cabe señalar que, para el PCGE 2010, la dinámica de las cuentas 78 y 79 es como sigue:



Tras lo señalado, procedemos a precisar la dinámica de cada cuenta del elemento 8:

2. Cuentas de producción

2.1. 80 Margen comercial

El margen comercial es el parámetro básico de gestión para las empresas comerciales y es la utilidad bruta que, en el Estado de Ganancias y Pérdidas por Función se determina tras la comparación de las ventas netas y el costo de la mercadería vendida, por lo que su dinámica obedecería, teniendo en cuenta lo señalado por el PCGE 2010 y lo expuesto anteriormente, a cargos (+) y abonos (-) de las siguientes cuentas:

(+)	70 Ventas
	701 Mercaderías
(-)	60 Compras
	601 Mercaderías
	609 Costos vinculados con las compras
(+/-)	61 Variación de inventarios
	611 Mercaderías
(-)	74 Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos

2.2 81 Producción del ejercicio

Es el valor de los bienes y servicios que ha producido la empresa en el periodo, independientemente de que se hayan vendido, almacenado o inmovilizado (para el caso de elementos de propiedad, plata y equipo), se excluye de este resultado el margen comercial. Constituye para las empresas industriales o de servicios el primer resultado y tiene en cuenta el cargo y abono de las siguientes cuentas para su determinación:

(+)	70 Ventas
	702 Productos terminados
	703 Servicios terminados
	704 Subproductos, desechos y desperdicios
(+/-)	71 Variación de la producción almacenada
(+)	72 Producción de activo inmovilizado
(-)	74 Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidos

2.3. 82 Valor agregado

El valor agregado por definición se refiere a la creación del valor, por lo que, esta cuenta acumulará la verdadera producción económica de la empresa y cómo ella contribuye al circuito económico nacional. Esa producción económica de la empresa representa la contribución al Producto Bruto Interno (PBI), y

resulta de comparar la producción total (actividad comercial y actividades de producción de bienes y servicios) menos las existencias a los costos facturados por proveedores y los gastos vinculados con esas compras; y los servicios prestados por terceros, corregidos por el incremento o disminución en su nivel. Las cuentas involucradas corresponden a las siguientes:

(+)	60 Compras
	602 Materias primas
	603 Materiales auxiliares, suministros y repuestos
	604 Envases y embalajes
	609 Costos vinculados con las compras
(+/-)	61 Variación de inventarios
	612 Materias primas
	613 Materiales auxiliares, suministros y repuestos
	614 Envases y embalajes
(+)	63 Gastos de servicios prestados por terceros
(+/-)	80 Margen comercial ó
(+/-)	81 Producción del ejercicio

3. Cuentas de explotación

3.1. 83 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación

Este saldo muestra el resultado entre el valor agregado, los impuestos y las cargas de personal, midiendo así desde el punto de vista económico, el resultado que se deriva de la actividad productiva de la entidad; en cuanto excedente, representa la generación de recursos financieros nuevos procedentes de la explotación, y en tanto, insuficiencia, representa el consumo de recursos financieros antes generados, así, el excedente bruto de explotación nos indica la capacidad de autofinanciamiento de la empresa:

(+/-)	82 Valor agregado
	821 Valor agregado
(-)	62 Gastos de personal y directores
(-)	64 Gastos por tributos

3.2. 84 Resultado de explotación

Se obtiene a partir del excedente bruto de explotación y los ajustes por las cargas diversas de gestión, las provisiones del ejercicio, los descuentos, rebajas y bonificaciones obtenidas¹, los ingresos diversos y las cargas cubiertas por provisiones permiten obtener el resultado de explotación, así de acuerdo a lo señalado, tenemos:

(+/-)	83 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación
	831 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación
(+)	73 Descuentos, rebajas y bonificaciones obtenidos
(+)	75 Otros ingresos de gestión
(+)	78 Cargas cubiertas por provisiones
(-)	65 Otros gastos de gestión
(-)	68 Valuación y deterioro de activos y provisiones

4. Cuentas de resultados

4.1. 85 Resultado antes de participaciones e impuestos

Se obtiene de restar al resultado de explotación otros conceptos que no son propios del giro del negocio sobre los que la administración tendría dificultad de tener un estricto control, tales podrían ser por ejemplo los gastos financieros y los ingresos financieros, obteniendo así el resultado del periodo antes del impuesto a las ganancias:

(+/-)	84 Resultado de explotación
	841 Resultado de explotación
(+)	75 Otros ingresos de gestión
(+)	77 Ingresos financieros
(-)	65 Otros gastos de gestión
(-)	67 Gastos financieros

4.2 89 Resultado del ejercicio

Es la utilidad o pérdida del ejercicio luego de haber comparado los gastos con los ingresos y haber considerado el Impuesto a la Renta.

Caso Práctico N° 1

Cierre contable en empresa comercial

La empresa comercial Incrightho S.A.C. presenta los siguientes saldos al cierre del ejercicio 2019:

Cta.	Denominación	BALANCE DE COMPROBACIÓN														
		Sumas del mayor		Saldos del mayor		Transferencias		Balance		Resultados por naturaleza		Resultados por función				
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Activo	Pasivo	Pérdida	Ganancia	Pérdida	Ganancia			
10	Efectivo y equivalentes de efectivo	155,886.00	59,146.00	96,740.00				96,740.00								
11	Inversiones financieras	45,522.00	20,537.00	24,985.00				24,985.00								
12	Cuentas por cobrar comerciales - Terceros	239,762.00	235,287.00	4,475.00				4,475.00								
16	Cuentas por cobrar diversas - Terceros	358,622.00	357,258.00	1,364.00				1,364.00								
18	Servicios y otros contratados por anticipado	62,221.00	56,523.00	5,698.00				5,698.00								
20	Mercaderías	255,111.00	180,751.15	74,359.85				74,359.85								
33	Propiedad, planta y equipo	5,000.00		5,000.00				5,000.00								
34	Intangibles	3,324.85		3,324.85				3,324.85								
39	Depreciación y amortización acumulados		128.00		128.00						128.00					
40	Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar	54,321.00	56,872.00		2,551.00						2,551.00					
41	Remuneraciones y participaciones por pagar	61,000.00	65,220.00		4,220.00						4,220.00					
42	Cuentas por pagar comerciales terceros	3,743,189.00	3,752,222.00		9,033.00			9,033.00								
46	Cuentas por pagar diversas - Terceros	49,339.00	55,632.00		6,293.00			6,293.00								
50	Capital		56,369.00		56,369.00			56,369.00								
52	Capital adicional		2,365.00		2,365.00			2,365.00								
57	Excedente de revaluación		1,688.00		1,688.00			1,688.00								
58	Reservas		16,922.00		16,922.00			16,922.00								
59	Resultados acumulados		45,672.85		45,672.85			45,672.85								
60	Compras	3,151,035.00		3,151,035.00								3,151,035.00				
61	Variación de inventarios		3,151,035.00		3,151,035.00			3,151,035.00								2,582,799.00
62	Gastos de personal y directores	362,366.00		362,366.00								362,366.00				
63	Gastos de servicios prestados por terceros	730,034.00		730,034.00								730,034.00				
65	Otros gastos de gestión	14,865.15		14,865.15								14,865.15				
67	Gastos financieros	63,288.00		63,288.00								63,288.00				63,288.00
68	Valuación y deterioro de activos y provisiones	41,390.00		41,390.00								41,390.00				
69	Costo de ventas	568,236.00		568,236.00								568,236.00				568,236.00
70	Ventas		1,165,982.00		1,165,982.00											1,165,982.00
75	Otros ingresos de gestión		24,541.00		24,541.00											24,541.00
77	Ingresos financieros		660,361.00		660,361.00											660,361.00
79	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos		1,148,655.15		1,148,655.15											
94	Gastos de administración	596,090.15		596,090.15												596,090.15
95	Gastos de ventas	552,565.00		552,565.00												552,565.00
	Sumas	11,113,167.15	11,113,167.15	6,295,816.00	6,295,816.00	1,716,891.15	1,716,891.15	215,946.70	145,241.85	4,433,683.00	4,433,683.00	70,704.85	70,704.85	1,850,884.00	1,850,884.00	
	Pérdida o ganancia del ejercicio															70,704.85

Además, ha determinado un Impuesto a la renta por S/ 13,862 y un activo diferido de S/ 2,608.

Solución:

Así, de acuerdo a lo analizado en la dinámica de cuentas del elemento 8 y lo señalado previamente, realizaremos los asientos de cierre teniendo en cuenta la cancelación de las cuentas de los elementos 6, 7 y 9 a dos dígitos para fines didácticos:

Asiento Contable:

----- X -----		DEBE	HABER
61 Variación de inventarios		568,236.00	
69 Costo de ventas			568,236.00
<i>x/x Por la cancelación de las mercaderías vendidas.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
79 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos		1,148,655.15	
791 Cargas imputables a cuentas de costos y gastos		1,148,655.15	
94 Gastos de administración			596,090.15
95 Gastos de ventas			552,565.00
<i>x/x Por el cierre de las cuentas del elemento 9 al final del ejercicio.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
70 Ventas		1,165,982.00	
80 Margen comercial			1,165,982.00
801 Margen comercial		1,165,982.00	
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 70 y el traslado a la cuenta 80.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
80 Margen comercial		3,151,035.00	
801 Margen comercial		3,151,035.00	
60 Compras			3,151,035.00
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 60 y el traslado a la cuenta 80.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
61 Variación de inventarios		2,582,799.00	
80 Margen comercial			2,582,799.00
801 Margen comercial		2,582,799.00	
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 61 y el traslado a la cuenta 80.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
80 Margen comercial		597,746.00	
801 Margen comercial		597,746.00	
82 Valor agregado			597,746.00
821 Valor agregado			597,746.00
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 80 y el traslado a la cuenta 82.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
82 Valor agregado		730,034.00	
821 Valor agregado		730,034.00	
63 Gastos de servicios prestados por terceros			730,034.00
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 63 y el traslado a la cuenta 82.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
83 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación		132,288.00	
831 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación		132,288.00	
82 Valor agregado			132,288.00
821 Valor agregado			132,288.00
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 82 y el traslado a la cuenta 83.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
83 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación		362,366.00	
831 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación		362,366.00	
62 Gastos de personal y directores			362,366.00
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 62 y el traslado a la cuenta 83.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
84 Resultado de explotación		494,654.00	
841 Resultado de explotación		494,654.00	
83 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación			494,654.00
831 Excedente bruto (insuficiencia bruta) de explotación			494,654.00

<i>x/x Por el cierre de la cuenta 83 y el traslado a la cuenta 84.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
84 Resultado de explotación		56,255.15	
841 Resultado de explotación		56,255.15	
65 Otros gastos de gestión			14,865.15
68 Valuación y deterioro de activos y provisiones			41,390.00
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 65 y 68 y el traslado a la cuenta 84.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
85 Resultado antes de participaciones e impuestos		550,909.15	
851 Resultado antes del impuesto a las ganancias		550,909.15	
84 Resultado de explotación			550,909.15
841 Resultado de explotación			550,909.15
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 84 y el traslado a la cuenta 85.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
75 Otros ingresos de gestión		24,541.00	
77 Ingresos financieros		660,361.00	
67 Gastos financieros			63,288.00
85 Resultado antes de participaciones e impuestos			621,614.00
851 Resultado antes del impuesto a las ganancias			621,614.00
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 67, 75 y 77 y el traslado a la cuenta 85.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
85 Resultado antes de participaciones e impuestos		70,704.85	
851 Resultado antes del impuesto a las ganancias		70,704.85	
89 Determinación del resultado del ejercicio			70,704.85
891 Utilidad			70,704.85
<i>x/x Por el cierre de la cuenta 85 y el traslado a la cuenta 89.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
89 Determinación del resultado del ejercicio		11,254.00	
891 Utilidad		11,254.00	
88 Impuesto a la Renta			11,254.00
881 Impuesto a las ganancias Corriente			11,254.00
<i>x/x Por el registro del gasto por el Impuesto a la Renta.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
88 Impuesto a la Renta		11,254.00	
881 Impuesto a las ganancias Corriente		11,254.00	
37 Activo diferido			2,608.00
371 Impuesto a la renta diferido			11,254.00
3712 Impuesto a la renta diferido Resultados			2,608.00
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar			13,862.00
401 Gobierno nacional			
4017 Impuesto a la renta			
40171 Renta de tercera categoría			13,862.00
<i>x/x Por el registro del gasto por el Impuesto a la Renta.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
89 Determinación del resultado del ejercicio		59,450.85	
891 Utilidad		59,450.85	
59 Resultados acumulados			59,450.85
591 Utilidades no distribuidas			59,450.85
<i>x/x Por el registro de la utilidad del ejercicio.</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
39 Depreciación y amortización acumulados		128.00	
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema público de pensiones y de salud por pagar			16,413.00(*)
41 Remuneración y participaciones por pagar			4,220.00
42 Cuentas por pagar comerciales terceros			9,033.00
46 Cuentas por pagar diversas - terceros			6,293.00
50 Capital			56,369.00
52 Capital adicional			2,365.00
57 Excedente de revaluación			1,688.00
58 Reservas			16,922.00
59 Resultados acumulados			105,123.70(*)
10 Efectivo y equivalentes de efectivo			96,740.00

11 Inversiones financieras	24,985.00
12 Cuentas por cobrar comerciales - terceros	4,475.00
16 Cuentas por cobrar diversas - terceros	1,364.00
18 Servicios y otros contratados por anticipado	5,698.00
20 Mercaderías	74,359.85
33 Propiedad, planta y equipo	5,000.00
34 Intangibles	3,324.85
37 Activo diferido	2,608.00
x/x Por el cierre de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio al final del ejercicio.	
-----X-----	

Al respecto debemos indicar que el PCGE Modificado 2019 no ha modificado las cuentas y subcuentas del elemento 8 con respecto al PCGE 2010, por lo que tanto la dinámica y utilización de cuentas y subcuentas se mantendrá; debiendo tenerse presente que la cuenta 87 Participaciones de los trabajadores ha sido eliminada en esta última versión del plan contable, dado que el registro de este

concepto debe hacerse teniendo en cuenta que se trata de un gasto de personal de acuerdo con lo prescrito en el párrafo 5 de la NIC 19 Beneficios a los Empleados, es decir, deberá contabilizarse en una cuenta 62 Gastos de personal, directores y gerentes.

NOTA:

(*) El saldo de la cuenta 40 comprende S/ 2,551 del Balance de Comprobación y el Impuesto a la Renta determinado de S/ 13,862. El saldo de la cuenta 59 comprende S/ 45,672.85 del Balance de comprobación y S/59,450.85 determinados al final del ejercicio.

Fuente:

Contadores & Empresas,
primera quincena de febrero 2020.





Paso 5 de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes (Parte final)

Autor: Josué Alfredo Bernal Rojas

RESUMEN

De acuerdo con la NIIF 15 como último paso para el reconocimiento de los ingresos, se ha observado que el paso 5 establece que se debe reconocer el ingreso según se vaya cumpliendo con las obligaciones comprometidas con el cliente, debiéndose tomar en cuenta la transferencia del control del activo (bien o servicio), obligaciones que se pueden cumplir en un determinado momento en el tiempo o a largo del tiempo.

...continuación

Impuesto a la renta del 2020

Detalle	Impuesto contable	Impuesto corriente	Impuesto diferido
Utilidad contable	400,000.00	400,000.00	
Adición (reversión bono realizado)		23,750.00	23,750.00
Renta neta	400,000.00	423,750.00	23,750.00
IR, 29.5 %	118,000.00	125,006.25	7,006.25

	DEBE	HABER
88 IMPUESTO A LA RENTA		125,006.25
881 Impuesto a la renta-Corriente		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar		121,006.25
401 Gobierno central		
4017 Impuesto a la renta		
40171 Renta de tercera categoría		
x/x Por el impuesto corriente		
	DEBE	HABER
49 PASIVO DIFERIDO	7,006.25	
491 Impuesto a la renta diferido		
4912 Impuesto a la renta diferido Resultados		
88 IMPUESTO A LA RENTA		7,006.25
882 Impuesto a la renta diferido		
x/x Por reversión del impuesto diferido		

Caso práctico N.º 4

El 1 de enero del 2019 la empresa Importaciones El Sol SAC vendió al crédito 50 camiones a la empresa TransportesUnión SAC en 4 cuotas anuales, que se vencen en el mes de diciembre de cada año, a partir de diciembre del 2019. El monto de la venta es por S/ 4,000,000 más IGIV, a una tasa de interés anual del 12 %, según el siguiente cronograma:

Cuota	Saldo (a)	Interés (b) = (a x 12 %)	Cuota constante (c)	Amortización del principal (d) = (c - b)	IGV (e) = (c x 18 %)	Cuota total (c + e)
1	4,000,000	480,000	1,316,938	836,938	237,049	1,553,987
2	3,163,062	379,567	1,316,938	937,370	237,049	1,553,987
3	2,225,692	267,083	1,316,938	1,049,855	237,049	1,553,987
4	1,175,837	141,100	1,316,938	1,175,837	237,049	1,553,987
Sumas		1,267,751	5,267,751	4,000,000	948,195	6,215,946

El costo de los camiones es de S/ 2,900,000, y fueron entregados en el día de la venta. Para fines tributarios, la empresa se acoge al artículo 58 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. ¿En qué momento la empresa Importaciones El Sol SAC debe reconocer el ingreso por la venta de los 50 camiones? Se pide el tratamiento contable y tributario.

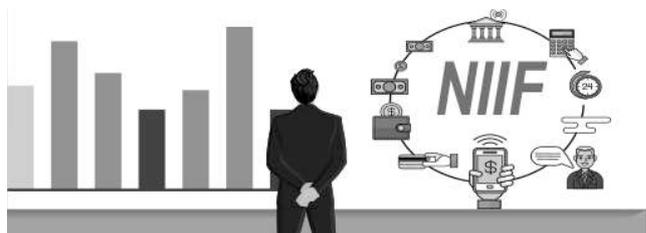
Solución

a) Tratamiento contable

Contablemente, de acuerdo con la NIIF 15, los ingresos se reconocen en los libros contables del vendedor cuando se han transferido el control de los bienes. Esto ocurre en el presente caso cuando la empresa Importaciones El Sol SAC entrega los 50 camiones a su cliente Transportes Unión SAC.

Año 2019

- Venta de bienes (01-01-19)



-----X-----		DEBE	HABER
12 CUENTAS POR COBRAR COMERC.-TERC.		6,125,946.16	
121	Fact. bol. y otros comprob. por cobrar		
1212	Entidades en cartera		
40 Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar			948,195.18
401	Gobierno central		
4011	Impuesto general a las ventas		
40111	IGV-Cuenta propia		
49 PASIVO DIFERIDO		1,267,750.98	
493	Intereses diferidos		
4931	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
70 VENTAS		4,000,000.00	
701	Mercaderías		
7011	Mercaderías manufacturadas		
701	Mercaderías terceros		

x/x Por el registro de la venta de 50 camiones

-----X-----		DEBE	HABER
69 COSTO DE VENTAS		2,900,000.00	
691	Mercaderías		
6911	Mercaderías manufacturadas		
69111	Terceros		
20 MERCADERÍAS			2,900,000.00
201	Mercaderías manufacturadas		
2011	Mercaderías manufacturadas		
20111	Costo		

x/x Por el costo de los 50 camiones

• Cobro de la primera cuota (31-12-19)

-----X-----		DEBE	HABER
10 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO		1,553,986.54	
104	Cuentas corrientes en instituc. finan.		
1041	Cuentas corrientes operativas		
12 CUENTAS POR COBRAR COMERC.-TERC			1,553,986.54
121	Fac. bol y otros comprob. por cobrar		
1212	Emitidas en cartera		
1212	Emitidas en cartera		

x/x Por el cobro de la primera cuota

• Ingresos por intereses devengados (31-12-19)

-----X-----		DEBE	HABER
49 PASIVO DIFERIDO		480,000.00	
493	Intereses diferidos		
4931	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
77 INGRESOS FINANCIEROS			480,000.00
772	Rendimientos ganados		
7722	Cuentas por cobrar comerciales		

x/x Por el devengo de los ingresos por intereses

b) Tratamiento tributario

Para fines fiscales, de acuerdo con el artículo 58 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando los ingresos provengan de la enajenación de bienes en cuotas a plazo mayor a un año, computado a partir de la fecha de la enajenación, se podrá imputar dichas cuotas como ingreso de los ejercicios en que sean exigibles, es decir, a su vencimiento.

• Cálculo de los ingresos gravados y el costo deducible

Los ingresos gravables se determinarán por la diferencia que resulte de deducir del ingreso neto el costo computable del bien. El costo computable se determina de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se dividirá el ingreso exigible en el citado ejercicio por concepto de la enajenación, entre los ingresos totales provenientes de la misma.

$$\text{Coeficiente: } \frac{\text{ingreso exigible del año}}{\text{ingresos totales}} = \frac{836,938}{4,000,000.00} = 0.20923444$$

2. El coeficiente obtenido será redondeado considerando cuatro (4) decimales y se multiplicará por el costo computable del bien enajenado.

$$\text{Costo computable: } 2,900,000.00 \times 0.02092 = 606,780$$

Los reparos en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del 2019 son los siguientes:

Costo total (contabilizado)	2,900,000.00
Costo deducible	(606,780.00)
Costo computable no deducible	2,293,220.00 (adicionar)
Ingreso total (contabilizado)	4,000,000.00
Ingreso gravado	(836,938.00)
Ingreso no gravado	3,163,062.00 (deducir)

3. Aplicación de la NIC12

• Cálculo del impuesto a la renta del 2019

Año 2019	Contable	Tributario	Diferido
Utilidad contable (supuesto)	1,000,000	1,000,000	
Agregado:			
Exceso de costo computable		2,293,220	2,293,220
Deducción:			
Ingresos no gravados		-3,163,062	-3,163,062
Renta neta imponible	1,000,000	130,158	-869,842
IR, 29.5 %	295,000	38,397	256,603

-----X-----		DEBE	HABER
88 IMPUESTO A LA RENTA		38,397	
881	Impuesto a la renta-corriente		
40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR			38,397
401	Gobierno central		
4017	Impuestos a la renta		
40171	Renta de tercera categoría		
x/x Por el registro del impuesto a la renta corriente			
-----X-----		DEBE	HABER
98 IMPUESTO A LA RENTA		256,603	
882	Impuesto a la renta-diferido		
49 PASIVO DIFERIDO			256,603
491	Impuesto a la renta-diferido		
4912	Impuesto a la renta-diferido-resultados		

x/x Por el registro del impuesto a la renta diferido

Año 2020

a) Tratamiento contable Registrar el cobro de la segunda cuota

• Ingresos por intereses devengados al 31-12-20

-----X-----		DEBE	HABER
49 PASIVO DIFERIDO		379,567.47	
493	Intereses diferidos		
4931	Intereses no devengados en transacciones con terceros		
77 INGRESOS FINANCIEROS			379,567.47
772	Rendimientos ganados		
7722	Cuentas por cobrar comerciales		

x/x Por el devengo de los ingresos por intereses

b) Tratamiento tributario

Para fines fiscales, de acuerdo con el artículo 58 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando los ingresos provengan de la enajenación de bienes en cuotas a plazo mayor a un año, computado a partir de la fecha de la enajenación, se podrá imputar dichas cuotas como ingreso de los ejercicios en que sean exigibles, es decir, a su vencimiento.

• Cálculo de los ingresos gravados y el costo deducible

Los ingresos gravables se determinarán por la diferencia que resulte de deducir del ingreso neto el costo computable del bien. El

costo computable se determina de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se dividirá el ingreso exigible en el citado ejercicio por concepto de la enajenación, entre los ingresos totales provenientes de la misma.

$$\text{Coeficiente: } \frac{\text{ingreso exigible del año}}{\text{ingresos totales}} = \frac{937,370.27}{4,000,000.00} = 0.234342569$$

2. El coeficiente obtenido será redondeado considerando cuatro (4) decimales y se multiplicará por el costo computable del bien enajenado.

$$\text{Costo computable: } 2,900,000.00 \times 0.2343 = 679,593.00$$

Los reparos en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del 2020 son los siguientes:

Ingreso gravable:	937,370.00	(adicionar)
Costo computable:	679,593.00	(deducir)

c) Aplicación de la NIC12

- Determinamos el impuesto a la renta corriente y reversión del impuesto diferido al 31-12-20

Año 2020	Contable	Tributario	Diferencia temporaria
Utilidad contable (supuesto)	1,500,000	1,500,000	
Agregado:			
2.ª cuota		937,370	937,370
Deducción:			
Costo de venta, 2.ª cuota		-679,593	-679,593
Renta neta imponible	1,500,000	1,757,777	257,777
IR, 29.5 %	442,500	518,544	76,044

		DEBE	HABER
-----X-----			
88 IMPUESTO A LA RENTA		518,544	
881 Impuesto a la renta-corriente			
40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR			518,544
401 Gobierno central			
4017 Impuestos a la renta			
40171 Renta de tercera categoría			
<i>x/x Por el registro del impuesto a la renta corriente de 2015</i>			
-----X-----			
49 PASIVO DIFERIDO		76,044	
491 Impuesto a la renta-diferido			
4912 Impuesto a la renta-diferido-Resultados			
88 IMPUESTO A LA RENTA			76,044
882 Impuesto a la renta-diferido			
<i>x/x Por el registro de la reversión del impuesto a la renta diferido</i>			

Año 2021

a) Tratamiento contable Se registra el cobro de la tercera cuota.

- Ingresos por intereses devengados al 31-12-21

		DEBE	HABER
-----X-----			
49 PASIVO DIFERIDO		267,083.04	
493 Intereses diferidos			
4931 Intereses no devengados en transacciones con terceros			
77 INGRESOS FINANCIEROS			267,083.04
772 Rendimientos ganados			
7722 Cuentas por cobrar comerciales			
<i>x/x Por el devengo de los ingresos por intereses</i>			

b) Tratamiento tributario

Para fines fiscales, de acuerdo con el artículo 58 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando los ingresos provengan de la enajenación de bienes en cuotas a plazo mayor a un año, computado a partir de la fecha de la enajenación, se podrá imputar

dichas cuotas como ingreso de los ejercicios en que sean exigibles, es decir, a su vencimiento.

- Cálculo de los ingresos gravados y el costo deducible

Los ingresos gravables se determinarán por la diferencia que resulte de deducir del ingreso neto el costo computable del bien. El costo computable se determina de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se dividirá el ingreso exigible en el citado ejercicio por concepto de la enajenación, entre los ingresos totales provenientes de la misma.

$$\text{Coeficiente: } \frac{\text{ingreso exigible del año}}{\text{ingresos totales}} = \frac{1,049,855.00}{4,000,000.00} = 0.262463677$$

2. El coeficiente obtenido será redondeado considerando cuatro (4) decimales y se multiplicará por el costo computable del bien enajenado.

$$\text{Costo computable: } 2,900,000.00 \times 0.2625 = 761,145.00$$

Los reparos en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del 2021 son los siguientes:

Ingreso gravable:	1,049,855.00	(adicionar)
Costo computable deducible:	761,145.00	(deducir)

c) Aplicación de la NIC12

- Determinamos el impuesto a la renta corriente y reversión del impuesto diferido en el 2021

Año 2020	Contable	Tributario	Diferencia temporaria
Utilidad contable (supuesto)	900,000	900,000	
Agregado:			
3.ª cuota		1,049,855	1,049,855
Deducción:			
Costo de venta, 3.ª cuota		-761,145	-761,145
Renta neta imponible	900,000	1,188,710	288,710
IR, 29.5 %	265,500	350,669	85,169

		DEBE	HABER
-----X-----			
88 IMPUESTO A LA RENTA		350,669	
881 Impuesto a la renta-corriente			
40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR			350,669
401 Gobierno central			
4017 Impuestos a la renta			
40171 Renta de tercera categoría			
<i>x/x Por el registro del impuesto a la renta corriente</i>			
-----X-----			
49 PASIVO DIFERIDO		85,169	
491 Impuesto a la renta-diferido			
4912 Impuesto a la renta-diferido-Resultados			
88 IMPUESTO A LA RENTA			85,169
882 Impuesto a la renta-diferido			
<i>x/x Por el registro de la reversión del impuesto a la renta diferido</i>			

Año 2022

a) Tratamiento contable Registrar el cobro de la cuarta cuota

- Ingresos por intereses devengados al 31-12-22

		DEBE	HABER
-----X-----			
49 PASIVO DIFERIDO		141,100.47	
493 Intereses diferidos			
4931 Intereses no devengados en transacciones con terceros			
77 INGRESOS FINANCIEROS			141,100.47
772 Rendimientos ganados			
7722 Cuentas por cobrar comerciales			
<i>x/x Por el devengo de los ingresos por intereses</i>			

b) Tratamiento tributario

Para fines fiscales, de acuerdo con el artículo 58 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando los ingresos provengan de la enajenación de bienes en cuotas a plazo mayor a un año, computado a partir de la fecha de la enajenación, se podrá imputar dichas cuotas como ingreso de los ejercicios en que sean exigibles, es decir, a su vencimiento.

• Cálculo de los ingresos gravados y el costo deducible

Los ingresos gravables se determinarán por la diferencia que resulte de deducir del ingreso neto el costo computable del bien. El costo computable se determina de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se dividirá el ingreso exigible en el citado ejercicio por concepto de la enajenación, entre los ingresos totales provenientes de la misma.

$$\text{Coeficiente: } \frac{\text{ingreso exigible del año}}{\text{ingresos totales}} = \frac{1,175,837.27}{4,000,000.00} = 0.293959318$$

2. El coeficiente obtenido será redondeado considerando cuatro (4) decimales y se multiplicará por el costo computable del bien enajenado.

$$\text{Costo computable: } 2,900,00.00 \times 0.2940 = 852,482.02$$

Los reparos en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta del 2022 son los siguientes:

Ingreso gravable:	1,175,837.00 (adicionar)
Costo computable deducible:	852,482.00 (deducir)

c) Aplicación de la NIC12

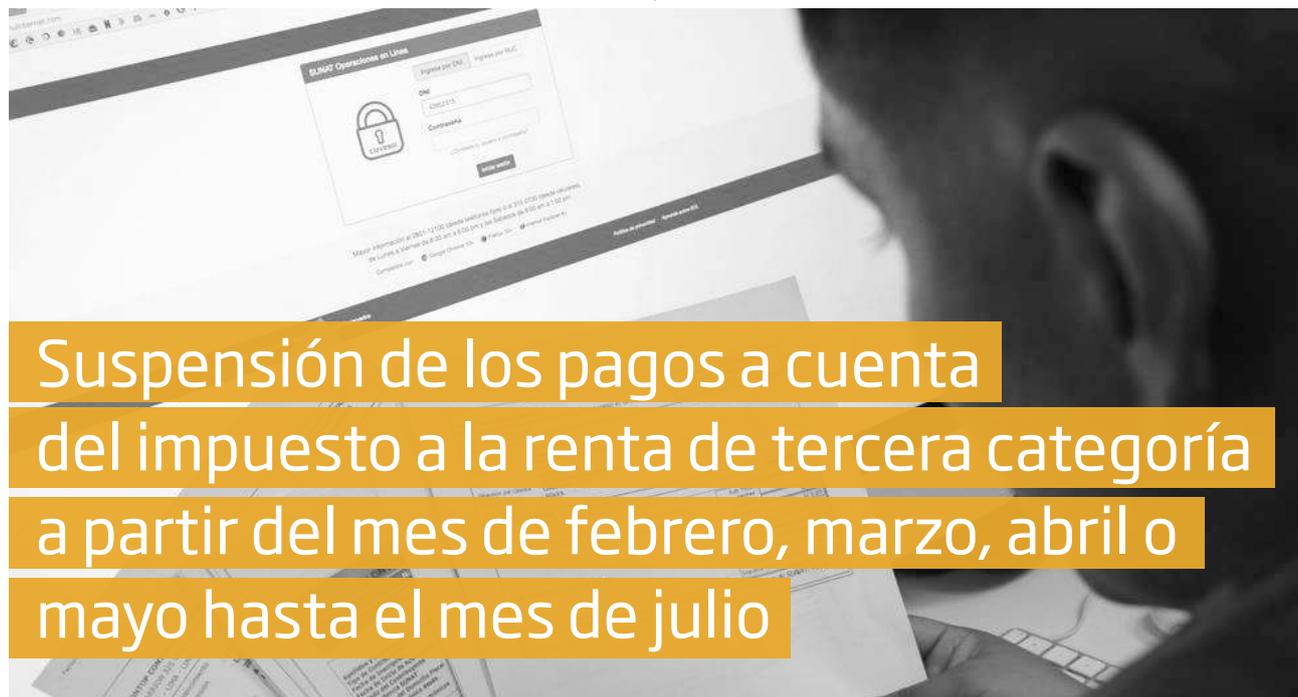
- Determinamos el impuesto a la renta corriente y reversión del impuesto diferido en el 2022

Año 2022	Contable	Tributario	Diferencia temporaria
Utilidad contable (supuesto)	2,000,000	2,000,000	
Agregado:			
4.ª cuota		1,175,837	1,175,837
Deducción:			
Costo de venta, 4.ª cuota		-852,482	-852,482
Renta neta imponible	2,000,000	2,323,355	323,355
IR, 29.5 %	590,000	685,390	95,390

		DEBE	HABER
88 IMPUESTO A LA RENTA		685,390	
881	Impuesto a la renta-corriente		
40 TRIBUTOS, CONTRAP. Y APORTES AL SIST. DE PENSIONES Y DE SALUD POR PAGAR			685,390
401	Gobierno central		
4017	Impuestos a la renta		
40171	Renta de tercera categoría		
<i>x/x Por el registro del impuesto a la renta corriente</i>			
----- X -----		DEBE	HABER
49 PASIVO DIFERIDO		95,390	
491	Impuesto a la renta-diferido		
4912	Impuesto a la renta-diferido-resultados		
88 IMPUESTO A LA RENTA			95,390
882	Impuesto a la renta-Diferido		
<i>x/x Por el registro de la reversión del impuesto a la renta diferido</i>			

Fuente:

Actualidad Empresarial, segunda quincena de enero 2020.



Suspensión de los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría a partir del mes de febrero, marzo, abril o mayo hasta el mes de julio

RESUMEN

Autor: Josué Alfredo Bernal Rojas

A partir del mes de febrero, marzo, abril o mayo los sujetos generadores de rentas de tercera categoría que deban realizar los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta de tercera categoría del régimen general, en base a la tasa de 1.5 %, pueden suspender dichos pagos a cuenta, y dicha suspensión podrá durar hasta el mes de julio del ejercicio. En el presente trabajo se han observado el procedimiento y los requisitos.

1. Introducción

Los sujetos generadores de rentas de tercera categoría pueden suspender los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta a partir del mes de febrero, marzo, abril o mayo, y tal suspensión podrá durar hasta el mes de

julio. Esta suspensión procede siempre que el contribuyente deba realizar los referidos pagos a cuenta en base a la tasa de 1.5 % y cumpla una serie de requisitos que observa a continuación, entre ellos, la aprobación de Sunat de la solicitud.

2. Pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría

Los contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta por el ejercicio gravable el monto que resulte mayor de comparar las cuotas mensuales determinadas de acuerdo a lo siguiente:

a) La cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio. En el caso de los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior.

De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior o, en su caso, en el ejercicio precedente al anterior, los contribuyentes abonarán con carácter de pago a cuenta las cuotas mensuales que se determinen de acuerdo con lo establecido en el literal siguiente.

b) La cuota que resulte de aplicar el uno coma cinco por ciento (1,5%) a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes.

Base legal: art. 85, incs. a) y b) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

3. Opción de suspensión de pagos a cuenta a partir de los meses de febrero a mayo hasta el mes de julio

Los contribuyentes podrán optar por efectuar sus pagos a cuenta mensuales o suspenderlos de acuerdo con lo siguiente:

i) Si el pago a cuenta es determinado aplicando la tasa de 1.5%, podrán suspenderlos a partir del pago a cuenta del mes de febrero, marzo, abril o mayo, según corresponda, hasta el mes de julio. Para tales efectos, deberán cumplir con los requisitos señalados a continuación, los cuales estarán sujetos a evaluación por parte de la Sunat:

a) Presentar ante la Sunat una solicitud, adjuntando los registros de los últimos cuatro ejercicios vencidos, a que hace referencia el artículo 35 del Reglamento de la ley del impuesto a la renta, según corresponda (Registro de Inventario en Unidades o Registro de Inventario Permanente Valorizado). En caso de no estar obligado a llevar dichos registros, deberá presentar los inventarios físicos. Esta información deberá ser presentada en formato DBF, Excel, utilizando para tal efecto un disco compacto o una memoria USB.

La solicitud se presentará a través de un escrito que contendrá los cálculos que sustentan el cumplimiento de los requisitos referidos al promedio de los ratios de los cuatro últimos ejercicios vencidos, de corresponder, los coeficientes de los dos últimos ejercicios vencidos y el total de los pagos a cuenta de los meses anteriores al pago a cuenta a partir del cual se solicita la suspensión, respectivamente.

Para efecto de elaborar la declaración, los contribuyentes utilizarán el aplicativo en formato Excel que está disponible en SUNAT Virtual.

El archivo que genere dicho aplicativo contendrá la declaración, la que impresa y debidamente firmada por el representante legal se presentará tomando en cuenta lo siguiente:

La solicitud, los registros o inventarios físicos y la declaración se presentarán en los lugares que se indican a continuación:

- Tratándose de principales contribuyentes nacionales: En la dependencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales encargada de recepcionar sus declaraciones pago.
- Tratándose de contribuyentes pertenecientes al directorio de la Intendencia Lima:
 - Si son principales contribuyentes: En las dependencias encargadas de recepcionar sus declaraciones pagos o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la Sunat, en la provincia de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.
 - Si son medianos o pequeños contribuyentes: En los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la Sunat en la Provincia de Lima o en la provincia constitucional del Callao.
- De pertenecer al directorio de las Intendencias Regionales u Oficinas Zonales: En las dependencias de la Sunat de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.

Aplicativo Excel

Estado de ganancias y pérdidas		
		REGISTRAR
		LIMPIAR
RUC		
Nombre o R. Social		
Ventas netas o ingresos por servicios		461
	(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462
Ventas netas		463
	(-) Costo de ventas	464
Resultado Bruto	Utilidad	466
	Pérdida	467
	(-) Gastos de venta	468
	(-) Gastos de administración	469
Resultado de operación	Utilidad	470
	Pérdida	471
	(-) Gastos financieros	472
	(+) Ingresos financieros gravados	473
	(+) Otros ingresos gravados	475
	(+) Otros ingresos no gravados	476
	(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477
	(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478
	(-) Gastos diversos	480
REI del ejercicio	Positivo	481
	Negativo	483
Resultado antes de participaciones	Utilidad	484
	Pérdida	485
	(-) Distribución legal de la renta	486
Resultado antes del impuesto	Utilidad	487
	Pérdida	489
	(-) Impuesto a la renta	490
Resultado del ejercicio	Utilidad	492
	Pérdida	493

Asistente Casillas

(+) Ingresos financieros gravados 473

Ingresos financieros gravados

Ingresos financieros por diferencia de tipo de cambio

(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo 477

Ingresos afectos 432

Ingresos exonerados 433

Cálculo del coeficiente	
RUC	
Nombre o R. Social	
Utilidad antes del impuesto	100
Pérdida del ejercicio	101
Adiciones para determinar la renta imponible	103
Deducciones para determinar la renta imponible	105
Renta neta del ejercicio	106
Pérdida del ejercicio	107
Pérdida tributaria compensable de ejercicios anteriores	108
Inversión en Amazonía	150
Renta neta imponible	110
Tasa %	
Pérdida tributaria del ejercicio	111
Impuesto a la renta	113
Coefficiente o porcentaje	610

Firma y sello del Contribuyente o Representate legal

b) El promedio de los ratios de los últimos cuatro ejercicios vendidos, de corresponder, obtenidos de dividir el costo de ventas entre las ventas netas de cada ejercicio, debe ser mayor o igual a 95 %. Este requisito no será exigible a las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior que desarrollen las actividades y determinen sus rentas netas de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la ley.

Los ratios se determinan dividiendo el costo de ventas entre las ventas de cada ejercicio, y el resultado se multiplica por cien y se expresa en porcentaje.

c) Presentar el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente al periodo señalado en la tabla I, según el periodo del pago a cuenta a partir del cual se solicite la suspensión.

Tabla I

Suspensión a partir de:	Estado de Ganancias y Pérdidas
Febrero	Al 31 de enero
Marzo	Al 28 o 29 de febrero
Abril	Al 31 de marzo
Mayo	Al 30 de abril

El coeficiente que se obtenga de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos, que resulten del Estado Financiero que corresponda, no deberá exceder el límite señalado en la tabla II.

Tabla II

Suspensión a partir de	Coeficiente
Febrero	Hasta 0.0013
Marzo	Hasta 0.0025
Abril	Hasta 0.0038
Mayo	Hasta 0.0050

De no existir impuesto calculado se entenderá cumplido este requisito con la presentación del Estado Financiero.

Para efecto del cálculo del coeficiente que resulte del Estado de Ganancia y Pérdidas se considerará lo siguiente:

- El monto del impuesto calculado se determina aplicando la tasa del impuesto que corresponda, a la renta imponible obtenida en el Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de enero, al 28 o 29 de febrero, al 31 de marzo o al 30 de abril, según corresponda.
- Los contribuyentes que tuvieran pérdidas tributarias arrastrables acumuladas al ejercicio anterior podrán deducir de la renta neta resultante de los Estados de Ganancias y Pérdidas al 31 de enero, al 28 o 29 de febrero, al 31 de marzo o al 30 de abril un dozavo (1/12), dos dozavos (2/12), tres dozavos (3/12) o cuatro dozavos (4/12) de las pérdidas arrastradas según corresponda, si hubieran optado por su compensación, de acuerdo con el sistema A del artículo 50 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta o un dozavo (1/12), dos dozavos (2/12), tres dozavos (3/12) o cuatro dozavos (4/12) de las pérdidas arrastradas según corresponda, pero solo hasta el límite del 50 % de la renta neta que resulte del Estado de Ganancias y Pérdidas correspondiente, si hubieran optado por su compensación, de acuerdo con el sistema B del artículo 50 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta.

- El monto del impuesto determinado se divide entre los ingresos netos que resulten del Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de enero, al 28 o 29 de febrero, al 31 de marzo o al 30 de abril, según corresponda; el coeficiente resultante se redondea a 4 decimales.

d) Los coeficientes que se obtengan de dividir el impuesto calculado entre los ingresos netos correspondientes a cada uno de los dos últimos ejercicios vencidos no deberán exceder el límite señalado en la tabla II. Los coeficientes referidos se redondean a 4 decimales.

De no existir impuesto calculado en alguno o en ambos de los referidos ejercicios, se entenderá cumplido este requisito cuando el contribuyente haya presentado la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente.

e) El total de los pagos a cuenta de los periodos anteriores al pago a cuenta a partir del cual se solicita la suspensión deberá ser mayor o igual al impuesto a la renta anual determinado en los dos últimos ejercicios vencidos, de corresponder.

La suspensión a que hace referencia este acápite será aplicable respecto de los pagos a cuenta de los meses de febrero a julio que no hubieran vencido a la fecha de notificación del acto administrativo que se emita con motivo de la solicitud.

La suspensión de los abonos de los pagos a cuenta no exime a los contribuyentes de su obligación de presentar las respectivas declaraciones juradas mensuales.

4. Registro del Estado de Ganancias y Pérdidas

Los contribuyentes a los que se les notifique el acto administrativo, que resuelva favorablemente su solicitud, deberán anotar sus estados de ganancias y pérdidas al 31 de enero, 28 o 29 de febrero, 31 de marzo o 30 de abril, según corresponda, en el Libro de Inventarios y Balances a valores históricos.

Base legal: art. 9 Res. N.º 101-2013/SUNAT (21-03-13)

5. Suspensión o modificación por los meses de agosto a diciembre para los que optaron por la suspensión a partir del mes de febrero

Los pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre de los contribuyentes que hubieran optado por la suspensión a partir de febrero, marzo, abril o mayo visto en los puntos anteriores podrán suspenderse o modificarse, a opción del contribuyente, sobre la base del Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Suspenderse

- Cando no exista impuesto calculado en el Estado Financiero al 31 de julio.
- De existir impuesto calculado, el coeficiente que se obtenga de dividir dicho impuesto entre los ingresos netos que resulten del Estado Financiero al 31 de julio no debe exceder el límite previsto en la tabla II de este acápite, correspondiente al mes en que se efectuó la suspensión.

2. Modificarse

Cuando el coeficiente que resulte del Estado Financiero al 31 de julio exceda el límite previsto en la tabla II anterior, correspondiente al mes en que se efectuó la suspensión, la aplicación del nuevo coeficiente se efectuará a partir de los pagos a cuenta de los meses de agosto a diciembre que no hubieran vencido a la fecha de presentación de la declaración jurada que contenga el Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio.

De no cumplir con presentar el referido Estado Financiero al 31 de julio, los contribuyentes deberán efectuar sus pagos a cuenta tomando el monto mayor, que resulta de aplicar a los ingresos del mes, el coeficiente o la tasa de 1.5 % hasta que presente dicho Estado Financiero.

Para efectos del cálculo del coeficiente que resulte del Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio se considerará lo siguiente:

- Se determinará el monto del impuesto calculado aplicando la tasa del impuesto que corresponda, a la renta imponible obtenida sobre la base del Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio.

Para determinar la renta imponible, los contribuyentes que tuvieron pérdidas tributarias arrastrables acumuladas al ejercicio anterior podrán deducir de la renta neta resultante del Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio, los siguientes montos:

- Siete dozavos (7/12) de las pérdidas arrastrables, si hubieran optado por su compensación de acuerdo con el sistema A del artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Siete dozavos (7/12) de las pérdidas arrastrables, pero solo hasta el límite del 50 % de la renta neta que resulte del Estado de Ganancia y Pérdidas al 31 de julio, si hubieran optado por su compensación, de acuerdo con el sistema B del artículo 50 de la Ley del Impuesto a la Renta.

- El monto del impuesto determinado se divide entre los ingresos netos, que resulten del Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio. El coeficiente resultante se redondea considerando cuatro decimales.

Para efectos de la deuda pendiente de pago por los pagos a cuenta de los meses de enero a abril del ejercicio.

Base legal: art. 85, incs. del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta y art. 54, inc. c) del Reglamento de la Ley del impuesto a la Renta

Caso práctico

La empresa Los Reyes SAC, al 29 de febrero del 2020, presenta el siguiente Estado de Resultados y además tiene gastos no sustentados con comprobantes de pago por S/ 8,000, gastos por impuesto a la renta de terceros asumido por la empresa por S/ 3,000, multas de Sunat por S/ 6,000 y otros ingresos no gravados por S/ 30,000.

Los Reyes SAC

Estado de Resultados del 1 de enero al 29 de febrero del 2020

(Expresado en soles)

Ventas	1,898,000
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	(5,100)
Ventas netas	1,892,900
Costo de ventas	(1,819,500)
Resultado bruto	73,400
Gastos de administración	(24,200)
Gastos de ventas	(50,300)
Resultado de operación	-1,100
Gastos financieros	(8,300)
Ingresos financieros gravados	17,000
Otros ingresos no gravados	30,000
Gastos diversos	(12,600)
Resultado antes de particip. e impuesto a la renta	25,000

Las ventas netas y costo de ventas de los últimos 4 años son los siguientes:

Año	Ventas	Costo de ventas
2019	11,583,400	11,440,300
2018	10,472,000	10,351,200
2017	12,689,720	12,553,900
2016	11,523,400	11,296,000

El impuesto calculado y los ingresos de los dos ejercicios anteriores fueron los siguientes:

Año	Impuesto calculado	Ingresos netos
2019	4,350	11,645,000
2018	4,268	10,954,500

Las ventas netas e ingresos financieros gravados de los meses de enero a febrero del 2020 fueron los siguientes:

Mes	Ventas netas	Ingresos financieros	Ingresos netos
Enero	925,600	8,000	933,600
Febrero	967,300	9,000	976,300

La mencionada empresa cumple con llevar el registro de inventario permanente valorizado.

Determinar si puede suspender los pagos a cuenta del impuesto a la renta a partir del periodo marzo 2020 hasta julio del mismo ejercicio.

Solución

Cumplimiento de requisitos

a) Presentación de solicitud y registro de inventario permanente

Cumple con presentar la solicitud adjuntando el inventario permanente valorizado de existencias de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

b) Promedio de ratios de los últimos 4 ejercicios

Año	Ventas netas (1)	Costo de ventas (2)	Ratio (2)/(1)
2019	11,583,400	11,440,300	0.9876
2018	10,472,000	10,351,200	0.9885
2017	12,689,720	12,553,900	0.9893
2016	11,523,400	11,296,000	0.9803
			3.9457

Promedio = $3.9457/4 = 0.986425 \times 100 = 98.64\%$

Cumple el requisito; el promedio de los ratios de los últimos cuatro ejercicios es mayor a 95%.

c) Presentación del Estado de Resultados y determinación de coeficiente

Los Reyes SAC

Estado de Resultados del 1 de enero al 29 de febrero del 2020

(Expresado en soles)

Ventas	1,898,000
Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	(5,100)
Ventas netas	1,892,900 (a)
Costo de ventas	(1,819,500)
Resultado bruto	73,400
Gastos de administración	(24,200)
Gastos de ventas	(50,300)
Resultado de operación	-1,100
Gastos financieros	(8,300)
Ingresos financieros gravados	17,000 (b)

Otros ingresos no gravados	30,000
Gastos diversos	(12,600)
Resultado antes de particip. e impuesto a la renta	25,000
Participación de los trabajadores	(1,200)
	23,800
Impuesto a la renta	(3,186)
Utilidad neta	20,614

Determinamos el resultado tributario

Partimos de la utilidad contable y se hace las adiciones y deducciones.

Resultado contable (utilidad)	25,000
Adiciones:	
Gastos sin comprobantes de pago	8,000
Multas de Sunat	6,000
Impuesto a la renta de terceros	3,000
Deducciones	
Ingresos no gravados	(30,000)
Resultado tributario (utilidad o renta neta)	12,000
Participación de los trabajadores 10 %	(1,200)
Renta imponible	10,800
Impuesto a la renta, 29.5 %	3,186

Calculamos el coeficiente

<u>Impuesto calculado</u>	=	<u>3,186</u>	=	0.0017
Ingresos netos gravados (a) + (b)		1,909,900		

El coeficiente no excede el límite de 0.0025 establecido en la tabla I del inciso c) del acápite i) del artículo 85 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. También cumple con presentar el Estado de Resultados al 29 de febrero del 2020.

d) Coeficientes de los dos últimos ejercicios vencidos

Año	Impuesto calculado	Ingresos netos	Coeficiente
2019	4,350	11,645,000	0.0004
2018	4,268	10,954,500	0.0004

Los coeficientes obtenidos en los dos últimos ejercicios no superan el límite señalado en la tabla II del artículo 85, inciso c), acápite i) del inciso b) del artículo 85 del TUO de la Ley del IR.

e) Pagos a cuenta de enero a febrero del 2020

Mes	Ventas netas	Ingresos financieros	Total ing. grav.	Tasa o coefic.	Pago a cuenta
Enero	925,600	8,000	933,600	1,50%	14,004.00
Febrero	967,300	9,000	976,300	1,50%	14,644.50
Total S/					28,648.50 Mayor

Impuesto a la renta anual de los dos últimos ejercicios vencidos:

Año	Impuesto calculado	
2019	4,350	Menor
2018	4,268	Menor

Al ser el total de los pagos a cuenta de enero a febrero 2020 mayor al impuesto a la renta anual de los ejercicios 2018 y 2019, cumple el requisito.

En vista que la empresa Los Reyes SAC cumple con todos los requisitos para suspender los pagos a cuenta, los podrá suspender con respecto a los pagos a cuenta de marzo a julio que no hubieran vencido a la fecha de notificación de la respuesta de la solicitud presentada a Sunat.

continuará en la próxima edición...

Fuente:

Actualidad Empresarial, primera quincena de febrero 2020.



Declaración Anual de Operaciones con Terceros 2019

RESUMEN

Autora: Gabriela del Pilar Ramos Romero

Anualmente los contribuyentes que realicen transacciones gravadas o no con el IGV conforme a las normas que regulan dicho tributo, y siempre que se encuentren en algún supuesto de obligados señalados en la Resolución de Superintendencia N.º 024-2002/SUNAT(**), presentarán una declaración de carácter informativo denominada Declaración Anual de Operaciones con Terceros, donde detallarán las transacciones efectuadas en el ejercicio.

1. Introducción

La Declaración Anual de Operaciones con Terceros es una declaración de tipo informativa, y tiene carácter de declaración jurada. En esta declaración se informan las transacciones

realizadas con terceros (clientes y/o proveedores), a fin de que dicha declaración jurada permita a la Administración Tributaria verificar posibles inconsistencias, omisiones tributarias realizadas por los contribuyentes.

A través de este informe se desarrollarán las consideraciones que el contribuyente debe tener para efectos de verificar si tiene o no la obligación de presentar esta declaración, y asimismo el desarrollo operativo de la misma para aquellos sujetos que si se encuentren obligados.

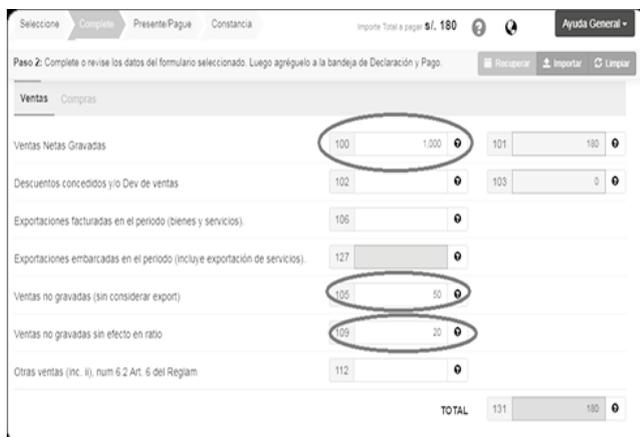
2. ¿Quiénes están obligados a presentar la DAOT

Se encontrarán obligados a presentar el DAOT aquellos contribuyentes que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean principales contribuyentes al 31 de diciembre del Ejercicio 2019.
- b) Estén obligados a presentar por lo menos una declaración mensual del IGV durante el ejercicio y siempre que por dicho ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones adicionales:
- i) El monto de sus ventas internas haya sido superior a las setenta y cinco (75) UIT¹.

Para tal efecto se consideran los montos declarados en las casillas 100 (ventas internas), 105 (ventas no gravadas sin considerar exportaciones), 109 (ventas no gravadas sin efecto en ratio), 112 (otras ventas) y 160 (ventas-Ley 27037) del PDT 621 IGV-Renta Mensual y/o en las casillas 100, 105 y 109 del Formulario Virtual 621: IGV-Renta Mensual y/o en la casilla 100 del Formulario Virtual N.º 621: Simplificado IGV-Renta Mensual.

A continuación se señalan las casillas del Formulario Virtual N.º 621: IGV-Renta Mensual, que deberá sumar para medir el monto de sus ventas internas.



- ii) El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción haya sido superior a las setenta y cinco (75) UIT.

Para tal efecto se consideran los montos declarados en las casillas 107 (compras nacionales gravadas destinadas a ventas gravadas exclusivamente), 110 (compras nacionales gravadas destinadas a ventas no gravadas), 113 (compras nacionales gravadas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente) y 120 (compras no gravadas internas) del PDT 621: IGV-Renta Mensual y/o en las casillas 107, 113 y 120 del Formulario Virtual 621: IGV-Renta Mensual y/o en la casilla 107 del Formulario Virtual N.º 621: Simplificado IGV-Renta Mensual.

A continuación se podrá visualizar las casillas del Formulario Virtual N.º 621, que se utilizará para sumar el monto de sus adquisiciones.



- c) Sean asociaciones sin fines de lucro, instituciones educativas o entidades religiosas que realicen solo operaciones inafectas del IGV en el ejercicio, cuyo número de trabajadores que deben ser declarados en el PDT Planilla Electrónica-PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 correspondiente al periodo tributario de noviembre del ejercicio sea superior a diez (10).

Para tal efecto, entiéndase como trabajador a la persona natural que presta servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo a excepción de los trabajadores del hogar².

3. ¿Qué UIT utilizar para medir el monto de ventas o adquisiciones?

La UIT a considerar es la vigente durante el ejercicio al que corresponda la declaración a efectuar.

Para efectos de la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros del ejercicio 2019, se tomará la UIT vigente para ese ejercicio, aprobada por el Decreto Supremo N.º 298-2018-EF³, cuyo importe es S/4,200.00.

4. Plazos para presentar la DAOT

La declaración o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar" deben ser presentados hasta el día que corresponda al mes de marzo del año siguiente al ejercicio a declarar, de acuerdo al siguiente detalle:

Último dígito del número de RUC	Vencimiento	Fecha de presentación
0	Primer día hábil de marzo	02/03/2020
1	Segundo día hábil de marzo	03/03/2020
2 y 3	Tercer día hábil de marzo	04/03/2020
4 y 5	Cuarto día hábil de marzo	05/03/2020
6 y 7	Quinto día hábil de marzo	06/03/2020
8 y 9	Sexto día hábil de marzo	09/03/2020
Buenos contribuyentes	Séptimo día hábil de marzo	10/03/2020

5. ¿Qué se entiende por transacción para efectos de la DAOT?

Son aquellas operaciones gravadas o no con el IGV conforme a las normas que regulan dicho tributo, por las que exista la obligación de emitir comprobante de pago, Nota de Crédito o Nota de Débito, y que deban ser incluidas en la declaración del impuesto.

Adicionalmente, se considerarán aquellas adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción gravados o no con el IGV, que hubieran sido efectuadas por los sujetos a que se refiere el inciso c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 024-2002-SUNAT.

6. Operaciones a informar

Se deberá incluir en la Declaración las Operaciones con Terceros que el declarante hubiera realizado durante el ejercicio 2019, en

calidad de proveedor o cliente. Para tal efecto, se entenderá como operación con tercero en calidad de proveedor o cliente a la suma de los montos de las transacciones realizadas con cada tercero, siempre que dicha suma sea mayor a las dos (2) UIT.

Para el ejercicio 2019 el valor de la UIT es S/ 4,200. Y 2 UIT es S/ 8,400.

7. Operaciones que no se informan

Las transacciones que no deben considerarse para el cálculo de las operaciones con terceros son las siguientes:

- a) la exportación de bienes y/o servicios, considerada como tal, por las normas que regulan el IGV;
- b) la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados;
- c) la importación de bienes;
- d) las consideradas como retiros de bienes, conforme a las normas del IGV;
- e) aquellas por las que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, no exista la obligación de consignar el número de RUC o el número del documento de identidad del adquirente o usuario, salvo que los comprobantes de pago contengan dicha información y, de ser el caso, estos hubieran sido anotados en forma consolidada en el Registro de Ventas e Ingresos o en el Registro de Compras, llevados de manera electrónica en aplicación de lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N.º 286-2009-SUNAT, la Resolución de Superintendencia N.º 066-2013-SUNAT o la Resolución de Superintendencia N.º 379-2013-SUNAT;
- f) las realizadas en los periodos durante los cuales el declarante hubiera pertenecido al RUS;
- g) las que hubieran sido informadas a la Sunat a través de declaraciones distintas a la regulada en el presente reglamento, tales como las informadas en cumplimiento de las siguientes normas:

g.1) Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado por Decreto Supremo N.º 126-94-EF y sus modificatorias, siempre que se hubieran informado las transacciones realizadas en los doce meses del Ejercicio;

g.2) Texto Único Actualizado de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del sector público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 027-2001-PCM y normas modificatorias.

g.3) artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N.º 286-2009-SUNAT o artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N.º 379-2013-SUNAT, salvo aquellas por las cuales se hubieren emitido boletas de venta en las que, sin que exista obligación de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de identificar al adquirente o usuario, se hubiese consignado el número del documento de identidad de dichos sujetos, y que no hubieran sido anotadas en forma detallada en el Registro de Ventas e Ingresos o en el Registro de Compras.

- h) aquellas registradas en el Registro de Ventas e Ingresos o de Compras llevados de manera electrónica en SUNAT Operaciones en Línea en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 066-2013-SUNAT o en la Resolución de Superintendencia N.º 379-2013-SUNAT, salvo en las que sin que exista obligación de acuerdo al

Reglamento de Comprobantes de identificar al adquirente o usuario se hubiese consignado el número del documento de identidad de dichos sujetos y que no hubieran sido anotadas en forma detallada en el Registro de Ventas e Ingresos o en el Registro de Compras.

8. Forma y lugar de presentación de la declaración

La Declaración se presentará utilizando el PDT Operaciones con Terceros:

- a) A través de SUNAT Virtual, tratándose de los contribuyentes que tengan hasta 500 Operaciones con Terceros por informar en el Ejercicio.

Excepcionalmente, en caso se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que inhabiliten temporalmente SUNAT Virtual o SUNAT Operaciones en Línea, e impidan a los contribuyentes presentar su declaración, podrán efectuarla en las dependencias de la Sunat o en los Centros de Servicios al contribuyente, según corresponda.

- b) En las Oficinas de la Sunat, tratándose de los contribuyentes que tengan más de 500 operaciones con terceros por informar en el ejercicio.

Para efecto del segundo párrafo del literal a) y del literal b) del presente artículo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- i) En el caso de principales contribuyentes, la presentación de la declaración se realizará en las dependencias de la Sunat donde presentan sus declaraciones mensuales.
- ii) En el caso de pequeños y medianos contribuyentes, la presentación de la declaración se realizará en cualquiera de las dependencias o en los Centros de Servicios al Contribuyente a nivel nacional, correspondientes a la Intendencia Regional u Oficina Zonal de su jurisdicción.

9. Criterios a considerar para efecto de la declaración

Para efecto de la declaración, se deberán aplicar los criterios siguientes:

- a) Las operaciones con terceros que se realicen como proveedor se considerarán separadamente de aquellas que se efectúen como cliente, aun cuando se lleven a cabo con un mismo tercero.
- b) Las operaciones con terceros que se realicen como proveedor se consignarán en el rubro ingresos y aquellas que se efectúen como cliente se considerarán en el rubro costos y/o gastos.
- c) Las transacciones se considerarán realizadas con un mismo tercero, aun cuando este se identifique con distintos tipos de documentos durante un mismo ejercicio. En este caso se identificará a dicho tercero con su número de RUC o, en su defecto, con su número de documento de identidad.
- d) Las transacciones se considerarán en el ejercicio que se emita el comprobante de pago, la Nota de Débito o Nota de Crédito respectiva.
- e) Los arrendatarios incluirán en su declaración las transacciones referidas al uso de servicios públicos de suministro de energía eléctrica, agua y telecomunicaciones, que se encuentren sustentados con comprobantes de pago emitidos a nombre del arrendador o subarrendador, en el supuesto contemplado en el inciso d) del numeral 6.1. del artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- f) Tratándose de transacciones gravadas con el IGV, se considerará la base imponible según lo establecido en la Ley

del IGV e ISC. Respecto de las transacciones no gravadas con el IGV, se considerará el importe total de la transacción.

g) En el caso de transacciones que generen costo y/o gasto sustentadas con boletas de venta oticketsen los que no se haya discriminado el IGV, se considerará el importe total de la transacción que figure en dichos comprobantes de pago.

h) Los declarantes que lleven en moneda extranjera sus libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia utilizarán, para convertir a nuevos soles las transacciones realizadas en el ejercicio, el tipo de cambio promedio venta bancario correspondiente al ejercicio, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros.

i) Las operaciones con terceros que se efectúen a plazos por la primera venta de inmuebles y cuyas cuotas convenidas para el pago sean exigibles en un plazo mayor a un (1) año, computado a partir de la fecha de la transacción, se declararán en el ejercicio por el monto que se perciba, sea parcial o total. Asimismo, se deberá efectuar la declaración independientemente de haber optado por lo normado en el artículo 58 de la Ley del Impuesto a la Renta.

j) Las partes integrantes de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente a que se refiere el inciso a) del artículo 7 de la presente resolución, que estén obligadas a presentar la declaración por sus propias operaciones con terceros, no considerarán las realizadas por los contratos.

10. Operatividad del PDT

Para efectos de la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros se debe usar el PDT 3500, versión 3.3 (actualizado el 02-01-2020).

Como primer paso deberá registrar los datos del contribuyente a declarar, así como el ejercicio a informar.

Asimismo, deberá registrar las operaciones con terceros mayores a dos (2) UIT.

En esta pestaña de operaciones que generen gasto y/o costo deberá registrar las adquisiciones que haya realizado a sus proveedores por un monto mayor a 2UIT.

En la pestaña de operaciones que generen ingresos deberá declarar aquellas operaciones de venta que haya efectuado con sus clientes y que por cada uno de ellos en el ejercicio superen las 2UIT.

Esta opción será utilizada por el declarante que arrienda (alquila) locales, que son destinados a realizar actividades empresariales o profesionales.

11. De la constancia de no tener información a declarar

En aquellos casos en que los sujetos obligados a presentar la declaración anual de operaciones con terceros no tuvieran alguna operación con tercero a declarar, ya que sus transacciones realizadas, con cada tercero, no suma un monto mayor a las dos (2) UIT, deberá presentar la "Constancia de no tener información a declarar"; podrá verificarla ingresando a Sunat Virtual con su usuario y clave SOL.

Otro caso sería que una empresa esté obligada a presentar la declaración del DAOT porque supera las 75 UIT en sus ventas

anuales y/o compras anuales, pero las operaciones con sus clientes y/o proveedores que superan las 2 UIT (S/ 8,400) han sido informadas a través de los libros electrónicos de compras y ventas, en este caso deberá presentar su constancia de no tener información a declarar en el DAOT.



12. ¿Qué infracción se tipifica al no presentar la declaración del DAOT?

La presentación de la declaración informativa fuera de los plazos fijados está tipificada en el artículo 176, numeral 2 del Código Tributario, la cual será sancionada con multa (30 % UIT o 15 % UIT, Régimen General-Mype y Régimen Especial, según corresponda), rebajada en un 100 %, si se subsana la infracción antes de que surta efecto la notificación de Sunat en la que se indica al infractor que ha incurrido en infracción.

NOTAS:

- (1) La UIT a considerar es la vigente durante el ejercicio al que corresponda la declaración a efectuar.
- (2) Literal v) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011-SUNAT.
- (3) Publicado en el diario oficial El Peruano el 18-12-18.

Fuente:

Actualidad Empresarial,
primera quincena de febrero 2020.



Analisis jurisprudencial Acogimiento de la gradualidad conforme la RTF N.º 0222-1-2020

Autora: Susan Gamboa Achahuanco

1. Introducción

El pasado 24 de enero del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución del Tribunal Fiscal N.º 0222-1-2020, que constituye precedente de observancia obligatoria, lo cual establece que “la cancelación del tributo a que se refiere el inciso b.1) del literal b) del numeral 1 del artículo 13-A del reglamento de gradualidad, para efectos de la aplicación del referido régimen de gradualidad, únicamente es exigible cuando producto de la subsanación a través de la presentación de una declaración rectificatoria exista un tributo por regularizar”.

Se presenta el caso en mérito a que el Tribunal emite este pronunciamiento al ser considerado como un criterio contribuyente. Por ello, damos a conocer los hechos controvertidos, como la sustentación de este pronunciamiento.

2. Posición del contribuyente

El contribuyente sostiene que cumplió con los requisitos exigidos en el inciso b.1) del literal b) del numeral 1 del artículo 13-A del Reglamento del Régimen de Gradualidad para acogerse a la rebaja del 95 % de la multa emitida por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario.

Asimismo, refiere que los requisitos exigidos por la citada norma son la cancelación de la multa rebajada, la presentación de la declaración rectificatoria y la cancelación del tributo; sobre lo último, precisa que en su caso no es aplicable dado que la declaración rectificatoria presentada no determinó importe a pagar.

3. Posición de la Administración

La Administración señala que, como consecuencia de la Resolución del Tribunal Fiscal N.º 10676-5-2017, inició un procedimiento de fiscalización definitiva por el impuesto a la renta del ejercicio 2003, en el que emitió la Resolución de Multa N.º 012-002-0032231, al haber declarado el contribuyente cifras y datos falsos que generaron un aumento indebido de la pérdida tributaria, al que le aplicó el Régimen de Gradualidad con la rebaja del 70 % de la multa, y determinó un pago en exceso que fue materia de devolución mediante Resolución de Intendencia N.º 012-180-0018457/SUNAT.

Asimismo, la Administración precisó que en el caso no correspondía aplicar la rebaja del 95 % de la multa toda vez que era necesaria la cancelación del tributo, lo que en el caso de la contribuyente no ocurrió, al haber subsanado la infracción con

declaración rectificatoria que determinó saldo a favor y no un tributo por pagar.

4. Marco legal

Para efectos de la absolución del presente caso, se debe tener presente el numeral 1 del artículo 178 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual señala que, constituye infracción no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito negociables u otros valores similares.

Asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N.º 063-2007/SUNAT se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a infracciones del Código Tributario, y de acuerdo a la modificación introducida por la Resolución de Superintendencia N.º 180-2012/SUNAT se encuentra incluida en dicho régimen, entre otras, la infracción tipificada por el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, lo cual el artículo 12 del citado reglamento señala como criterios de gradualidad aplicable a la precitada infracción, entre otros, el pago, la subsanación y la cancelación del tributo. Según los numerales 13.5, 13.7 y 13.8 del artículo 13, el pago es la cancelación total de la multa rebajada que corresponda según los anexos respectivos o según los numerales del artículo 13-A más los intereses generados hasta el día en que se realice la cancelación; la subsanación es, en el caso de la infracción, la presentación de la declaración rectificatoria en los momentos establecidos en el artículo 13-A; y la cancelación del tributo es el pago del íntegro del monto consignado por el deudor tributario en el casillero de la declaración jurada rectificatoria denominado importe a pagar, el mismo que, para la aplicación de los porcentajes de rebaja del artículo 13-A, debe incluir el total del saldo a pagar a favor del fisco derivado de los datos rectificadas y los intereses respectivos calculados hasta la fecha de la cancelación.

5. Análisis del Tribunal Fiscal

Como antecedente se tiene que, en la declaración del impuesto a la renta del ejercicio 2003, Formulario PDT 652 N.º 83628 del 6 de abril del 2004, la contribuyente consignó en el casillero 101 una pérdida tributaria del ejercicio ascendente a \$ 5,306,498.00.

Posteriormente, mediante el Formulario PDT 652 N.º 2003159, del 2 de agosto del 2006, la contribuyente rectificó la declaración originalmente presentada, disminuyendo la pérdida tributaria del ejercicio a \$ 690,389.00. Asimismo, mediante Formulario 1662 N.º 2501378 realizó un pago de S/ 275,557.00 por concepto de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario vinculada al impuesto a la renta del ejercicio 2003.

Durante el procedimiento de fiscalización, el 24 de agosto del 2007, mediante una segunda declaración rectificatoria del impuesto a la renta del ejercicio 2003, Formulario PDT 652 N.º 2003219, la contribuyente consignó una pérdida tributaria del ejercicio ascendente a \$ 689,156.00, efectuando en la misma fecha un pago de S/ 1,035.00 por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario vinculada al impuesto a la renta del ejercicio 2003, mediante Formulario 1662 N.º 2616688.

Como resultado de dicho procedimiento de fiscalización la

Administración efectuó reparos al impuesto a la renta del ejercicio 2003 por i) donaciones no aceptadas y ii) gastos no aceptados antes de iniciar la explotación comercial, y detectó la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, y en consecuencia, el 19 de noviembre del 2007 emitió la Resolución de Determinación N.º 012- 003-0013320 y la Resolución de Multa N.º 012-002-0012613.

Los indicados valores fueron objeto de reclamo por parte de la contribuyente, el que fue declarado infundado mediante la Resolución de Intendencia N.º 0150140007849 de 28 de noviembre del 2008.

En atención a la apelación formulada por la contribuyente contra la citada Resolución de Intendencia N.º 0150140007849, mediante Resolución N.º 10676-5- 2017, este Tribunal dejó sin efecto la Resolución de Determinación N.º 012-003-0013320 y revocó la citada resolución de Intendencia en cuanto al reparo por gastos antes de iniciar la explotación comercial no aceptados y declaró nulos el mencionado valor en lo demás que contenía, así como la Resolución de Multa N.º 012-002-0012613 y la Resolución de Intendencia N.º 0150140007849 en estos últimos extremos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N.º 10676-5-2017, mediante Carta N.º 180011612780-01-SUNAT y Requerimiento N.º 0122180002381, la Administración dio inicio al procedimiento de fiscalización definitiva del impuesto a la renta del ejercicio 2003, dejando constancia, entre otros, mediante el punto 2 del citado Requerimiento N.º 0122180002381 que respecto del impuesto a la renta del ejercicio 2003 la contribuyente realizó las siguientes declaraciones:

Formulario 652 N.º	Fecha	Monto de pérdida declarada	Fojas
83628	06/04/2004	\$ 5,306,498.00	469
2003159	02/08/2006	\$ 690,389.00	474
2003219	24/08/2007	\$ 689,156.00	479

En ese sentido, señaló que de las referidas declaraciones apreciaba una sucesiva reducción de la pérdida indebidamente declarada y que por el tramo de la declaración original y la primera rectificatoria se había acogido al régimen de incentivos con la rebaja del 90 %, sin efectuar el pago de la totalidad de la deuda detallada en el Anexo N.º 2 del citado requerimiento, por lo que solicitó a la contribuyente que presentara sus descargos al respecto.

En respuesta, mediante escrito de 26 de octubre del 2018, la contribuyente señaló que como consecuencia de la primera declaración rectificatoria, si bien se generó una multa por la que pagó el importe de S/ 275,557.00 –a efectos de acogerse al régimen de incentivos con el descuento del 90 %–, reconocía que realizó un cálculo errado, el cual mantuvo también al calcular el pago de la multa con incentivos generada en virtud de su segunda declaración rectificatoria por S/ 1,035.00, por lo que coincide con lo señalado por la Administración en el resultado del Requerimiento N.º 0122070001512, en el sentido de no haberse acogido al régimen de incentivos. Sin embargo, agregó que en el 2013 realizó el pago total de la multa por S/ 7,912,615.00, por lo que correspondía que se le aplique el Régimen de Gradualidad, ya vigente en dicha fecha, con la rebaja del 95 %.

Mediante el Requerimiento N.º 01221 80002563, la Administración dio cuenta de los descargos efectuados por la contribuyente y reliquidó la multa con base en la pérdida tributaria determinada entre la declaración original y la segunda declaración rectificatoria del impuesto a la renta del ejercicio 2003. Asimismo, consideró los pagos efectuados por la contribuyente y aplicó el Régimen de Gradualidad considerando una rebaja del 70 %, toda

vez que en la determinación del impuesto a la renta del ejercicio 2003 la contribuyente no estableció saldo a favor del fisco, en consecuencia, determinó un pago en exceso por concepto de la referida multa ascendente a S/5,832,404.00; lo que comunicó a la contribuyente a fin de que presentara sus descargos.

En el resultado del Requerimiento N.º 0122180002563 la Administración dejó constancia del escrito de descargos presentado por la contribuyente el 20 de noviembre del 2018, en el que reitera su posición respecto a serle aplicable la rebaja del 95 % del Régimen de Gradualidad, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el reglamento del referido régimen para acogerse a dicha rebaja, a pesar de haber declarado pérdida tributaria en el ejercicio de 2003. Sobre el particular, la Administración indicó, entre otros argumentos, que el criterio de "cancelación del tributo", a que se contrae el inciso b.1) del literal b) del numeral 1 del artículo 13-A del Reglamento del Régimen de Gradualidad que otorga la rebaja del 95 %, es definido, por el numeral 13.8 del citado artículo, como el pago del íntegro del monto consignado por el deudor tributario en el casillero de la declaración jurada rectificatoria, denominado importe a pagar, el cual para la aplicación de los porcentajes de rebaja del artículo 13-A debe incluir el total del saldo a pagar a favor del fisco derivado de los datos rectificados y los intereses respectivos calculados hasta la fecha de la cancelación. Con base en lo anterior, sostiene que el criterio referido a la cancelación del tributo guarda relación con la existencia de un saldo a pagar a favor del fisco, de allí que el incremento en los porcentajes de rebaja previstos, de manera excepcional por la norma, no puede ser de aplicación en un supuesto en el que el contribuyente determine una pérdida tributaria en el periodo subsanado; por lo que concluyó que en el presente caso no le correspondía a la contribuyente el acogimiento al Régimen de Gradualidad con la rebaja del 95 % sino la del 70 %, determinando un exceso de pago de la multa por S/5,832,404.00.

Como resultado del citado procedimiento de fiscalización, la

Administración emitió la Resolución de Determinación N.º 012-003-0101643 estableciendo un saldo a favor del contribuyente por el impuesto a la renta del ejercicio 2003 de S/ 128.00 y una pérdida tributaria del ejercicio ascendente a S/ 2,383,101.00 y la Resolución de Multa N.º 012-002-0032231 por S/ 0,00 por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, consignándose, en el anexo 1.1, a la mencionada resolución de multa, la existencia de un exceso de pago, al 20 de junio del 2013, de S/5,832,404.00.

6. Conclusión

Como bien hemos podido verificar de lo establecido por el Tribunal Fiscal, se podrá acogerse a la gradualidad del 95 % en la medida que se cumpla con pagar la multa; es por ello que nos encontramos de acuerdo con el criterio emitido, ya que señala que la contribuyente cumplió con los requisitos exigidos en el inciso b.1) del literal b) del numeral 1 del artículo 13-A del Reglamento del Régimen de Gradualidad, a efectos de acogerse a la rebaja del 95 %. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, se tiene que la declaración rectificatoria del impuesto a la renta del ejercicio 2003, realizada mediante el Formulario PDT 652 N.º 2003219, fue presentada durante el procedimiento de fiscalización realizado a la contribuyente por el tributo y periodo antes citado; lo que implicó la subsanación de la infracción, entonces en principio correspondería aplicar la rebaja del 70 %, sin embargo, el inciso b.1) del literal b) del numeral 1 del artículo 13-A del Reglamento del Régimen de Gradualidad establece que será aplicable la rebaja del 95 %, si cumple con pagar el 5 % de la multa actualizada con los intereses moratorios a la fecha de pago, así como cancelar el tributo.

Fuente:

Actualidad Empresarial,
primera quincena de febrero 2020.





Últimas Modificaciones Laborales

Autor: Ludmin Gustavo Jiménez Coronado

Decreto de Urgencia N.° 034-2020

Fecha de Publicación: 01 de abril del 2020 / Fecha de Vigencia: 02 de abril del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020

Comentario

El Estado, con la finalidad de mitigar los efectos de la pandemia que estamos atravesando, el día de hoy ha expedido un decreto de urgencia, que faculta a aquellos aportantes al Sistema Privado de Pensiones, poder disponer de su fondo.

Este incentivo a diferencia de los anteriores, que hemos comentado, está dirigido para aquel personal que en estos últimos seis meses no haya estado aportando al sistema; es decir, que los beneficiarios serán aquellos que no se encuentren en planilla al día de hoy.

Retiro extraordinario del fondo de pensiones

- Se ha dispuesto que los afiliados al SPP pueden realizar, por única vez, el retiro extraordinario de hasta S/ 2,000,00 (dos mil 00/100 soles) de su cuenta individual de capitalización (CIC), siempre que, hasta el 31 de marzo del 2020, no cuenten con acreditación de aportes previsionales obligatorios a la referida cuenta, por al menos seis (6) meses consecutivos.

Como señalamos anteriormente y la norma lo refiere expresamente, los beneficiarios serán todos aquellos aportantes que al 31 de marzo del presente año no cuenten con aportes obligatorios en sus cuentas al menos seis meses consecutivos; es decir, se excluyen a los que a la fecha se encuentren en planillas, pues la medida está dirigida básicamente a las personas que se encuentran desempleados por lo menos en un semestre (hasta el 31 de marzo). Esta medida evidentemente si va a poder aliviar las necesidades de un gran grupo de personas que a la fecha no tienen un empleo formal.

- Los afiliados al SPP que cumplan con el requisito antes señalado, pueden presentar su solicitud, ante su Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP), de manera remota o utilizando para ello los canales establecidos por cada AFP.

Es importante señalar que la norma está disponiendo que el trámite sea de manera remota, a efectos que no haya un traslado de las personas a las agencias y de esta manera vulnerar la inamovilidad que se está procurando en estos momentos.

- Las AFP deben poner a disposición el pago del monto señalado anteriormente en el mes de abril.

Este pago estará disponible en el presente mes de abril; en los siguientes días estarán estableciendo las condiciones respectivas.

- En caso la CIC cuente con un monto menor a S/ 2,000,00 (dos mil y 00/100 soles), la AFP debe poner a disposición del afiliado, el íntegro de dicha cuenta, en el mes de abril.
- La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina las condiciones de atención de solicitudes y pago de afiliados, así como el procedimiento operativo para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Medidas complementarias para la entrega del subsidio monetario a favor de los hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica

- Se ha autorizado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el acceso, uso y tratamiento de datos contenidos en los bancos de datos personales administrados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tales como el Padrón General de Hogares, el Registro Nacional de Usuarios y el Padrón de los Hogares Beneficiarios del subsidio monetario en el marco del artículo 2 del Decreto de Urgencia N.° 027-2020; así como los bancos de datos personales administrados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y otras bases de datos provenientes de las entidades públicas que contengan datos relevantes para el proceso de construcción del "Padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica", beneficiarios del subsidio monetario autorizado mediante Decreto de Urgencia N.° 033-2020. Asimismo, se autoriza al citado Ministerio a realizar los procesos necesarios para implementar el proceso de pago del subsidio monetario, lo cual incluye compartir e intercambiar la data con el Banco de la Nación y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los que también podrán acceder, usar e intercambiar entre sí, y tratar directamente dicha data solamente para la referida finalidad, exceptuando de dicho intercambio la información de la clasificación socioeconómica.

- Se ha prorrogado por un (1) día hábil más, el plazo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N.º 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de pro- pagación del COVID-19.

Recordemos que a través del Decreto de Urgencia N.º 033- 2020 se dispuso que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se aprueba el padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el numeral anterior, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente decreto de urgencia, este plazo de acuerdo al Decreto de Urgencia N.º 034-2020 se ha incrementado un día adicional.

Decreto de Urgencia N.º 033-2020

Fecha de Publicación: 27 de marzo del 2020 / Fecha de vigencia : 28 de marzo al 31 de diciembre del 2020

Comentario

Como parte de las políticas que el gobierno está disponiendo como motivo del COVID-19; a través del Decreto de Urgencia N.º 033-2020; ha dispuesto algunas medidas a favor de las empresas a efectos de mitigar esta paralización de actividades; sin embargo, también hay medidas que van a generar mayores ingresos a los trabajadores; queda claro que a quienes deberían estar dirigidas ciertas facilidades y flexibilidades deberían de ser a las empresas, pues queda claro que los trabajadores están percibiendo una remuneración, en ese sentido debemos de considerar los siguientes puntos.

1. Empresas beneficiarias de las medidas dispuestas por el Gobierno

Es bueno destacar que en los considerandos del decreto de urgencia, refiere textualmente:

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional vienen afectando la dinámica de algunos sectores como: i) alojamiento, restaurantes y agencias de viaje, por la suspensión de actividades turísticas; ii) transporte, almacenamiento y mensajería, por la paralización del transporte aéreo, transporte fluvial, interprovincial, y correo y mensajería, y el menor flujo de transporte público; iii) arte, entretenimiento y esparcimiento, por el aislamiento social; iv) servicios prestados a empresas, por el cierre de instituciones públicas y privadas, y una menor demanda de servicios profesionales en los rubros de derecho, empresas industriales, entre otros; v) servicios inmobiliarios, ante la nula actividad inmobiliaria; vi) servicios financieros, seguros y pensiones, por menores operaciones y transacciones debido al poco comercio, y menor horario de atención en las agencias bancarias; y vii) servicios de educación, debido a la suspensión de clases hasta el 31 de marzo. Asimismo, el sector comercio, excluyendo a los locales de venta de productos alimenticios y farmacéuticos, y el sector construcción han sido afectados por las medidas dictadas para contener el avance de la epidemia;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas económico financieras que, a través de mecanismos de inyección de liquidez o de índole compensatoria, o mecanismos para facilitar la adquisición de bienes de consumo, minimicen la afectación que

viene produciendo la necesaria medida de aislamiento decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables con bajos ingresos y que se mantienen a partir de actividades independientes, así como en la economía de personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse ante las restricciones dispuestas en el marco del referido Estado de Emergencia Nacional; medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la economía nacional y con ello el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal

En efecto, la situación que están pasando algunas empresas por el estado de emergencia, son complejas, siendo las micro o pequeñas empresas las que probablemente se vean más afectadas; en esta norma se ha dispuesto un subsidio limitado a la remuneración del trabajador, sin embargo, la interrogante es respecto ¿a quiénes está destinado este tipo de medidas?, la respuesta la podemos apreciar en el artículo 1 donde refiere:

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19. [El resaltado es nuestro].

Del resaltado podemos entonces determinar que las medidas que el Estado ha dispuesto en la norma materia de comentario serían aquellas personas naturales o jurídicas cuyas actividades han sido suspendidas con motivo de la pandemia que estamos atravesando; recordemos que en el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM dispone que las únicas personas que pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales son:

- a) adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público;
- b) adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad;
- c) asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias;
- d) prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2;1
- e) retorno al lugar de residencia habitual;
- f) asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad;
- g) entidades financieras, seguros y pensiones, así como los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- h) producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- i) hoteles y centros de alojamiento, solo con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta;
- j) medios de comunicación y centrales de atención telefónica (call center).
- k) los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención

de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida;

l) por excepción, en los casos de sectores productivos e industriales, el ministerio de economía y finanzas, en coordinación con el sector competente, podrá incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes, que no afecten el estado de emergencia nacional;

m) cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las enumeradas en los literales precedentes o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.

Como podemos darnos cuenta a través del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, establece expresamente las actividades que normalmente pueden continuar operando (atendiendo a criterios entendibles por el momento en que se está pasando), sin embargo, estas empresas cuyas actividades lo han estado desarrollando regularmente, justamente por disposición del decreto de urgencia no estarían en los alcances de este tipo de medidas; a excepción de aquellas actividades que de alguna manera se hayan suspendido parcialmente, como por ejemplo en el caso de los hoteles o centros de alojamiento, pues estos solamente han restringido para cumplir la cuarentena de algunas personas; entre otras actividades.

2. Otorgamiento de subsidio monetario en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19

En un primer momento el Estado dispuso un subsidio económico equivalente a 380 soles a las familias consideradas en pobreza (luego hubo una ampliación de beneficiarios). En el presente decreto de urgencia se ha dispuesto que se efectúe una ayuda económica para aquellos hogares vulnerables con trabajadores independientes; de igual manera tiene como finalidad apaciguar los efectos que pueden estar atravesando un sector de la población en su gran mayoría informal. Según lo señalado por el Gobierno, se ha establecido que este bono beneficiará a 800,000 hogares de trabajadores independientes, lo que equivale a una inversión para el Estado superior a los 300 millones de soles.²

Lo que ha dispuesto la norma es el siguiente:

3.1. Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el otorgamiento excepcional de un subsidio monetario de S/ 380,00 (trescientos ochenta y 00/100 soles) a favor de los hogares vulnerables con trabajadores independientes, de acuerdo a la focalización determinada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y que no hayan sido beneficiarios del subsidio previsto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 027-2020.

3.2. Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, se aprueba el padrón de hogares beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el numeral anterior, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto de Urgencia. Dicho padrón puede ser actualizado mediante Resolución Ministerial de dicho sector.

Queda claro entonces que el encargado de la elaboración y determinación de los beneficiarios de esta ayuda económica es el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, donde le han limitado a un plazo a efectos de cumplir con lo dispuesto por esta Norma, los beneficiarios de este Subsidio no serán los mismos que los ha canalizado el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; esperemos que los criterios a utilizar sean los adecuados e idóneos de tal manera que la ayuda sea entregada al que realmente lo merece o necesita.

En el Perú, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) define al trabajador independiente como “la persona que explota su propia empresa o negocio, o ejerce por su cuenta una profesión u oficio, sin tener a su cargo ningún trabajador remunerado”; y al empleador o patrono como “aquella que conduce su propia empresa o negocio, o ejerce por su cuenta una profesión u oficio, y que tiene a su cargo uno o más trabajadores remunerados (empleado u obrero)”.³

De igual forma, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) tiene su propia definición: “Son trabajadores independientes todos los profesionales y no profesionales que desarrollan libre e individualmente cualquier profesión, oficio, arte o ciencia, capaces de generar ingresos por la prestación de sus servicios”.⁴

Por último, el régimen jurídico de los contratos de trabajo independiente se encuentra regulado por el Código Civil, cuerpo jurídico que define al trabajo independiente bajo la denominación de prestación de servicios. Por la prestación de servicios se conviene que estos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente. Los contratos de trabajo independiente tienen el elemento de la prestación de servicios y en algunos casos la retribución, pero en ningún caso existe el elemento de la subordinación al contratante. Es decir, este no goza de un poder absoluto de dirección, fiscalización y sanción. Entonces, cuando hablamos de trabajo independiente hacemos referencia al trabajo que se realiza para otra persona, sin mantener con la misma una relación de subordinación o dependencia jurídica, en contraposición a lo que sucede en el contrato de trabajo.⁵

Según Elmer Cuba, socio de Macroconsult, en el país existen 2 millones de dependientes informales y 3 millones de independientes que registran ingresos promedio por debajo de S/ 930.00 (salario mínimo). Hay otro grupo de dos millones de trabajadores que son informales dependientes, pero tienen ingresos por encima del salario mínimo.⁶

2.1. Condiciones para el otorgamiento del subsidio monetario

- Se ha dispuesto que el subsidio monetario para la protección económica de los hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica, comprendidos en el numeral anterior, se otorga durante la vigencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, y siempre que se mantenga vigente o se declare el estado de emergencia nacional que incluye medidas vinculadas con la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales relativos a la libertad de reunión y de tránsito comprendidos en los incisos 11 y 12 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

- El otorgamiento del referido subsidio monetario se realiza a través del Banco de la Nación y otras entidades financieras privadas en el país.

- Encárguese al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el otorgamiento del subsidio monetario al que ha hecho referencia anteriormente, a través de subvenciones, las que se aprueban mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional.

- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, emite, de resultar necesario, disposiciones complementarias para el otorgamiento del subsidio monetario a que se hace mención en el presente acápite.

2.2. Desplazamiento de personal entre unidades ejecutoras

Se autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar el desplazamiento temporal de personal bajo cualquier modalidad de contratación o régimen laboral entre unidades ejecutoras, con la finalidad de implementar acciones relacionadas para el otorgamiento del subsidio monetario, precisando que el pago de dicho personal se sigue afectando a la unidad ejecutora de origen.

2.3. Financiamiento del subsidio monetario para la protección económica de los hogares vulnerables

- Se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia, a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 300,666,200,00 (trescientos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos y 00/100 soles), para financiar el otorgamiento del subsidio monetario.

2.4. Otorgamiento de créditos para la continuidad de la operación de los cajeros corresponsales del Banco de la Nación

Se faculta al Banco de la Nación a otorgar créditos a las personas naturales o jurídicas que operen sus cajeros corresponsales a nivel nacional, con el objeto de que cuenten con la disponibilidad de recursos necesarios para atender de manera permanente las operaciones propias de un cajero corresponsal para efectos del otorgamiento del subsidio monetario, a fin de reducir la afluencia de público en las oficinas de dicho Banco.

2.5. Vigencia del cobro del subsidio monetario

- El subsidio monetario autorizado en el artículo 3 puede cobrarse, como máximo, hasta treinta (30) días calendario posteriores al término de la emergencia sanitaria. Culminado dicho plazo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el Banco de la Nación y las entidades financieras privadas en el país que hayan recibido recursos en el marco de lo dispuesto en la presente norma comentada, deben extorzarlos a la cuenta del Tesoro Público que el Ministerio de Economía y Finanzas comunique a las entidades financieras a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Tales recursos deben ser incorporados, en el Año Fiscal 2020, en el presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por la ministra de Economía y Finanzas y la ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de esta última.

- Se autoriza al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2020, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos transferidos que no hubieran sido ejecutados, así como a los recursos que incorpora en su presupuesto institucional en el marco de lo señalado en el numeral precedente. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo de la ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de esta última.

3. Subsidio para el pago de planilla de empleadores del sector privado orientado a la preservación del empleo

3.1. Alcance de subsidio

- Para efectos de la preservación del empleo de trabajadores del sector privado, el empleador del sector privado que cumple con los requisitos establecidos en el presente título recibe, de manera excepcional, un subsidio por cada trabajador que genere rentas de quinta categoría, además de cumplir con los requisitos establecidos en este mismo título, y que registre en la declaración jurada del PDT 601-Planilla Electrónica (Plame) correspondiente al periodo de enero del 2020, y presentada al 29 de febrero del 2020; y cuyo periodo laboral conforme al T-Registro no indique fecha de fin o esta no sea anterior al 15 de marzo del 2020, de acuerdo a la información con que disponga la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat).

- El umbral máximo para la remuneración bruta mensual de cada trabajador por el cual el empleador recibirá el subsidio es de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles).

- Por cada empleador, el monto del subsidio no es superior al 35 % de la suma de las remuneraciones brutas mensuales correspondientes a los trabajadores del empleador que cumplan con el criterio mencionado en el numeral precedente.

- No están comprendidos aquellos empleadores de la Ley N.º 307377, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, vigente a la fecha de publicado el presente decreto de urgencia. Asimismo, los empleadores que al 31 de diciembre del 2019 mantenga deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 5 UIT del 2020; o que se encuentren en proceso concursal, según la ley de la materia. Mediante el decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas se puede aprobar, de resultar necesario, criterios adicionales de exclusión.

Respecto a este punto hay que tener en cuenta que lo que se está promoviendo es un subsidio para todas las empresas independientemente si son micro, pequeñas, medianas o grandes; el cual consiste fundamentalmente en otorgar un subsidio de 35 % para los trabajadores que tiene una remuneración de hasta S/1,500.

Es decir, que si tenemos una empresa, cuyas remuneraciones de sus trabajadores son:

Remuneración	
Trabajador A	S/ 2,500.00
Trabajador B	S/ 1,593.00
Trabajador C	S/ 930.00
Trabajador D	S/ 980.00
Trabajador E	S/ 1,200.00

A quienes se les aplicaría el subsidio sería para los trabajadores C, D y E, es decir, que la suma de sus remuneraciones (930 + 980 + 1,200 = 3,110) aplicando el 35 % lo que el Estado va a subsidiar a la empresa es de S/1,088.50.

Esto no se trata de un reembolso adicional a los trabajadores, de la misma manera tampoco es una deducción del total de las remuneraciones de los trabajadores, como se ha mencionado en el caso, solamente se computan aquellas remuneraciones de hasta S/1,500 y sobre este se aplica el subsidio respectivo.

3.2. Procedimiento para determinar el monto del subsidio

3.2.1. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente decreto de urgencia, la Sunat realiza el procesamiento de la Plame correspondiente al periodo de enero del 2020, a fin de determinar los empleadores y los montos que recibirán de subsidio. El citado plazo, en caso se emitan los decretos supremos a que hace referencia el presente título, se contará a partir del día siguiente de la publicación del último de los mencionados.

3.2.2. El procesamiento que realiza la Sunat se efectúa de acuerdo

con los criterios que se establecen en el presente Título, y conforme al siguiente:

i) El empleador debe haber cumplido con la declaración del concepto del Seguro Social de Salud (Essalud) mediante la Plame correspondiente al periodo enero del 2020, no encontrarse con baja de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y no estar en calidad de no habido.

ii) Para determinar el monto del subsidio, se considera únicamente a los empleadores que cumplen con las condiciones del presente título, y se suman las remuneraciones brutas mensuales de todos los trabajadores que igualmente cumplan con tales condiciones. A dicha suma se le multiplica por 35 %.

3.2.3. El pago del subsidio se efectúa con abono en cuenta, para lo cual el empleador debe informar de manera remota el Código de cuenta interbancaria (CCI) a la Sunat.

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 064-2020/SUNAT, publicada el 30 de marzo del 2020, deben comunicar a la Sunat el CCI en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N.º 033-2020 (es decir, se computa a partir del 28 de marzo).

El empleador debe comunicar el CCI a la Sunat a través de SUNAT Operaciones en Línea, ingresando a dicho sistema con su código de usuario y clave SOL y ubicando la siguiente opción en el rubro Empresas: Registro de CCI-Subsidio D. U. 033-2020. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, resulta de aplicación lo previsto en la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT que regula la forma y condiciones en que deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en Línea.

Para tal efecto, de manera preliminar al procesamiento al que refiere el numeral 3.2.1, la Sunat puede solicitar el CCI a todos aquellos empleadores que presenten la Plame. Asimismo, la Sunat puede hacer uso de los CCI de los empleadores con los que cuente. Superado este plazo, si el empleador no remite el CCI a la Sunat, el subsidio queda sin efecto.

3.2.4. En un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de culminado el procesamiento al que se refiere el numeral 3.2.1, y con los CCI que Sunat haya recibido conforme al numeral 3.2.3, la Sunat remite al Banco de la Nación un informe con los resultados del procesamiento de información y, de manera segura, una base de datos que debe contener como mínimo el RUC y el CCI del empleador, además del monto del subsidio que le corresponde.

3.2.5. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, refrendado por la ministra de Economía y Finanzas y la ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, se puede aprobar, de resultar necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en el presente decreto de urgencia. La Sunat emite las normas complementarias adicionales que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto de urgencia, en el ámbito de su competencia.

3.3. Financiamiento y procedimiento para el pago del subsidio

3.1. Se autoriza a la Sunat a que una vez culminado el procesamiento de la información a que se refiere el punto 3 del presente informe, remita al Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo de dos (2) días hábiles, un informe en el que se señala el monto total a pagar por el Banco de la Nación. En un plazo de dos (2) días hábiles, la Dirección General del Tesoro Público efectúa las transferencias de recursos con cargo al Tesoro Público hasta por el

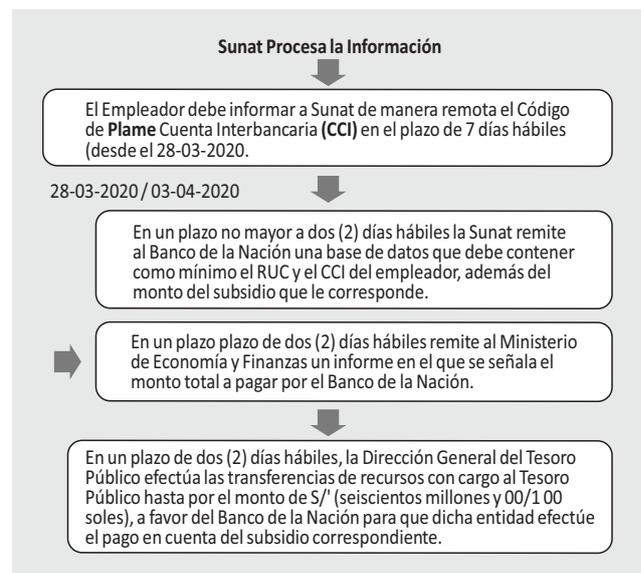
monto de S/ 600,000,000.00 (seiscientos millones y 00/100 soles), a favor del Banco de la Nación para que dicha entidad efectúe el pago en cuenta del subsidio correspondiente.

3.2. Se autoriza al Banco de la Nación a efectuar los pagos a las empresas empleadoras beneficiarias del subsidio, en un plazo no mayor a un (1) día hábil de recibida la transferencia del Tesoro Público. Asimismo, luego de efectuados los pagos a los empleadores, el Banco de la Nación remitirá en un plazo de cinco (5) días hábiles, un reporte de los pagos realizados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Sunat.

3.3. Vigencia del cobro del subsidio monetario

3.3.1. El subsidio puede cobrarse, como máximo, hasta treinta (30) días calendario posteriores al término de la emergencia sanitaria. Culminado dicho plazo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, el Banco de la Nación y las entidades financieras privadas en el país que hayan recibido recursos, deben extornarlos a la cuenta del Tesoro Público que el Ministerio de Economía y Finanzas comunique a las entidades financieras a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Tales recursos deben ser incorporados, en el Año Fiscal 2020, en el presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, vía crédito suplementario, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios, mediante decreto supremo refrendado por la ministra de Economía y Finanzas y la ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de esta última.

3.3.2. Se autoriza al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2020, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos transferidos en el artículo 6 de la presente norma que no hubieran sido ejecutados, así como a los recursos que incorpora en su presupuesto institucional en el marco de lo señalado en el numeral precedente. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar además con el refrendo de la ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, a solicitud de esta última.



Fuente:
Actualidad Empresarial,
edición especial, abril 2020.



Contrato de Trabajador Extranjero

Autor: Kevin Jhomson Cornejo Heredia

1. Introducción

Con el constante ingreso de trabajadores extranjeros a nuestro país y teniendo en cuenta que aquellos trabajadores con permiso temporal de permanencia (PTP) están iniciando sus trámites para obtener el carné de extranjería, vemos que es de imperiosa necesidad el emitir un nuevo contrato de trabajador extranjero. Esto debido a que no es necesaria la presentación de dichos contratos al Ministerio de Trabajo para su aprobación¹. Se tendrá que tener presente que, en el caso de los contratos de trabajo de trabajador extranjero que cuenten con carné de extranjería, se deberá presentar no solo el contrato, además de ello deberá presentar los siguientes:

- solicitud de aprobación de contrato extranjero;
- declaración jurada de porcentajes limitativos; y
- contrato de trabajador extranjero.

En el presente artículo se establece un modelo de contrato de trabajo de trabajador extranjero, de manera actualizada; ya que, de conformidad con diferentes modificatorias, los pasajes de retorno no serán necesarios estar estipulados dentro del contrato de trabajo.

El lector deberá tener en cuenta que los contratos de extranjeros podrán ser sujetos a modalidad, de conformidad con su naturaleza; por tal motivo, no deberían tener problemas al momento de realizar estos contratos, debido a que solo será necesario se aumenten las cláusulas correspondientes a cada modalidad deseada.

2. Modelo de contrato de trabajador extranjero

personal extranjero

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, el contrato de trabajo de personal extranjero, que celebran y suscriben de una parte, _____, con RUC N.º _____, la cual inició actividades con fecha _____ de _____ de _____, teniendo domicilio en la _____

distrito de _____, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el SR. _____, identificado con DNI N.º _____, en calidad de gerente general, con poderes inscritos en la partida N.º 13977795 del registro de Personas Jurídicas de Lima, la cual desarrolla como actividad económica el ofrecimiento de soluciones en los trabajos de altura y de difícil acceso en los diferentes sectores de la industria. Asimismo, está dedicada a _____ (establecer funciones de la empresa), a quien en adelante se le denominará EL EMPLEADOR, y de la otra parte, EL TRABAJADOR, _____, identificado con carné de extranjería N.º _____, nacido en _____, estado _____ de nacionalidad _____, de sexo _____, de _____ años de edad, de estado civil _____, de profesión (_____) , con domicilio en el _____, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula primera: Del empleador

EL EMPLEADOR es una persona jurídica de derecho privado constituida y regida bajo las leyes de la República del Perú, bajo el régimen de sociedad anónima cerrada e inscrita en la Oficina Registral de Lima y Callao, cuya actividad principal es _____

_____ (establecer funciones de la empresa).

En atención a lo expuesto, EL EMPLEADOR requiere contratar a una persona con experiencia en el área administrada para que ocupe el puesto de _____ (establecer cargo), cuyas funciones básicas son las que determine el empleador en ejercicio de las facultades de dirección y administración que la ley le concede.

Entre las principales funciones, EL TRABAJADOR tendrá que realizar lo siguiente:

-(Delimitar funciones)

Cabe precisar que EL TRABAJADOR deberá realizar, en general,

todas las actividades afines a las mencionadas y, entre otras actividades que disponga EL EMPLEADOR.

Ambas partes dejan expresa constancia que el puesto de trabajo para el cual es contratado EL TRABAJADOR no comprende un número previamente determinado de funciones con exclusión de otras sino, por el contrario, incluye todas aquellas que pueda establecer en el futuro EL EMPLEADOR en ejercicio de las facultades de dirección y administración que la ley le concede a fin de mejorar su organización empresarial.

Cláusula segunda: De los servicios

Por medio del presente documento EL EMPLEADOR contrata los servicios de EL TRABAJADOR como _____, los mismos que se llevarán a cabo en el domicilio legal de la empresa.

Cláusula tercera: Del trabajador

EL TRABAJADOR asumirá el cargo de _____ desarrollando sus actividades a favor de EL EMPLEADOR, para lo cual cuenta con experiencia en las actividades que la empresa necesita.

EL TRABAJADOR acepta sujetarse a la normatividad laboral vigente, cumpliendo además con las directivas, normas, procedimientos y políticas propias del centro de trabajo, así como las contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el MOF y otras que se impartan por necesidades del servicio.

Cláusula cuarta: Descripción del cargo

El trabajador con el cargo de _____ tendrá que realizar actividades de promoción y publicación que la empresa realice, así como las que disponga EL EMPLEADOR y las que señala el MOF u otro documento expedido por la empresa, en el cual se señale las funciones de El Trabajador.

En virtud del presente documento, EL EMPLEADOR contrata bajo la modalidad y condiciones precedentes señaladas, los servicios de EL TRABAJADOR para que realice las labores propias y complementarias del puesto indicado y se obliga a:

1. Desarrollar para el empleador toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las labores principales, conexas y complementarias inherentes al puesto.

2. Cumplir sus obligaciones con lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y conocimiento, velando por los intereses de

EL EMPLEADOR. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

3. Se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad toda información que llegue a su conocimiento en relación a las actividades y/o acuerdos comerciales de

EL EMPLEADOR.

4. Cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones del empleador o sus representantes.

Cláusula quinta: De la remuneración

El empleador se obliga a pagar a EL TRABAJADOR una remuneración mensual bruta de S/ _____ (_____ y 00/100 soles).

Ambas partes acuerdan que la forma y fecha de pago de la remuneración será fijada y modificada por EL EMPLEADOR de acuerdo con sus necesidades de operación u administración.

Cláusula

sexta: De la vigencia del contrato y la jornada de trabajo

La vigencia del presente contrato es de ____ (____) ____, de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 del Decreto Legislativo N.º 689 y del art. 11 del Reglamento, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación de servicios, el cual se contabiliza desde el ____ de ____ del 2020. Asimismo, este contrato se podrá prorrogar por acuerdo de ambas partes por escrito.

EL TRABAJADOR, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tendrá un periodo de prueba de tres (3) meses, pudiendo

EL EMPLEADOR

resolver el contrato de trabajo dentro de dicho plazo sin tener que pagar indemnización alguna.

La empresa tiene el siguiente horario de trabajo:

Lunes a ____ de ____:00 a. m. a las ____:00 p. m.

La jornada de trabajo en la empresa es de cuarenta y ocho (48) horas a la semana. El horario de trabajo será determinado por

EL EMPLEADOR

de acuerdo al desarrollo de sus actividades comerciales. Todo trabajador tiene derecho a una (1) hora diaria de refrigerio. Debe tenerse en cuenta que el refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.

Cláusula séptima: De la capacitación del personal nacional

Las partes asumen el compromiso de capacitar personal nacional en el mismo puesto, en que se contrató a

EL TRABAJADOR.

Cláusula octava: De la tributación

En materia de obligaciones tributarias, EL TRABAJADOR queda claramente instruido de que está sujeto a la legislación peruana. En consecuencia, deberá cumplir con presentar su Declaración Jurada de Impuesto a la Renta, así como cumplir con todas las demás obligaciones tributarias, EL EMPLEADOR se compromete a efectuar las retenciones de ley que correspondan.

Cláusula novena: De la categoría

Teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades de EL TRABAJADOR, EL EMPLEADOR por medio de la presente la califica como EMPLEADOR. EL TRABAJADOR, por su parte, acepta esta calificación y la reconoce como válida y legítima, mediante la suscripción del presente contrato.

Cláusula décima: Del régimen laboral

En todo lo que concierne a la contratación laboral se tiene por establecido las disposiciones contractuales que regulan los contratos de trabajo en el TUO del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, normas complementarias y conexas.

Sin embargo, serán aplicables los beneficios sociales que rigen para un régimen general laboral.

Cláusula décima primera: Extinción y prórroga del contrato

Queda entendido que EL EMPLEADOR no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción a la expiración del tiempo convenido en la cláusula sexta, oportunidad en la cual se abonará a EL TRABAJADOR los beneficios sociales que pudieran corresponderle de acuerdo a la Ley. No obstante, lo antes mencionado, el presente

contrato podrá prorrogarse de común acuerdo, dentro de los límites previstos en el artículo 74 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N.º 003-97-TR, mediante la suscripción de una prórroga.

En el caso que EL TRABAJADOR viole de manera grave cualquier estipulación contenida en este contrato, o las normas laborales, o las restricciones impuestas a este, y si EL TRABAJADOR continúa, luego de amonestación por escrito, incumpliendo las mismas o si EL TRABAJADOR viola regulaciones legales o de la Empresa, entonces EL EMPLEADOR se reserva el derecho de iniciar el proceso de despido correspondiente.

Cláusula décima segunda: De la exclusividad

EL TRABAJADOR es contratado en forma exclusiva por EL EMPLEADOR, de manera tal que no podrá dedicarse a otra actividad adicional alguna de carácter laboral, comercial o profesional distinta de la que emana el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL EMPLEADOR, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula décimo segunda.

Queda entendido que los servicios que se obliga EL TRABAJADOR a prestar a EL EMPLEADOR deberán ser efectuada de manera personal, no pudiendo EL TRABAJADOR ser reemplazada ni ayudada por terceras personas.

Cláusula décima tercera: De las obligaciones

EL EMPLEADOR se encuentra obligado a declarar a EL TRABAJADOR en la Planilla de Pago correspondiente. Asimismo, EL EMPLEADOR se obliga a facilitar a EL TRABAJADOR los materiales y las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades y a otorgarle los beneficios que por ley le corresponde.

EL TRABAJADOR se obliga a cumplir las disposiciones que EL EMPLEADOR señale, así como respetar lo establecido en las normas laborales vigentes a la suscripción del presente contrato. Asimismo, realizará sus actividades laborales con diligencia, responsabilidad y siguiendo los lineamientos de ética profesional.

Cláusula décima cuarta: Domicilio

18.1. Las partes acuerdan para que las notificaciones y comunicaciones sean consideradas como válidas, deberán ser dirigidas al domicilio señalado en la introducción del presente contrato.

18.2. Cualquier modificación de domicilio deberá ser comunicada mediante declaración jurada con una anticipación de 10 (diez) días hábiles luego de producido el cambio, caso contrario se tendrá como válido el domicilio señalado en la introducción del presente contrato para todo efecto.

Cláusula décima quinta: De las controversias

En caso de surgir algún conflicto con relación a la interpretación, ejecución, término, nulidad o anulabilidad, etc., del presente contrato o que se derivará directa o indirectamente de la relación de naturaleza laboral, las partes, por medio de conversaciones bilaterales directas, tratarán de llegar a un acuerdo dentro del más sincero espíritu de colaboración y comprensión mutua.

Si lo indicado en el párrafo precedente no fuera posible, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima renunciado expresamente al fuero judicial de sus domicilios, para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiera originar.

Cláusula décima sexta: Disposiciones finales

Las a dendas, enmiendas y suplementos de este contrato constituyen parte integrante del mismo, las mismas que, sin excepción, deben darse por escrito para que se consideren como válidas.

Si alguna de las disposiciones acordadas en el presente contrato quedara sin efecto, las restantes conservarán plena validez sin verse perjudicadas de manera alguna.

Si no fuera posible hacer cumplir en su integridad el presente contrato, esto no limitará el derecho de poder demandar su total cumplimiento posteriormente.

El empleador

El trabajador

Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en la ciudad de Lima a los ____ días del mes de ____ del 2020.

NOTA:

1 Resolución Ministerial N.º 176-2018-TR.

Fuente:

Actualidad Empresarial,
segunda quincena de enero 2020





Cálculo de beneficios sociales del régimen agrícola

Autor: Kevin Jhomson Cornejo Heredia

El día domingo 29 de diciembre del año 2019, mediante publicación en el diario oficial El Peruano, se realizó la modificatoria respecto al régimen agrícola, siendo más precisos, en lo referido a la remuneración, vacaciones, despido arbitrario y aportes al Seguro de Salud.

Asimismo, deberá tener presente que, si bien la norma tiene una vigencia desde el 1 de enero del 2020, el mismo decreto de urgencia en su Segunda Disposición Complementaria Final estableció que dentro de los siguientes sesenta (60) días naturales se emitirá la adecuación de la Ley N.º 27360, Ley que Aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N.º 049-2002-AG. Por tal motivo, deberá hacerse la aclaración de que estos cálculos son de aplicación meramente interpretativa, ya que la vigencia del mismo decreto de urgencia se estableció desde el día 1 de enero del 2020.

Para ello se observarán y resolverán los siguientes casos, a fin de ayudar a poder realizar los cálculos para el pago y aportes en el régimen agrícola.

Caso práctico N.º 1

La empresa El Fruto del Edén desea saber cuánto tendrá que pagar al mes a sus trabajadores a partir del 1 de enero del 2020.

Solución

De conformidad con el Decreto de Urgencia N.º 043-2019, la remuneración diaria será de S/ 39.19 a partir del 1 de enero del 2020. Asimismo, el pago de la remuneración diaria se dividirá de la siguiente manera: compensación por tiempo de servicios (CTS) 9.72 %, gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad será equivalente al 16.66 %. Por tal motivo, el pago mensual correspondiente a los trabajadores del régimen agrícola será el siguiente:

- Compensación por tiempo de servicios: $39.19 \times 9.72 \% = S/ 3.81$
- Gratificaciones: $39.19 \times 16.66 \% = S/ 6.53$

Remuneración diaria: $39.19 - \text{gratificaciones} - \text{CTS} = 39.19 - 6.53 - 3.81 = S/ 28.85$

Ante ello, se dará el siguiente incremento:

- RD (remuneración diaria): S/ 39.19
- RM (remuneración mensual): $RD \times 30 = 39.19 \times 30 = S/$

1,175.7

RMB (remuneración básica mensual): $RMB \times 30 = S/ 28.85 \times 30 = S/ 865.50$

De conformidad con el Decreto de Urgencia N.º 043-2019, el porcentaje de aporte por el Seguro de Salud será del 6 %; por tal motivo, se realizará el siguiente aporte:

- Aporte del 6%: $S/ ,865.50 \times 6 \% = S/ 51.94$

Total neto a pagar: S/ 1,175.70

Respuesta: El pago mensual para los trabajadores bajo el régimen agrícola será de S/ 1,175.70 mensuales y el aporte a Essalud será de S/ 51.94.

Caso práctico N.º 2

La empresa Don Pepito tiene un trabajador que les ha solicitado 20 días de vacaciones; ante ello, desea saber cómo se realizará el cálculo de la remuneración vacacional.

Datos

- Días de vacaciones solicitados: 20 días
- Remuneración básica: S/ 28.85

Solución

Días de vacaciones x remuneración básica: $20 \times 28.85 = S/ 577.00$

Respuesta: El monto a pagar por los 20 días de vacaciones será de S/ 577.00.

Caso práctico N.º 3

La empresa Los Campos de Don José tiene un trabajador agrícola que ha presentado su carta de renuncia para el día 12 de febrero del presente año. Desea saber el monto a pagar por las vacaciones truncas de su trabajador.

Datos

- Fecha de ingreso: 12-06-19
 - Fecha de cese: 12-02-20
 - Remuneración básica: S/ 28.85
- Cálculo de vacaciones truncas
- Remuneración básica: S/ 28.85
 - Número de meses laborados: 7

Solución

Vacaciones truncas: $S/28.85 \times 30 = S/865.50$

$S/1,175.7/12 \times 7 = S/504.88$

Respuesta: El pago por los 7 meses de vacaciones truncas deberá ser por el monto de $S/504.88$.

Caso práctico N.º 4

La empresa La Manzana Deliciosa ha decidido cesar a su trabajador mediante un despido arbitrario. Teniendo en cuenta que pertenece al régimen agrícola y se encuentra afecto a sus vacaciones truncas, la empresa desea saber cuánto será el pago por despido arbitrario y el pago por vacaciones truncas.

En el caso trabajadores bajo el régimen agrícola, de no haber completado el año de servicios, la indemnización por despido arbitrario será en razón a tantos dozavos como meses efectivos hubiera laborado el trabajador.

Datos

- Fecha de ingreso: 11-10-19
- Fecha de cese: 11-07-20
- Remuneración diaria: $S/39.19$
- Meses laborados: 9
- Meses laborados en el mes: 11

Solución

Remuneración a percibir por los días trabajados

Remuneración por los días trabajados: $S/39.19 \times 11 = S/431.09$

Vacaciones truncas

- $S/28.85 \times 30 = S/865.50$
- $S/865.50/12 \times 9 = S/649.12$

Vacaciones truncas + remuneración básica = $S/649.12 + S/317.35 = S/966.47$

Aporte del 6% = $S/966.47 \times 6\% = S/58.99$

Cálculo de indemnización por despido arbitrario

Remuneración diaria \times 45 días = $S/39.19 \times 45 = S/1,763.55$

En el caso de trabajadores bajo el régimen agrícola, de no haber completado el año de servicios, la indemnización por despido arbitrario será en razón a tantos dozavos como meses efectivos hubiera laborado el trabajador, realizando así el siguiente cálculo para la indemnización por despido arbitrario.

Por los 9 meses

$S/1,763.55/12 \times 9 = S/1,322.66$

Total a pagar

$S/431.09 + S/649.12 + S/1,322.66 = S/2,402.87$

Respuesta: El total que deberá pagar a su trabajador por los conceptos de días laborados, vacaciones truncas e indemnización por despido arbitrario será de $S/2,402.87$.

Caso práctico N.º 5

La empresa La Palta Salada tiene un trabajador que realizó jornada en sobretiempo por un valor de 5 horas durante el mes; por tal motivo, desea saber cuánto se le deberá pagar además del procedimiento para el mismo.

Datos horas extras durante el mes: 6

Solución

Remuneración básica mensual: 865.50

De conformidad con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 007-2002-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Sobretiempo, las dos primeras horas de jornada en sobretiempo serán abonadas con un recargo no menor al veinticinco por ciento 25 % por hora calculado sobre el valor hora calculado sobre la remuneración percibida por el trabajador en función del valor hora correspondiente y treinta y cinco por ciento (35 %) para las horas restantes.

Se deberá tomar la remuneración básica del trabajador para que le sea aplicado el valor correspondiente a la hora extra a realizar.

Caso práctico N.º 6

La empresa Mango Verde tiene dos trabajadores bajo el régimen laboral del sector agrícola, quienes tienen hijos menores de edad. La empresa desea saber si se les tiene que pagar la asignación familiar a esos trabajadores y, de ser afirmativa la respuesta, cómo se realizará el pago de la misma.

Solución

Para el pago de la asignación familiar, se tendrá que dividir la misma entre 30 y hacer ese pago diario hacia aquellos trabajadores que pertenezcan al régimen agrícola. Si bien la norma sobre asignación familiar establece que será un pago íntegro, se deberá precisar que, por motivo del pago dentro del régimen agrícola, este se podrá fraccionar, tomando en cuenta la esencia del mismo régimen.

Ante ello, tendremos el siguiente cálculo:

$93.00/30 = S/3.10$

Respuesta: Se deberá agregar $S/3.10$ al pago diario por concepto de asignación familiar.

Caso práctico N.º 7

La empresa El Campo de David ha decidido cesar a su trabajador mediante un despido arbitrario. Considerando que pertenece al régimen agrícola, cuenta con asignación familiar y le corresponde el pago por vacaciones truncas, la empresa desea saber cuánto será el pago por despido arbitrario, el pago por vacaciones truncas y el pago por asignación familiar.

En el caso de trabajadores bajo el régimen agrícola, de no haber completado el año de servicios, la indemnización por despido arbitrario será en razón a tantos dozavos como meses efectivos hubiera laborado el trabajador.

Datos

- Fecha de ingreso: 11-02-17
- Fecha de cese: 11-05-20
- Remuneración diaria: $S/39.19$
- Remuneración básica: $S/28.85$
- Años laborados: 3
- Meses laborados: 3
- Días laborados en el mes: 11

Solución

Remuneración a percibir por los días trabajados

Remuneración por los días trabajados: $S/39.19 \times 11 = S/431.09$

Vacaciones truncas

- $S/28.85 \times 30 = S/865.50$

- $S/865.50/12 \times 3 = S/216.38$

Vacaciones truncas + remuneración básica = $S/431.09 + S/216.38 = S/647.47$

Aporte del 6% = $S/647.47 \times 6\% = S/38.85$

Cálculo de indemnización por despido arbitrario

Remuneración diaria x 45 días = $S/39.19 \times 45 = S/1,763.55$

En caso de trabajadores bajo el régimen agrícola, de no haber completado el año de servicios, la indemnización por despido arbitrario será en razón a tantos dozavos como meses efectivos hubiera laborado el trabajador, realizando así el siguiente cálculo para la indemnización por despido arbitrario.

Por los 3 años

$$S/1,763.55 \times 3 = S/5,290.65$$

Por los 3 meses

$$S/1,763.55/12 \times 3 = S/440.89$$

Total a pagar por indemnización por despido arbitrario: $S/5,731.54$

Por los días de asignación familiar

$$\text{Asignación familiar}/30 = S/93/30 = S/3.10$$

$$\text{Por los días trabajados: } S/3.10 \times 11 = S/34.10$$

Total a pagar

$$S/431.09 + S/649.12 + S/5,731.54 + S/34.10 = S/6,413.11$$

Respuesta: El total que deberá pagar a su trabajador por los conceptos de días laborados, vacaciones truncas e indemnización por despido arbitrario será de $S/6,413.11$.

Sobre los aportes al seguro de salud

De conformidad con la modificación al artículo 9 inciso 2 de la Ley N.º 27360, los aportes al seguro de salud tendrán las siguientes variables:

- A partir del 1 de enero del 2025: 7%
- A partir del 1 de enero del 2027: 8%
- A partir del 1 de enero del 2029: 9%

Ejemplos

Aportes para el 2025

- RD (remuneración diaria) = $S/39.19$

- RBM (remuneración básica mensual): $RB \times 30 = 28.85 \times 30 = S/865.50$

Aporte del 7%: $S/1,175.7 \times 7\% = S/50.69$

El aporte para el año 2025 respecto al seguro de salud será de $S/50.69$ por cada trabajador en el régimen agrícola.

Aportes para el año 2027

- RD (remuneración diaria) = $S/39.19$

- RBM (remuneración básica mensual): $RB \times 30 = 28.85 \times 30 = S/865.50$

Aporte del 8%: $S/1,175.7 \times 8\% = S/69.24$

El aporte para el 2027 respecto al seguro de salud será de $S/69.24$ por cada trabajador en el régimen agrícola.

Aportes para el año 2029

$$RD \text{ (remuneración diaria)} = S/39.19$$

$$RBM \text{ (remuneración básica mensual): } RB \times 30 = 28.85 \times 30 = S/865.50$$

Aporte del 9%: $S/1,175.7 \times 9\% = S/77.90$

El aporte para el 2029 respecto al seguro de salud será de $S/77.90$ por cada trabajador en el régimen agrícola.

Conclusiones

Si bien era necesaria la modificación del régimen agrícola, esta misma ha generado más dudas que respuestas, sobre todo en el caso de la aplicación del horario nocturno; respecto al pago del 9% como bonificación extraordinaria en la gratificación, si el pago de asignación familiar se encuentra dentro o no del porcentaje del 16.66% de gratificaciones, así como qué pagos serán incluidos dentro del aporte a Essalud. Estas dudas generadas por el decreto de urgencia, esperemos sean aclaradas con la emisión del reglamento al cual hace mención en su Segunda Disposición Complementaria Final, a fin de evitar que el empleador realice pagos o retenciones equivocadas.

Fuente:

Actualidad Empresarial,
primera quincena de febrero 2020





Requisitos para la contratación del Seguro de Vida Ley a propósito del Decreto Supremo N° 009-2020-TR

RESUMEN

Autor: Manolo Narciso Tarazona Pinedo

Tal como se dispuso en las disposiciones complementarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019, la obligación de contratar el Seguro de Vida Ley a partir del inicio de la relación laboral estaba sujeta a la publicación y vigencia de un reglamento que precise la implementación progresiva de la nueva obligación. En tal sentido, habiéndose publicado ya el reglamento, el mismo que se encuentra vigente desde el 11 de febrero, en el presente informe se desarrollan las reglas dispuestas para dar cumplimiento a la obligación de contratar el seguro de vida.

INTRODUCCIÓN

Con la promulgación del Decreto de Urgencia N° 044-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores, publicado por el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019, se modificó la obligación de contratar el Seguro de Vida Ley a partir de los 4 años de servicios, dando paso a la obligación de contratarlo desde el inicio mismo de la relación laboral. La vigencia de dicha modificación estuvo sujeta a la promulgación de un reglamento en el que se contemplan los criterios de su implementación. En razón de ello, el 10 de febrero de 2020 fue publicado el Decreto Supremo N° 009-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al seguro de vida. En tal sentido, como el 11 de febrero entra en vigencia la contratación del seguro de vida en favor de todos los trabajadores, en el presente informe se desarrollan los aspectos dispuestos por la norma, a fin de dar cumplimiento a la referida modificación.

I. El Seguro de Vida Ley: Aspectos Generales

1. Regulación normativa

El Seguro de Vida Ley se encuentra regulado por las siguientes normas

Regulación normativa del seguro de vida	
Decreto Legislativo N° 688 (05/11/1991)	Ley de consolidación de Beneficios Sociales
Decreto Supremo N° 003-2011-TR (18/03/2011)	Reglamento de la ley N° 29849, Ley que modifica el Decreto legislativo N° 688
Decreto de Urgencia N° 004-2019 (30/12/2019)	Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la producción de salud y vida de los trabajadores
Decreto Supremo N° 009-2020-TR (10/02/2020)	Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al seguro de vida

2. Trabajadores con derecho al seguro

El Seguro de Vida Ley es un beneficio social al que al tienen derecho los siguientes trabajadores:

- Los trabajadores del Sector Privado, independiente-mente del régimen laboral y modalidad contractual al que se sujeten; y,
- Los trabajadores de entidades y empresas del Sector Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

Este seguro se contrata con la finalidad de brindar protección financiera a los integrantes del grupo familiar ante los riesgos de muerte o incapacidad del trabajador, permitiéndoles así "obtener liquidez para garantizar la estabilidad financiera de sus seres queridos ante su ausencia temprana o en caso de que no pueda seguir trabajando, a causa de una accidente o enfermedad graves"¹.

2. Beneficiarios y entrega de la declaración jurada

En caso de muerte del trabajador, el beneficio solo alcanza a los siguientes integrantes del grupo familiar:

- Al cónyuge o conviviente.
- A los descendientes.
- A falta de estos, a los ascendientes y hermanos menores de 18 años.

Para tales efectos, el trabajador debe de entregar al empleador una declaración jurada sobre los beneficiarios del seguro, en el orden establecido e indicándose el domicilio de cada uno de ellos. Cabe precisar que dicho documento tiene que estar legalizado por un notario, o a falta de este, por el juez de paz de la localidad. Asimismo, en caso el trabajador considere efectuar alguna modificación a la referida declaración jurada, ello deberá de ser

debidamente comunicado al empleador.

3. Obligados a contratar el seguro

El empleador, independientemente del régimen laboral al que se encuentre acogido, está en la obligación de tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes, a partir del inicio de la relación laboral del trabajador.

4. El contrato de seguro y la obligación de registrarlo

4.1. Aspectos generales

El contrato de seguro es aquel mediante el cual una empresa aseguradora se obliga, a cambio de una suma dineraria, a pagar en favor de un beneficiario una cantidad convenida para compensar las consecuencias que trae consigo la muerte o incapacidad total y permanente de un trabajador asegurado. Siguiendo a Francisco Gómez² (2012, p. 675), las partes integrantes del contrato son las siguientes:

- **El estipulante.** Es quien contrata la póliza de seguro del trabajador, que en este caso sería el empleador.
- **El asegurador.** Es la empresa o compañía de seguro que se encarga de concluir con el estipulante el contrato del seguro.
- **El asegurado.** Es el trabajador dependiente, quien adquiere el derecho desde el primer día de labores.
- **El beneficiario.** Es la persona en favor de quien se otorga el derecho, en caso de fallecimiento del titular. Puede ser el titular mismo, siempre que padezca de invalidez total y permanente.

4.2. Obligación de registrar el contrato de seguro

Suscrito el contrato de seguro, el empleador se encuentra obligado a registrarlo en el Registro Obligatorio de Contratos de Seguros de Vida Ley, a través de la página del Ministerio de Trabajo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la obligación del empleador.

El Sistema Virtual de Registro permite al trabajador consultar si cuenta con un seguro de vida contratado por su empleador.

4.3. Plazo para registrar el contrato

Los contratos de seguros tendrán que ser registrados por el empleador dentro de los 30 días calendario de suscrito, debiendo para ello adjuntar la siguiente información:

- Datos de la póliza de seguro: compañía de seguros, número y vigencia de la póliza.
- Datos del empleador: Registro Único de Contribuyente (RUC), razón social y dirección domiciliaria.
- Datos del trabajador: nombres y apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento y sexo.
- Datos del contrato laboral: fecha de ingreso o reingreso, remuneración asegurable y tipo de moneda.
- Datos de los beneficiarios: declaración de beneficiarios, nombres y apellidos, número de documento de identidad, grado de parentesco.

De igual forma, el empleador tendrá que actualizar el registro del contrato de seguro dentro de los 5 días hábiles de presentados los siguientes casos:

- Modificación en la inclusión o exclusión de los beneficiarios.
- Inclusión o exclusión de un trabajador de la póliza

contratada.

- Modificación de los datos que se encuentren en el registro.

4.4. La prima de seguro

La prima de seguro es el pago efectuado por parte del empleador en favor de la empresa aseguradora a cambio de obtener la cobertura del seguro de vida en favor del trabajador. Es preciso mencionar que el porcentaje de las primas era fijado por misma la ley, según el riesgo de las labores realizadas y el tipo de trabajador (empleador, obrero, operarios). Sin embargo, hoy por hoy, a raíz de la promulgación de la Ley N° 29549, las tasas de las primas se determinan directamente con las empresas aseguradoras.

II. Riesgos Cubiertos

Los riesgos cubiertos por el Seguro de Vida Ley son los siguientes:

- Muerte natural del trabajador.
- Muerte por accidente.

Tipos de invalidez total o permanente				
La alienación mental absoluta incurable.	El descerebramiento que impida efectuar trabajo u ocupación por el resto de la vida.	La fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente.	La pérdida total de la visión de ambos ojos, de ambas manos, o de ambos pies, o de una mano y un pie.	Otros que pueden ser establecidos por decreto supremo.

- Invalidez total o permanente originada por accidente.

De ello se desprende que el seguro no cubre la muerte producto de un suicidio o la invalidez causada por intento del mismo.

Ahora bien, se considera que el asegurado sufre de invalidez total o permanente, siempre que producto de un accidente se haya generado un menoscabo irreparable en su salud, dándose origen a las siguientes consecuencias:

III. Pago del Beneficio

MONTO DEL BENEFICIO SEGÚN EL TIPO DE RIESGO	
Muerte natural	Se abonará en favor de los beneficiarios 16 remuneraciones que se establecen sobre la base del promedio de lo percibido en el último trimestre por el asegurado previo al fallecimiento.
Muerte por accidente	Se abonará en favor de los beneficiarios 32 remuneraciones mensuales percibidas por aquel en la fecha previa al accidente.
Invalidez total o permanente por accidente	Se abonará en favor del trabajador 32 remuneraciones mensuales percibidas por él en la fecha previa del accidente. De no ser posible que sea el trabajador quien cobre directamente el beneficio, será abonado en favor de su cónyuge, curador o apoderado especial.

Monto de la indemnización

Producida cualquiera de las contingencias señaladas en el apartado anterior, el monto de la indemnización es determinado en función al tipo de riesgo establecido, según se aprecia en el siguiente cuadro

2. Remuneración asegurable

Las remuneraciones asegurables para el pago del capital o la póliza están constituidas por aquellas que figuran en los libros de planillas y boletas de pago, percibidas habitualmente por el trabajador aun cuando sus montos puedan variar en razón de incrementos u otros motivos.

La remuneración asegurable tiene un tope equivalente a la establecida para efectos del seguro de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio en el Sistema Privado de Pensiones³. No se toman en cuenta las gratificaciones, las participaciones, la compensación vacacional adicional y otras que por su naturaleza no se abonen mensualmente.

Tratándose de trabajadores remunerados a comisión o destajo, se considera el promedio de las percibidas en los últimos tres meses.

IV. Obligación de Contratar el Seguro desde el Primer Día de Labores

1. Trabajadores comprendidos

El reciente Decreto Supremo N° 009-2020-TR dispone que tienen derecho al seguro de vida los siguientes:

- Todos los trabajadores del sector privado, sea cual sea el régimen laboral al que se encuentre sujetos y el tipo de contrato (determinado e indeterminado)
- Los trabajadores de entidades y empresas del sector público sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

2. Cobertura del seguro según en tiempo de servicios del trabajador

La cobertura del seguro se aplica de acuerdo a las siguientes reglas:

Riesgo cubierto	Monto del beneficio
Muerte del trabajador por accidente	32 remuneraciones mensuales percibidos en la fecha previa al accidente
Invalidez total y permanente originada por accidente	

2.1. Trabajador con menos de 4 años de servicios antes del 1 de enero de 2020

Para este caso se ha dispuesto que el seguro de vida cubrirá solamente los siguientes riesgos:

Esto implica que el seguro no cubrirá la muerte natural del trabajador durante todo el 2020

2.2. Trabajador que cumple 4 años durante el 2020

Para este caso se ha dispuesto que el seguro de vida cubrirá los riesgos mencionados en el cuadro anterior, incluido la muerte natural del trabajador cuyo monto es equivalente a 16 remuneraciones que se establece en base al promedio de lo percibido por aquel en el último trimestre previo al fallecimiento.

Para determinar los cuatro años de servicios, se deben de considerar todos los reingresos, tal como se venía haciendo

hasta antes de la modificación.

2.3. Cobertura del seguro a partir del 2021

A partir del 1 de enero del siguiente año, todos los trabajadores en cuyo favor se haya contratado un seguro estarán cubiertos por:

- Muerte natural;
- Muerte por accidente;
- Invalidez total y permanente por accidente.

3. Contratación de la póliza de seguro y prohibición de costos de intermediación

El empleador está obligado a contratar la póliza del seguro de vida con una empresa de seguros supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

Asimismo, ha prohibido los costos de intermediación en la contratación de la póliza del seguro de vida regulado por el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y sus modificatorias.

Tiempo de servicios	Forma de establecer el monto del beneficio
Menos de tres meses	El monto del beneficio por fallecimiento natural se establece con base a la remuneración mensual percibida por aquel en la fecha previa al fallecimiento
Menor a 30 días	El monto del beneficio, sea cual fuere la contingencia, se establece con base a la remuneración mensual pactada en el contrato de trabajo.

4. Determinación del monto del beneficio para los trabajadores tenga menos de tres meses de servicios

En el caso de trabajadores que, a la fecha de la contingencia, tengan menos de tres (3) meses de servicios, son de aplicación las siguientes reglas:

Las mismas disposiciones se aplican para establecer el monto del beneficio en el caso de trabajadores remunerados a comisión o destajo, sea cual fuere la contingencia.

5. Obligación de contratar el seguro pese a la existencia seguros facultativos

La responsabilidad, solidaria prevista en el artículo 25 la obligación del empleador de contratar el seguro de vida regulado por el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y sus modificatorias, es independiente de otros seguros de vida y/o de accidentes que, de manera facultativa, adquiera o haya adquirido el trabajador.

6. Seguro de vida en la intermediación laboral y tercerización

La responsabilidad solidaria prevista en el artículo 25 de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores, y en el artículo 9 de la Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización, resulta aplicable, según corresponda, a la obligación de contratar la póliza del seguro de vida y al pago de las primas; así como al pago directo del beneficio en caso del incumplimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, y sus modificatorias.

V. Continuidad del Seguro de Vida

1. En caso de cese de trabajador

El seguro de vida estará vigente durante el tiempo que dure la

relación laboral. No obstante, en caso de producirse el cese del asegurado, este puede optar por mantener su seguro de vida.

Para tales efectos, en un plazo no mayor a 30 días calendarios de producida el término de la relación laboral, el trabajador asegurado deberá comunicar tal decisión a la empresa aseguradora, quedando obligado a pagar la prima correspondiente, el cual será calculada en función a la última remuneración percibida, hasta el tope de la remuneración máxima asegurable. En ese sentido, el trabajador y la aseguradora suscribirán un nuevo contrato de seguro, estableciéndose en la misma el monto de la prima, según lo acuerden los contratantes, extendiéndose una prima individual con vigencia anual renovable.

La póliza de seguros se mantendrá vigente siempre que el trabajador cumpla con cancelar la prima correspondiente dentro del plazo acordado por los contratantes. Caso contrario, esta perderá vigencia. De igual forma, la vigencia de la póliza termina si el asegurado adquiere otra póliza de vida obligatoria.

2. Encaso de suspensión de la relación laboral

En casos de suspensión de la relación laboral (Decreto Supremo N° 003-97-TR, artículo 12), salvo la inhabilitación administrativa o judicial por período no superior a tres meses, el empleador está obligado a continuar pagando las primas correspondientes y las compañías de seguros deberán continuar con la cobertura de las prestaciones.

En tal sentido, la prima se calcula sobre la base de la última remuneración percibida antes de la suspensión, dejándose constancia del pago en la planilla y boletas de pago.

VI. Implicancia de no Contratar el Seguro de Vida

No registrar el contrato, no contratar la póliza de seguro de vida, no mantenerla vigente o no pagar oportunamente la prima a favor de los trabajadores con derecho a este, constituyen infracciones graves, cuya multa abarca desde los S/ 473.00 hasta los S/ 112,316.00.

De igual forma, en caso que el empleador no cumpliera esta obligación y falleciera el trabajador, o sufriera un accidente que lo invalide permanentemente, deberá pagar a sus beneficiarios el valor del seguro de acuerdo al cuadro considerado en el punto 1 del apartado III del presente informe.

CONCLUSIONES

- Los empleadores están obligados a contratar una póliza de seguros en favor de todos sus trabajadores a partir del inicio de la relación laboral, independientemente del régimen laboral y el tipo de contrato del trabajador.
- Para el caso de los trabajadores que tengan menos de 4 años de servicios en favor de un mismo empleador se ha dispuesto que la cobertura del seguro abarcará solamente a la muerte o invalidez total y permanente producto de un accidente, salvo que en el transcurso del año cumplan los 4 años de servicios, en cuyo caso, le corresponderá la totalidad de la cobertura.
- A partir del 1 de enero de 2021, el seguro de vida otorga los beneficios por fallecimiento natural del trabajador, por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente, y por invalidez total y permanente del trabajador originada por accidente.

NOTAS:

- 1 GARCÍA MANRIQUE, A., VALDERRAMA VALDERRAMA, L., y PAREDES ESPINOZA, B. Remuneraciones y beneficios sociales. Gaceta Jurídica, Lima, 2014, p. 231
- 2 GOMEZ VALDEZ, F. Derecho previsional y de la Seguridad Social. San Marcos, Lima, 2012, p. 675
- 3 Véase en: https://www.sbs.gob.pe/app/spp/empleadores/comisiones_spp/Paginas/comision_prima.aspx.

Fuente:

Contadores & Empresas,
primera quincena de febrero 2020.





SUNAT posterga hasta mayo la presentación de la planilla electrónica

La medida fue tomada en el marco de la ampliación del Estado de Emergencia, decretado por el Gobierno de Martín Vizcarra para frenar el avance del coronavirus en el país.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) postergó hasta mayo el plazo para que las empresas presenten la planilla electrónica (Plame) de febrero y marzo, ante la extensión de la cuarentena decretada por el Gobierno para enfrentar el coronavirus (COVID-19).

La medida fue aprobada vía Resolución de Superintendencia N° 069-2020/SUNAT, publicada hoy en una Edición Extraordinaria del Diario Oficial El Peruano.

Para los deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hayan percibido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2,300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), o rentas que no superen este importe, la modificación es la siguiente:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC					
	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Febrero 2020	05 de mayo de 2020	06 de mayo de 2020	07 de mayo de 2020	08 de mayo de 2020	11 de mayo de 2020	12 de mayo de 2020

Por otro lado, para las empresas que hayan obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 5,000 UIT, o rentas de otra categoría que no superen esa cifra, se modificaron los vencimientos de marzo.

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito del RUC						
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
Marzo 2020	15 de mayo de 2020	18 de mayo de 2020	19 de mayo de 2020	20 de mayo de 2020	21 de mayo de 2020	22 de mayo de 2020	25 de mayo de 2020

En el caso de abril, se respetará el cronograma establecido en el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 269-2019/SUNAT.

Fuente:
Diario Gestión
Actualizado el 13/04/2020.



Auditoría a los Intangibles

Autor: Óscar Falconí Panama

1. Introducción

La Norma Internacional de Contabilidad 38 (NIC 38) prescribe cuándo los activos intangibles deben ser reconocidos, cómo deben medirse y qué información debe divulgarse acerca de los mismos.

Un activo intangible es un activo no monetario identificable sin sustancia física; por ejemplo, los programas informáticos, licencias, patentes y derechos de autor. La NIC 38 define como identificable cuando es separable, es decir, que se pueda vender, o que surjan de derechos contractuales o legales.

2. Objetivos

Los objetivos de auditoría a tener en cuenta durante el examen de intangibles incluyen los siguientes:

- comprobar que son propiedad de la entidad a la fecha del Estado Financiero;
- verificar que las políticas de contabilización son consistentes;
- cerciorarse de que son erogaciones de las que se derivarán beneficios futuros;
- determinar que se encuentran correctamente valuados, considerando su valor potencial de beneficio futuro;
- verificar la consistencia en los métodos de valuación (capitalización, amortización, deterioro);
- validar lo razonable del periodo de aplicación a los resultados;
- identificar la existencia de gravámenes o de alguna restricción;
- determinar que las bases de presentación sean razonables; y
- comprobar la adecuada revelación en los Estados Financieros.

3. Riesgo de auditoría

En la planeación¹ de las pruebas de auditoría a intangibles, el auditor debe considerar la materialidad² de este rubro en relación con los Estados Financieros en su conjunto, así como la

importancia relativa y factores que influyen en el riesgo³ de auditoría; dichos factores se pueden relacionar con el riesgo de error inherente, el riesgo de control (que los controles relativos no lo detecten) o el riesgo de detección (que el auditor no lo descubra). Algunos de los factores asociados a tener en cuenta durante la evaluación de los intangibles son:

- 1NIA 300 Planificación de una auditoría de Estados Financieros.
- 2NIA 320 Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.
- 3 NIA 315 Identificación e evaluación de los riesgos de imprecisiones o errores significativos.
 - naturaleza, cuantía y características de los activos intangibles;
 - las políticas en cuanto al monto y naturaleza de los componentes a ser capitalizados, así como los cambios importantes en relación con tales políticas;
 - registros poco confiables;
 - estimaciones que afectan el valor neto en libros de los activos (determinación del valor de uso, amortización, entre otros);
 - modificación del método de amortización utilizado;
 - lanzamiento o discontinuación de productos, así como cambios tecnológicos o similares que afecten el valor de los intangibles;
 - regulaciones que afecten su valor;
 - contrataciones significativas con condiciones específicas relacionadas con fechas, penalidades por incumplimiento, etc.;
 - existencia de gravámenes o limitaciones sobre su disponibilidad;
 - procedimientos deficientes para la revisión o actualización del costo;
 - falta de controles adecuados incluyendo control documental, segregación de funciones, revisiones de la

gerencia, niveles de autorización e indicadores claves, entre otros; e

- inadecuados controles sistematizados, entre ellos, controles de configuración y mapeo de cuentas, controles de interfase y conversión, accesos al sistema e informes de excepciones.

4. Presentación y revelación en los Estados Financieros

El auditor debe cerciorarse de la presentación y revelación adecuadas de intangibles en los Estados Financieros y sus notas; para ello, debe tener en cuenta aspectos tales como los siguientes:

- principales grupos que integran el rubro de intangibles;
- gravámenes y restricciones a la disponibilidad de los intangibles;
- presentación de cifras actualizadas en los Estados Financieros, en concordancia con las disposiciones contables vigentes; y
- verificar que se revelen las circunstancias que obligan a la pérdida del valor económico del intangible y su cargue a resultados, si aplica.

- La entidad revelará, para cada clase de activos intangibles
 - Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas
 - Los métodos de amortización utilizados
 - El importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo sobre el que se informa
 - La partida o partidas, en el Estado de Resultado Integral (y en el Estado de Resultados, si se presenta) en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles
 - Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado
 - i) las adiciones;
 - ii) las disposiciones;
 - iii) las adquisiciones mediante combinaciones de negocios;
 - iv) la amortización;
 - v) las pérdidas por deterioro del valor; y
 - vi) otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

- Una entidad revelará también
 - Una descripción, el importe en libros y el periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los Estados Financieros de la entidad
 - Para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención del gobierno, y que hayan sido reconocidos inicialmente al valor razonable (véase el párrafo 44 de la NIC 38):
 - i) el valor razonable por el que se han reconocido inicialmente estos activos; y
 - ii) sus importes en libros.
- La existencia e importes en libros de los activos intangibles a

cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas

- El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles

Una entidad revelará el importe agregado de los desembolsos en investigación y desarrollo reconocido como un gasto durante el periodo (es decir, el importe de los desembolsos incurridos internamente en investigación y desarrollo que no se ha capitalizado como parte del costo de otro activo que cumple los criterios de reconocimiento de la Norma NIIF).

- La adquirente revela para cada combinación de negocios durante el periodo
 - Los importes reconocidos, en la fecha de adquisición, para cada clase de activos, pasivos y pasivos contingentes de la adquirida, incluyendo la plusvalía.
 - El importe de cualquier exceso reconocido en el resultado del periodo de acuerdo con la NIIF, y la partida del Estado del Resultado Integral (y el Estado de resultados, si se presenta) en la que esté reconocido dicho exceso.
 - Una descripción cualitativa de los factores que constituyen la plusvalía reconocida, tales como sinergias esperadas de las operaciones combinadas de la adquirida y la adquirente, activos intangibles u otras partidas no reconocidas de acuerdo con la NIIF.
- Para todas las combinaciones de negocios

La adquirente revela información sobre las vidas útiles utilizadas para la plusvalía y una conciliación del importe en libros de la plusvalía al principio y al final del periodo, mostrando por separado lo siguiente:

- los cambios que surgen de las nuevas combinaciones de negocios;
- las pérdidas por deterioro del valor;
- las disposiciones de negocios adquiridos previamente; y
- otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

Modelo procedimientos de auditoría

Procedimiento	Aseveraciones	Hecho por / Fecha:	Referencia
	I X E P Pr V		PT
Descripción del procedimiento a realizar	X X X X X X	Iniciales del auditor/ DD/MM/AA en que termina el procedimiento	Indicar la referencia del papel de trabajo (PT)
Pruebas sustantivas			
Revisión analítica			
1. Preparar una cédula sumaria que liste los activos intangibles mostrando los saldos de inicio, adiciones, retiros y saldos finales.			
2. Comparar las cifras, para juzgar si las variaciones (o su ausencia de variaciones) y las tendencias son lógicas.			
3. Realizar análisis de los flujos de efectivo proyectados así como de las variables utilizadas, para juzgar la razonabilidad de estas, con base en el conocimiento general del negocio y de su entorno económico.			
4. De ser posible, comparar las cifras con la información disponible de empresas del ramo.			
5. Obtener explicación de variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el periodo auditado y el anterior, así como comparar contra los flujos, presupuesto, e tc.			
6. Conciliar los saldos del Libro Mayor con el auxiliar de intangibles. Obtener suficiente explicación de las diferencias.			
7. Propiedad			
De los activos intangibles registrados, examinar la documentación (título de propiedad a nombre de la entidad, contratos, documentación de desembolsos) y la autorización que ampare las adquisiciones.			

8. Valuación

Verificar los criterios de reconocimiento de los intangibles, de conformidad con la NIIF.

9. Para activos intangibles adquiridos

a) De forma separada determinar lo adecuado de su costo, considerando lo siguiente:

- el precio de adquisición, incluyendo los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas; y

- cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

b) Como parte de una combinación de negocios, determinar lo adecuado de su costo a su valor razonable en la fecha de adquisición.

c) Mediante una subvención del gobierno, determinar que su costo sea por su valor razonable en la fecha en la que se recibe o es exigible la subvención de acuerdo con la NIC 20.

d) A través de permutas de activos, determinar que su costo sea por su valor razonable, a menos que i) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o ii) no puedan medirse con fiabilidad el valor razonable ni del activo recibido ni del activo entregado, en cuyos casos el costo del activo debería medirse por el valor en libros del activo entregado.

10. Si existen otros activos intangibles generados internamente, verificar lo adecuado de su reconocimiento como gasto.

Determinar la inclusión de todos los desembolsos para actividades de investigación y desarrollo, cuando se incurra, a menos que forme parte del costo de otro activo que cumpla los criterios de reconocimiento de la NIIF.

Fuente:

Actualidad Empresarial,
segunda quincena de enero 2020.



Auditoría a la Plusvalía

Autor: Óscar Falconí Panana**1. Introducción**

El auditor debe cerciorarse de la presentación y revelación adecuadas de la plusvalía en los Estados Financieros y sus notas; para ello, debe tener en cuenta, entre otros aspectos, situaciones tales como los siguientes:

- principales grupos que integran el rubro;
- gravámenes y restricciones a la disponibilidad;
- presentación de cifras actualizadas en los Estados Financieros, en concordancia con las disposiciones contables vigentes; y
- verificar que se revelen las circunstancias que obligan a la pérdida del valor económico de la plusvalía y su cargue a resultados, si aplica.

La entidad revelará, para cada clase de activos, lo siguiente:

- las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- los métodos de amortización utilizados;
- el importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo sobre el que se informa;

- La partida o partidas, en el Estado de Resultado Integral (y en el Estado de Resultados, si se presenta) en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles; y
- una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado:
 - i) las adiciones;
 - ii) las disposiciones;
 - iii) las adquisiciones mediante combinaciones de negocios;
 - iv) la amortización;
 - v) las pérdidas por deterioro del valor; y
 - vi) otros cambios.

Una entidad revelará también lo siguiente:

- una descripción, el importe en libros y el periodo de amortización restante de cualquier plusvalía individual que sea significativo para los Estados Financieros de la entidad;
- la existencia e importes en libros de los activos intangibles a cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas; y

- el importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

Una entidad revelará el importe agregado de los desembolsos en investigación y desarrollo, reconocido como un gasto durante el periodo, es decir, el importe de los desembolsos incurridos internamente en investigación y desarrollo que no se ha capitalizado como parte del costo de otro activo que cumple los criterios de reconocimiento de la NIIF.

2. Definición

La NIIF 3 define a la plusvalía, conocida también con el nombre de goodwill, crédito mercantil, fondo de comercio, etc., como un activo que representa un pago realizado por la adquirente como anticipo de los beneficios económicos futuros que surgirán de los activos adquiridos en una combinación de negocios, que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada.

Para que exista plusvalía, previamente debe haberse realizado una transacción en la cual un adquirente (entidad que obtiene el control) de uno o más negocios, respecto del cual por la contraprestación pagada se entiende, surgirán beneficios económicos.

Según los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 3, se manifiesta que, si bien el IASB consideró que la plusvalía surge al menos en parte a través de factores tales como la plantilla laboral bien formada, clientes fieles, etc., el control se proporciona por medio del poder de la adquirente para dirigir las políticas y la gestión de la adquirida.

Dentro de los componentes de la plusvalía se distinguen los siguientes:

- El valor razonable de la capacidad del negocio para ganar una tasa superior de rendimiento por el uso articulado de los activos netos.
- El valor razonable de las sinergias esperadas y otros beneficios. El primero se refiere a la adquirida y refleja el valor en exceso organizado de los activos netos, y representa la plusvalía preexistente que se generó internamente por la adquirida; la segunda se refiere tanto a la adquirida y la adquirente conjuntamente, y refleja el valor que se crea por la combinación.

3. Plusvalía positiva y plusvalía negativa

La plusvalía es un intangible, un mayor valor de un conjunto de activos que forman una empresa; es lo que se conoce en el mundo comercial, como ya se mencionó goodwill, crédito mercantil, posicionamiento o acreditación de negocio. Ahora bien, en cuanto al reconocimiento, la plusvalía no se registra cuando se forma o estima por la empresa, sino únicamente cuando se paga por ella, es decir, cuando una empresa o persona natural compra o se fusiona con otra empresa.

Hay que tener en cuenta que generalmente las empresas tienen un importe en libros del valor de su negocio, muy inferior a lo que esperan obtener con la venta de este, ya que en el importe en libros está incluido el monto de los activos y pasivos, pero no el reconocimiento, la clientela y otras variables a considerar llamadas intangibles que generan que el negocio tenga un valor mayor.

Para definir si existe plusvalía, llamada plusvalía positiva, o por el contrario plusvalía negativa, se ilustran los siguientes casos:

Caso N.º 1

Plusvalía o plusvalía positiva

La empresa A quiere comprar la empresa B que tiene un importe en libros y a un valor razonable de S/ 20,000,000, pero al vender la empresa B expresa que el precio de venta es de S/100,000,000. El monto de los \$ 80,000,000 restantes se considera plusvalía y se

procederá a su reconocimiento en cuanto se concrete la venta.

Caso N.º 2

Plusvalía negativa

Con los datos del caso anterior, se dice que la empresa B tiene un valor razonable de S/ 20,000,000, pero esta no tiene mucha solidez, no ha tenido el reconocimiento que esperaba y necesita ser vendida con urgencia. Por tanto, la empresa A, la cual está en una posición ventajosa ofrece S/ 10,000,000 por la empresa B. En este caso estamos ante una plusvalía negativa.

Para terminar, la empresa B reconocerá en el primer caso un activo denominado plusvalía, y en el segundo caso reconocerá una plusvalía negativa en el Estado de Resultados Integrales.

4. Plusvalía en la combinación de negocios

Como parte de las operaciones de concentración empresarial, las combinaciones de negocios constituyen una parte importante. La NIIF 3 define la combinación de negocios como "aquella operación en la que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios".

El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que una entidad, la adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos, denominadas la adquirida. La fecha de adquisición es aquella en la que la adquirente obtiene el control efectivo sobre la adquirida.

Programa general para la evaluación de pruebas de cumplimiento y sustantivas

Procedimiento	Hecho por/ Fecha	Referencia PT
1. Plusvalía		
Respecto de plusvalía adquirida en una combinación de negocios, determinar que la adquirente, en la fecha de adquisición, la reconozca como un activo y la mida al costo como definido por la NIIF para pymes en su sección 19.		
2. Periodo y método de amortización		
Verificar que la amortización del activo se realice mediante un método racional, sistemático y consistente durante el término de vida útil estimada del intangible.		
En los casos en que las circunstancias cambien y por ello cambie la vida útil del activo, verificar que la amortización del saldo se lleve a cabo en el nuevo plazo de vida útil remanente.		
3. Revisión del valor residual o vida útil		
Identificar si existen factores que modifican el valor residual o la vida útil de los activos intangibles desde la fecha sobre la que se informa, correspondiente al periodo anual más reciente.		
4. Pérdidas por deterioro del valor		
Para activos intangibles, cuyo registro incluya pérdida por deterioro, revisar que la entidad		
• revise el importe en libros;		
• determine su importe recuperable; y		
• reconozca o revierta una pérdida por deterioro en su valor.		
Todo lo anterior, de la forma y el momento que determina la NIIF para pymes, en su sección 27.		
5. Investigar la posible existencia de gravámenes, restricciones y compromisos.		
Este procedimiento de auditoría se puede realizar con los aplicados a otras áreas (confirmaciones bancarias, revisión de contratos, minutas de reuniones directivas, etc.)		
6. Declaraciones de la administración		
Cerciorarse que, en la carta de Gerencia o carta de representación, la entidad indique los aspectos relevantes en relación con intangibles.		
7. Verificar la adecuada presentación en los Estados Financieros.		
8. Emitir conclusión sobre el área auditada considerando los objetivos y basándose en los resultados de las pruebas de auditoría.		
La documentación de los resultados debe ser precisa y entendible.		

Fuente:

Actualidad Empresarial,
primera quincena de febrero 2020.



Programa Reactiva Perú

Gobierno crea el Programa Reactiva Perú para garantizar créditos de capital de trabajo para que las empresas puedan retomar sus actividades.

Según Decreto Legislativo 1455 modificado por el Decreto Legislativo 1457, se crea el Programa "Reactiva Perú" para asegurar la Continuidad en la Cadena de Pagos ante el Impacto del COVID-19, que otorgará garantías a las empresas a fin de que puedan acceder a créditos de capital de trabajo, y puedan cumplir de esta manera con sus obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios.

La norma crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos - REACTIVA PERÚ, cuenta con un monto de garantías de hasta S/ 30,000 millones, equivalente al 4% del PBI.

PROGRAMA REACTIVA PERÚ

El Programa REACTIVA PERÚ garantiza nuevos créditos que otorguen las entidades del sistema financiero a la micro, pequeña, mediana y gran empresa hasta el 30 de junio de 2020. Esta garantía se canaliza a través de los siguientes mecanismos:

- a) Garantías a las carteras de créditos que se implementan mediante fideicomiso.
- b) Garantías individuales que se implementan mediante comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza.

Esta medida incluye a las empresas de distintos tamaños, y el monto total de los créditos que se garantizan a través del Programa REACTIVA PERÚ por empresa deudora es hasta los S/10 millones.

CONDICIONES

La empresa beneficiaria al momento de solicitar el crédito, no debe mantener deudas tributarias exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero de 2020.

Asimismo, tales empresas deben estar clasificadas en el Sistema Financiero, a igual fecha, en la central de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). En caso de no contar con clasificación a dicha fecha, no haber estado en una categoría diferente a la categoría "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. También se considerarán con categoría "Normal" aquellas que no cuenten con ninguna clasificación en los últimos 12 meses.

No son parte de este beneficio las empresas vinculadas a la

entidad del sistema financiero otorgante del crédito, ni las empresas involucradas en caso de corrupción y delitos conexos.

Cabe señalar que las garantías del programa solo sirven de respaldo siempre que éstas se utilicen, de manera exclusiva, en operaciones del Banco Central de Reserva del Perú.

Además, es importante señalar que las garantías del programa se extinguen automáticamente en el caso que las declaraciones o documentos que originaron el otorgamiento de estas resulten falsos o inexactos y siempre que dicha situación sea atribuible a la entidad financiera. En la eventualidad que ya hubiesen sido ejercidas u honradas, los montos correspondientes deben ser restituidos por las entidades del sistema financiero.

LÍMITES DE LA GARANTÍA

La garantía que otorga el programa REACTIVA PERÚ es a créditos en soles que las entidades del sistema financiero otorgan a favor de las empresas que requieran financiar la reposición de su capital de trabajo. Cubre como máximo el monto equivalente a 3 veces la contribución anual de la empresa a EsSalud en el año 2019 o el monto equivalente a 1 mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.

En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera sólo el criterio del monto ventas promedio mensuales señaladas en el párrafo precedente.

Asimismo, la garantía que otorga el Programa REACTIVA PERÚ cubre el saldo pendiente de pago del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos por empresa (En S./)	Garantías (%)
Hasta 30,000	98%
De 30,001 a 300,000	95%
De 300,001 a 5'000,000	90%
De 5 000,001 a 10'000,000	80%

El plazo de los créditos que otorguen las entidades del sistema financiero a las empresas beneficiarias, no puede exceder de 36 meses, lo que incluye un período de gracia de intereses y principal de hasta 12 meses.

De esta manera, este programa de garantía permitirá, temporalmente, inyectarle importantes recursos a las empresas para que puedan hacer frente a sus problemas de liquidez y atender sus obligaciones debido a la contracción de ingresos generada por la emergencia nacional a raíz del COVID-19.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

Aporte de: CPC Víctor Silva Salinas



Implementación del Sistema de Control Interno en el Sistema Financiero y las Empresas Públicas

Autor: Johnny Rubina Meza

RESUMEN

El presente trabajo aborda la normativa relacionada a la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en el Banco Central de Reserva del Perú (BCR), Petroperú S.A., la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y Entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas, establecidas por la Contraloría General de la República.

1. Aspectos Generales

1.1. Definición de control interno

La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) en la "Guía para las normas de control interno del Sector Público" define el control interno como:

Proceso integral efectuado por la gerencia y el personal, y diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la Entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales: Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones. Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad. Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.

La Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) en "El control interno desde la perspectiva del enfoque COSO, su aplicación y evaluación en el Sector Público", define al control interno como:

Un proceso, es decir un medio para alcanzar un fin y no un fin en sí mismo. El control interno es responsabilidad de todos los integrantes de una organización, es un proceso permanente llevado a cabo en todos los niveles organizativos. El control interno solo puede proporcionar un grado razonable de seguridad en cuanto al logro de objetivos fijados, a saber: que las operaciones se realicen con eficacia y eficiencia; que los informes financieros, presupuestales y de evaluación de programas, sean pertinentes y confiables, y que los funcionarios observen las leyes y disposiciones reglamentarias pertinentes.

En el artículo 7 de la Ley N.º 27785, Ley de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece

que el control interno:

Comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Asimismo, señala que su ejercicio es previo, simultáneo y posterior.

Al respecto, podemos establecer el control interno como el conjunto de acciones de cautela que se ejecutan en una Entidad pública antes, durante y después del uso de los recursos y bienes del Estado, con la finalidad de que los riesgos a los cuales se encuentren expuestos no eviten la consecución de sus objetivos y misión de la misma. La responsabilidad de la implantación, implementación, evaluación y manteniendo es del Titular y funcionarios.

1.2. Marco de referencia del control interno en el Perú

El Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway (COSO)¹ en 1992, publicó el Marco Integrado de Control Interno, la misma que fue traducida al español por el Instituto de Auditores Internos de España en colaboración con la Price Waterhouse Coopers (PwC), en la referida traducción Control Interno-Marco Integrado (2013), se establece que el modelo de control interno preponderante y de mayor aceptación mundial es el enfoque COSO, el mismo que es utilizado para diseñar, implementar y desarrollar el control interno y evaluar su efectividad.

En el Perú, la CGR, mediante la R. C. General N.º 320-2006-CG de 30-10-06, aprobó las "Normas de Control Interno", en las cuales se hace referencia que el informe COSO reunió en una sola estructura conceptual los distintos enfoques existentes en el ámbito mundial y actualizó los procesos de diseño, implantación y evaluación del

control interno. E indica que el control interno está compuesto por cinco componentes interrelacionados: i) Ambiente de control, ii) Evaluación de riesgos, iii) Actividades de control, iv) Información y comunicación, y v) Monitoreo y supervisión).

Asimismo, el COSO en setiembre del 2004, emitió el documento denominado "Gestión de Riesgos Corporativos-Marco Integrado", "promoviendo un enfoque amplio e integral en empresas y organizaciones gubernamentales".

Sobre el particular, el 18-01-17, mediante la R. C. N.º 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la misma que en su parte considerativa establece que de acuerdo con los cambios del modelo de control interno denominado "Control Interno-Marco Integrado" COSO, que se utiliza como referencia para la normativa de control interno del país, resulta imperioso renovar las orientaciones para las Entidades públicas respecto al proceso de implementación del SCI.

1.3. Marco Normativo del Control Interno en el Perú

Mediante la R. C. N.º 072-98-CG de 26-06-98, se aprobaron las "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público", con los siguientes objetivos:

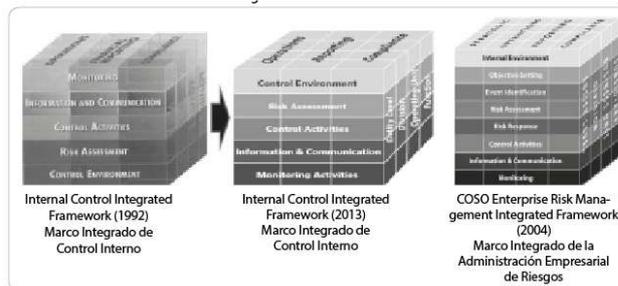
- Servir de marco de referencia en materia de control interno.
- Orientar la formulación de normas específicas para el funcionamiento de los procesos de gestión e información gerencial.
- Proteger y conservar los recursos de la Entidad.
- Controlar la efectividad y eficiencia de las operaciones como parte de los programas y presupuestos autorizados.
- Permitir la evaluación posterior de la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones.
- Orientar y unificar la aplicación del control interno en las entidades públicas.

Asimismo, mediante R. C. N.º 123-2000-CG del 23-06-00 y R. C. N.º 155-2005-CG del 30-03-05 respectivamente, se incorporaron las normas siguientes: "Normas de control interno para una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en la función pública" y las "Normas de control interno ambiental".

El 22-07-02, se promulga la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuyo artículo 7 se establece que: "el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente".

La CGR como ente técnico rector del Sistema Nacional de Control (SNC), con la finalidad de propender a la modernización de la gestión pública propulsó la promulgación de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por el Congreso de la República y publicada en el diario oficial El Peruano el 18-04-06; Ley que se emitió con la finalidad de "cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidos o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales".

Gráfico 1 Marcos Integrados de Control Interno de COSO Fuente: Recuperado de COSO Enterprise Risk Management



Fuente: Recuperado de COSO Enterprise Risk Management

La Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, estableció en su artículo 10 que la CGR con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N.º 27785, "dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las Entidades del Estado, así como su respectiva evaluación". Al respecto, mediante Resolución de Contraloría General N.º 320-2006-CG del 30-10-06 la CGR aprobó las "Normas de Control Interno", norma que establece la organización del control interno "como el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas (incluyendo la actitud de la dirección) que posee una institución para ofrecer una garantía razonable de que se cumplen sus objetivos. Asume el enfoque COSO como marco conceptual".

Sobre el particular, la referida resolución en su artículo segundo deja sin efecto la R. C. N.º 072-98-CG que aprobó las "Normas Técnicas de Control Interno". Instituyendo en su artículo tercero que las unidades orgánicas de la CGR en base a su competencia funcional elaborarían y propondrían "las directivas que complementariamente consideren necesarias para la adecuada regulación de materias vinculadas al control interno de sus respectivos ámbitos de actuación". Es así como la CGR, mediante Resolución de Contraloría General N.º 458-2008-CG, aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" el 28-10-08.

La "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado" proveía los "Lineamientos, herramientas y métodos para la implementación de los componentes del Sistema de Control Interno establecido en las Normas de Control Interno". Además, la referida guía establecía un plazo máximo de 24 meses a partir del día siguiente de su publicación, para que las Entidades implementen sus SCI.

Al respecto, mediante Decreto de Urgencia N.º 067-2009 de 22-06-09, se modifica el artículo 10 de la Ley N.º 28716, estableciéndose que: "El marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República [...] serán de aplicación progresiva, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las Entidades, así como la disponibilidad de recursos presupuestales".

El referido Decreto de Urgencia publicado en el diario Oficial El Peruano, el 22-06-09, fue derogado por la Ley N.º 29743, Ley que Modifica el artículo 10 de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, del 08-07-11.

Mediante la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicada el 06-12-15, se estableció lo siguiente:

En todas las Entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las

disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios.

En dicho contexto, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30372, la CGR aprobó la Directiva N.º 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", mediante R. C. N.º 149-2016-CG de 13-05-16, con el fin de fortalecer el control interno en las Entidades públicas.

En el marco de la directiva antes referida y en base a los cambios que se dio en el modelo de "Control Interno-Marco Integrado" COSO, marco de referencia utilizado en el país, la CGR aprobó mediante R. C. N.º 004-2017-CG de 18-01-17, la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado". La presente resolución entró en vigencia al día siguiente de su publicación y dejó sin efecto la R. C. N.º 458-2008-CG que aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

Al respecto, como resultado del seguimiento efectuado por la CGR a través del aplicativo "Seguimiento y Monitoreo del Sistema de Control Interno (SISECI)", estableció que las Entidades enfrentan múltiples dificultades y limitaciones de orden técnico e institucional para la implantación del sistema de control interno, por ende mediante R. C. N.º 490-2017-CG de 29-12-17, la CGR deja sin efecto los plazos establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva N.º 013-2016-CG/GPROD y, en consecuencia, establece que rige para todos los efectos el plazo establecido en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30372, para las Entidades de todos los niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local.

Asimismo, mediante la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada el 06-12-18, en el marco de la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece que todas las Entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la República, en un plazo de 18 meses bajo responsabilidad funcional.

Sobre el particular, mediante R. C. N.º 146-2019-CG, publicada el 01-05-19, se aprueba la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que es de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N.º 27785, con excepción del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas del Estado que se encuentran bajo su supervisión, así como de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y las Entidades Financieras que se encuentran bajo su supervisión. Asimismo, en su Sexta Disposición Complementaria Transitoria, establece que la CGR, dentro de los 120 días hábiles posteriores a la vigencia de la presente Directiva, aprobará las normas técnicas que regulará la implementación del SCI en el FONAFE y las empresas del Estado que se encuentran bajo su supervisión, así como para la SBS y las Entidades del Estado que se encuentran bajo su supervisión.

Al respecto, mediante R. C. N.º 385-2019-CG, publicada el 16-11-

19, se amplían por 30 días hábiles el plazo para que la CGR apruebe normas técnicas que regulen la implementación del Sistema de Control Interno en el FONAFE y las empresas del Estado que se encuentran bajo su supervisión, así como para la SBS y las Entidades del Estado bajo su supervisión.

En dicho contexto, mediante R. C. N.º 409-2019-CG, publicada el 24-12-19, se aprueba la Directiva N.º 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y Entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas".

A continuación, se procede a graficar la evolución normativa del Control Interno en el Perú:

Gráfico 2 Marco Normativo del Control Interno en el Perú



Fuente: Normas Legales Elaboración: propia

2. El Sistema de Control Interno

2.1. Definición

En el artículo 3 de la Ley N.º 2871, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se define al SCI como "un conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada Entidad del Estado, para la consecución de los objetivos".

2.2. Componentes y principios

En el "Marco Normativo del Control Interno en el Perú", el marco de referencia utilizado en el país es el modelo de "Control Interno-Marco Integrado" COSO, cuya estructura está basada en 5 componentes sobre la base de principios, cuya aplicación promueve la mejora de la gestión pública.

Los componentes del SCI establecida en la normatividad peruana son los siguientes:

- Ambiente de control. Define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la Entidad y generar una cultura de control interno.

- Evaluación de riesgos. Abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la Entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos.

- Actividades de control. Comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

- Información y comunicación. Comprende los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

- Monitoreo (supervisión). El presente componente permite cerrar la implementación del SCI dentro de una Entidad buscando garantizar la eficacia de los controles implementados y su funcionamiento.

3. Implementación del Sistema de Control Interno en las empresas del Estado bajo el ámbito del FONAFE

3.1. Antecedentes

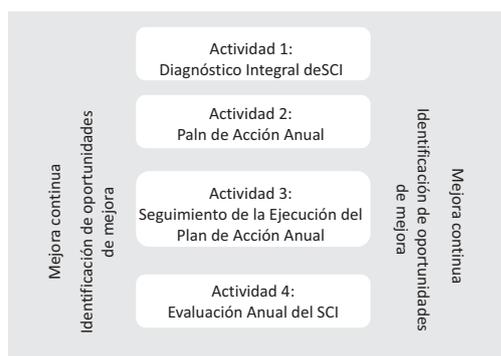
Al respecto, mediante R. C. N.º 146-2019-CG, se aprueba la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma no es de aplicación para la SBS, el FONAFE y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas, habiéndose establecido en la referida norma que la CGR, dentro de los 120 días hábiles, aprobaría las normas técnicas que regulará dicha implementación. Asimismo, mediante R. C. N.º 385-2019-CG, se amplían por 30 días hábiles el plazo para que la CGR apruebe normas técnicas que regulen la implementación del Sistema de Control Interno en el FONAFE y las empresas del Estado que se encuentren bajo su supervisión.

Sobre el particular, mediante R. C. N.º 409-2019-CG, se aprueba la Directiva N.º 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y Entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas".

3.2. Procedimiento de Implementación del SCI

De acuerdo con la Directiva N.º 011-2019-CG/INTEG, el FONAFE, la SBS, y las Entidades que se encuentran bajo supervisión de ambas, para la implementación del SCI deben de ejecutar el procedimiento planteado por la CGR, el mismo que se desarrolla en 4 actividades, tal como se detalla en el gráfico siguiente:

Gráfico 3



Fuente: Directiva N.º 011-2019-CG/GPROD

Elaboración: Departamento de Control Interno de la CGR

El procedimiento de implementación del SCI que establece la norma antes referida comprende 4 actividades, las cuales se desarrollan de manera secuencial a fin de consolidar el control interno. De otro lado, las entidades deben iniciar o perfeccionar su modelo de implementación identificando las oportunidades de mejora.

- *Actividad 1: Diagnóstico Integral del SCI. Permite a las entidades identificar las situaciones que pueden limitar el logro de sus objetivos institucionales, las cuales son consideradas como deficiencias. La ejecución de la presente actividad consiste en la aplicación del "Cuestionario de Control Interno" contenido en el Anexo 1 de la directiva. Las entidades tienen hasta el mes de marzo para concluir la presente actividad y remitirla a la CGR.*

- *Actividad 2: Plan de Acción Anual. Es el documento en el cual las entidades consignan las medidas de remediación que serán ejecutadas por cada deficiencia identificada en el diagnóstico. Por cada medida de remediación debe de asignarse una unidad orgánica responsable de su ejecución. La aprobación del plan le corresponde al Titular de la Entidad.*

- *Actividad 3: Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Anual. Comprende la determinación semestral del estado de ejecución de las medidas de remediación, considerando la información remitida por la unidad orgánica responsable de su ejecución.*

- *Actividad 4: Evaluación Anual de la implementación del SCI. A través de la cual la entidad mide el nivel de madurez de la implementación de su SCI, pudiéndose establecer oportunidades de mejora.*

3.3. Gestión de riesgos

Proceso diseñado por la Entidad a fin de enfrentar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos sus objetivos institucionales, permitiendo que los riesgos alcancen límites aceptables por la entidad. Como herramienta metodológica para gestionar sus riesgos las Entidades pueden tomar como marco de referencia la metodología establecida en el numeral 7.3 de la Directiva N.º 006-2019-CG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada mediante R. C. N.º 146-2019-CG.

4. Conclusiones

La Contraloría General de la República mediante R. C. N.º 409-2019-CG, aprobó la Directiva N.º 011-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y Entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas", norma que las referidas Entidades deberán aplicar para la implementación de su Sistema de Control Interno, para lo cual la CGR deberá de aprobar los formatos y anexos que resulten necesarios para su operatividad.

NOTAS:

(1) COSO: Comisión voluntaria constituida por representantes de cinco organizaciones del sector privado en los Estados Unidos de Norteamérica: 1. La Asociación Americana de Contabilidad (AAA), 2. El Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), 3. Ejecutivos de Finanzas Internacional (FEI), 4. El Instituto de Auditores Internos (IIA) y 5. La Asociación Nacional de Contadores (ahora el Instituto de Contadores Administrativos [AMI]). El conjunto de sus representantes adoptó el nombre de Comité de Organismos Patrocinadores (COSO).

Fuente:
Actualidad Gubernamental,
febrero 2020.



El Sistema Nacional de Planeamiento y su creación de valor público: caso Ministerio de Educación

Autor: Víctor Hugo Quijada Tacuri

1. Implicancias del Sistema Nacional de Planeamiento

Para el Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe¹ el sistema de planeamiento estratégico en el Perú:

El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y su órgano rector, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), fueron creados mediante el Decreto Legislativo N.º 1088 en el 2008.

El SINAPLAN es un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. Entre los objetivos del SINAPLAN, se destaca su función de constituirse como el espacio institucionalizado para la definición concertada de una visión de futuro. Asimismo, debe articular e integrar en forma coherente y concertada las diferentes propuestas y opiniones para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y los planes nacionales, sectoriales, institucionales y subnacionales, así como las orientaciones, métodos, procesos e instrumentos para el planeamiento estratégico.

[...]

A partir de las políticas y planes, el Gobierno del Perú, a través del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N.º 28411) y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Decreto Legislativo N.º 1252), realiza la asignación presupuestal y la programación de inversiones bajo el enfoque de Presupuesto por Resultados. En este proceso, la institución encargada es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que se orienta al logro de resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual, y según las prioridades establecidas en las políticas y planes estratégicos nacionales, sectoriales, territoriales e institucionales.

El monitoreo de la gestión cuenta con un enfoque orientado a resultados. Finalmente, el CEPLAN está encargado del seguimiento y evaluación de planes, políticas, programas, objetivos y proyectos, con posibilidad de emitir informes periódicos a solicitud del presidente de la República o del

presidente del Consejo de Ministros, sobre la situación económica, social, ambiental e institucional del país.

Los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional orientan la formulación de las políticas nacionales, que se traducen en políticas sectoriales, políticas multisectoriales y a nivel subnacional en políticas regionales, locales e institucionales con sus respectivos planes: Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), Plan Especial Multisectorial (PEM), Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLCL), y Planes Estratégico y Operativo Institucionales (PEI y POI), que traducen los objetivos del PEDN en objetivos y acciones concretas con indicadores directamente medibles.

Asimismo, debemos señalar sobre el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico:

- La planificación en general, es un proceso que define objetivos, metas, estrategias y acciones para lograr resultados deseados en el futuro y encaminados a cambiar la situación actual.
- En el Perú es conveniente señalar que la situación de la planificación del Estado es precaria y sumamente débil.
- Los planes con los que cuentan las entidades gubernamentales dejan mucho que desear y en la práctica son poco útiles para conducir la acción gubernamental.
- Tareas como estas deben ser asumidas por el Centro Nacional de Planificación Estratégica (CEPLAN), creado a mediados del 2008 y que no cuenta con el financiamiento que se corresponda a la envergadura de sus tareas.

1.1. Políticas públicas

Se entiende por políticas públicas a la decisión o conjunto de decisiones que se toma para orientar y/o priorizar un propósito, un curso de acción o una acción determinada, entre las diferentes formas o alternativas posibles de aplicar, para modificar una determinada situación. La adopción de políticas públicas es una función clave de un gobierno. Asimismo, se instrumentalizan a través de planes, programas, proyectos, actividades, normas,

instituciones, etc. Se clasificarían de la siguiente manera:

- De Estado, cuando son consensuadas por los actores clave de la sociedad, son de interés de toda la nación o comunidad y trascienden varios periodos de gobierno.
- De Gobierno, cuando son adoptadas por determinado nivel de gobierno (Nacional, Regional o Local), para atender las carencias, déficits o problemas que afectan a la población y/o aprovechas las oportunidades del entorno, en el marco de las políticas de Estado y el plan de gobierno correspondiente (oferta electoral).
- Por su incidencia pueden ser económicas, sociales, ambientales, institucionales e internacionales.
- Por su alcance pueden ser de corto, mediano y largo plazo.

1.2. Planes gubernamentales

Los planes gubernamentales son propuestas sistémicas, que se diseñan antes de concretar el accionar del Estado y sus niveles de gobierno, de manera que puedan encausar el logro de los objetivos deseados. Un plan también es una guía para la acción organizada y articulada de sus gestores en procura del desarrollo nacional, regional y local. Los planes de desarrollo son instrumentos de gestión que promueven el desarrollo integral de un determinado territorio.

Se clasificarían² de la siguiente manera:

• En el nivel nacional

- *Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PLADES)*. Es un plan de desarrollo que contiene los lineamientos de política, las prioridades, los objetivos, los indicadores y las acciones de orden estratégico para orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. El 22 de enero del 2009, se dispuso la elaboración del Plan de Desarrollo Nacional con un horizonte entre el 2010 y el 2021. Asimismo, todos los planes sectoriales, multisectoriales, subnacionales e interregionales deberán guardar coherencia y consistencia con el PLADES. El cual se ejecutará a través de los planes operativos o planes de corto plazo y en función de los correspondientes presupuestos institucionales.

- *Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)*. Es un instrumento de planificación de mediano a largo plazo que se refiere a un sector, que integra a todos los organismos públicos que lo conforman: ministerios, organismos públicos, programas y proyectos.

- *Plan Estratégico Institucional (PEI)*. Al plan estratégico institucional, se lo define como un instrumento de planificación de mediano plazo que refiere a una sola institución, que expone la misión, la visión, los objetivos estratégicos y las metas estratégicas de un pliego presupuestario.

- *Plan Operativo Institucional (POI)*. Es un instrumento de planificación de corto plazo (anual). Contiene todos los objetivos institucionales de corto plazo, las actividades o intervenciones programadas por las dependencias y entidades del sector, que se ejecutan con recursos públicos.

- *Presupuesto Institucional Anual (PIA)*. Presupuesto institucional de una entidad pública aprobado por su titular de pliego, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

• En el nivel regional

- *El Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC)*. Representa la Propuesta de Desarrollo del territorio departamental y orienta el accionar de los actores público y privado interesados con el proceso de desarrollo regional. Tiene que estar articulado o recoger las políticas nacionales y sectoriales.

- *El Plan Estratégico Institucional (PEI)*. Es la propuesta de

desarrollo del Gobierno Regional en ejercicio, en el marco del PDRC, orienta su gestión en el periodo que compromete su gobierno.

- *El Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Inicial de Apertura*. Son instrumentos interactivos a través de los cuales se organiza, financia y gestiona las acciones de corto plazo del Gobierno Regional en el marco del PEI.

• En el nivel local

- *El Plan de Desarrollo Municipal Concertado (PDMC)*. Representa la Propuesta de desarrollo de una provincia o distrito y orienta el accionar de los actores locales interesados en el proceso de desarrollo local. Tiene que estar articulado o recoger las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

- *El Plan de Desarrollo Institucional*. Es la propuesta de desarrollo de la municipalidad provincial o distrital, y en el marco de sus correspondientes PDMC, orienta la gestión de los Gobiernos Locales en el periodo que compromete su gobierno.

Resumen

El presente artículo trata de explicar de manera general el Sistema Nacional de Planeamiento en el Perú como antecedente, los planes gubernamentales y políticas públicas como instrumentos de gestión que nacen del planeamiento. En específico como se articula este sistema administrativo con el Ministerio de Educación, estudia la creación de valor público como concepto y su aplicación, las metas e indicadores al 2021 en el ministerio. Concluye que a través de este sistema administrativo se debe buscar la satisfacción de los ciudadanos, siempre a través de políticas de buen gobierno de valor público con oportuno y eficiente servicio.

2. Análisis del sistema administrativo y de su relación con el sistema funcional del ministerio

Es preciso ampliar los conceptos³ del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y el Plan Estratégico Institucional (PEI):

• *Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)*. Es un instrumento de gestión orientador de los objetivos del conjunto de los actores que forman el sector Educación. No es lo mismo que el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación que, como su nombre lo indica, es el documento institucional del ministerio. A pesar de que una larga tradición lo asocia con sus planes institucionales, el PESEM es un instrumento de todo el sector Educación y como tal incorpora las políticas priorizadas, metas y estrategias para conseguir dichas metas de las entidades públicas y privadas de nivel nacional, regional y local que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia.

Cabe señalar que, a partir del 2014, debido a la aprobación de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico por parte del CEPLAN, se dispone que se elabore un Documento Prospectivo del Sector, que servirá como insumo para la elaboración del PESEM. Este documento contiene un modelo conceptual construido a partir de un análisis del sector y su entorno, el cual identifica tendencias y variables estratégicas para construir escenarios de futuro y una evaluación de oportunidades y riesgos. Su propósito es promover el pensamiento estratégico anticipativo de los gestores públicos, para la mejor toma de decisiones.

• *Plan Estratégico Institucional (PEI)*. Es una herramienta importante dentro del proceso de planificación de la política educativa y un instrumento para la adecuada asignación de los recursos, al vincular los objetivos de corto y mediano plazo con los escenarios de programación presupuestal. Permite, asimismo, contar con una visión integral y coordinada de la política educativa, determinando el impacto que podrían tener eventuales restricciones o modificaciones presupuestales sobre el cumplimiento de las metas definidas en los planes anuales de desarrollo educativo.

Ahora bien, el Ministerio de Educación enmarca su política institucional en la visión del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021, el mismo que se encuentra alineado al Proyecto Educativo Nacional al 2021, donde se señala que:

Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto.

Para contribuir a lograr dicha visión, el Ministerio de Educación implementa una gestión moderna, innovadora, transparente, inclusiva y descentralizada, orientada al ciudadano con enfoque territorial y de resultados. Asimismo, promueve en sus servidores y funcionarios un desempeño competente y ético, en el marco de la Política General de Gobierno al 2021.

Política General de Gobierno al 2021
Eje de Política General 4: Desarrollo Social y bienestar de la población.
Lineamiento Prioritario 4.3.: Mejorar los niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes con énfasis en los grupos con mayores brechas.

Con el fin de orientar la gestión institucional se han considerado los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Nacional y los ejes de la gestión institucional:

Objetivos Estratégicos del Proyecto Educativo Nacional	Ejes de Gestión
1. Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos.	1. Aprendizajes a lo largo de la vida 3. Infraestructura física 4. Infraestructura emocional
2. Estudiantes e instituciones educativas que logran aprendizajes pertinentes y de calidad.	1. Aprendizajes a lo largo de la vida 3. Infraestructura física 4. Infraestructura emocional
3. Maestros bien preparados ejercen profesionalmente la docencia.	2. Desarrollo integral docente
4. Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad.	5. Transversal de gestión

2.1. Propuesta de metas e indicadores educativos al 2021

Las políticas educativas tienen como marco de referencia al Proyecto Educativo Nacional (PEN); el cual a su vez recoge y sintetiza compromisos y acuerdos nacionales e internacionales, siendo los más representativos los siguientes:

- En el ámbito internacional

Las Metas de Desarrollo del Milenio. El Perú se ha comprometido, junto con otros 190 Estados miembros de la Naciones Unidas, a cumplir para el 2015 con los ocho objetivos propuestos, de los cuales se destaca para el sector: "Lograr la enseñanza primaria universal".

El Plan Nacional de Educación para Todos. En el Foro Mundial de Educación celebrado en Dakar (Senegal) en el 2002, donde se establecieron seis objetivos generales para alcanzar el 2015, nuestro país suscribe los compromisos y con R. M. N.º 0592-2005-ED, se resuelve oficializar la propuesta del Plan Nacional de Educación para Todos 2005-2015 formulada por el Foro Nacional de EPT.

- En el ámbito nacional

El Acuerdo Nacional (2002-2021). Mediante Decreto Supremo

N.º 105-2002-PCM se institucionalizó el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento de las Políticas de Estado. La Décimo Segunda Política de Estado dispone el "Acceso universal a una educación pública gratuita de calidad, promoción y defensa de la cultura y del deporte", y la Vigésima Política de Estado corresponde al "Desarrollo de la Ciencia y Tecnología".

La Ley N.º 28044, Ley General de Educación, promulgada el 28 de julio del 2003, establece los fines y objetivos de la educación peruana.

A continuación se presentan los seis objetivos del Proyecto Educativo Nacional y los lineamientos de Política Educativa que de este se derivan y que se encuentran considerados en el Plan Perú al 2021, a cargo del CEPLAN:

Objetivos del Proyecto Educativo Nacional al 2021	Lineamientos de política educativa propuestos en el plan Perú 2021
Objetivo 1: Oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos.	Eliminar las brechas entre la educación pública y la privada, y entre la educación rural y la urbana, atendiendo la diversidad cultural.
Objetivo 2: Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y de calidad.	Priorizar la educación básica de calidad para todos los ciudadanos y ciudadanas sin exclusiones, con énfasis en la primera infancia. Impulsar la educación científica y el uso de nuevas tecnologías educativas en el sistema educativo nacional. Impulsar la acreditación de las instituciones prestadoras de servicio educativo en todos los niveles
Objetivo 3: Maestros bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia.	Promover la formación inicial y el desarrollo profesional docente, revalorando su papel en el marco de la carrera pública magisterial.
Objetivo 4: Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad.	Promover una gestión educativa eficiente y descentralizada, altamente profesional y desarrollada con criterios de ética pública, coordinación intersectorial y amplia participación.
Objetivo 5: Educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional.	Garantizar que el sistema de educación superior y técnico productivo se convierta en un factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional. Impulsar la acreditación de las instituciones prestadoras de servicio educativo en todos los niveles.
Objetivo 6: Una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad.	Promover el compromiso de la sociedad, especialmente de las familias, instituciones y los medios de comunicación en la educación de los ciudadanos.

3. El sistema administrativo y la creación de valor público 4

La idea de valor público remite al valor creado por el Estado a través de servicios, leyes, regulaciones y otras acciones, pero también, se crea valor sobre todo a través de transacciones individuales con los ciudadanos, garantizando sus derechos, satisfaciendo sus demandas y, prestándoles servicios de calidad. Los ciudadanos derivan beneficios del uso personal de servicios públicos en una lógica similar a los beneficios derivados del consumo de aquellos comprados del sector privado. La satisfacción de usuario es crítica para el valor público. Existe evidencia que la satisfacción es mayor en servicios considerados como importantes por los usuarios.

Los esfuerzos para mejorar los niveles de satisfacción debieran basarse en un entendimiento de la importancia relativa de los diferentes factores en relación a la satisfacción, así como en la manera en que esta varía a lo largo de diferentes áreas de servicio. El Estado ha buscado cada vez más enfocar su atención en los resultados. Los resultados genuinos son hoy vistos como mejores metas que las limitadas medidas de actividad o producto, las cuales corren el riesgo de ser distorsionadas.

El enfoque en valor público fortalece el enfoque gerencial centrado en resultados, ya que obliga a cambiar las preguntas que hacemos en los análisis de las iniciativas que gestionamos. Este cambio es particularmente clave frente a enfoques convencionales más centrados en administración, o sea, enfoques que tienden a enfocarse en las actividades y las entregas, sin necesariamente responder por el valor creado como consecuencia de esas actividades y entregas.

La oferta de servicios es solo una oferta, hasta cuando no haya una apreciación de ellos por parte de un público receptor. La oferta de cualquier bien o servicio no necesariamente genera valor. El valor se genera en la medida que un público reconozca el bien o el servicio como respuesta a una necesidad o preferencia, y aprecie la calidad del bien o servicio como respuesta adecuada a la misma.

3.1. El valor público en el Ministerio de Educación

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, es responsabilidad del ministerio la política educativa nacional, que involucra el servicio educativo en todos sus niveles y modalidades en el territorio nacional. En este sentido, todo su marco normativo, administrativo y técnico está dirigido a lograr los mejores estándares de calidad en dicho servicio, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido no solo por la Constitución del Perú, sino también por tratados internacionales que así lo avalan.

La “producción” del servicio tiene distintos niveles de gobierno responsable:

- El Ministerio de Educación establece la política educativa
- Los Gobiernos Regionales implementan la política a nivel de su jurisdicción.
- Los niveles locales de gestión (UGEL), brindan el servicio educativo en su jurisdicción.

En el caso del Ministerio de Educación, es una misión institucional el lograr un servicio educativo de calidad, que tengan como efecto la formación integral de ciudadanos, que contribuyan a la competitividad del país y el desarrollo social. En este sentido, se establecen criterios de medición de la calidad, que forman parte de los órganos de asesoramiento del sector. La Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes es un órgano con un gran desarrollo profesional, reconocido no solo en el país, sino también a nivel internacional.

Esta unidad ha logrado en los últimos años generar data comparable a través de instrumentos de medición de la calidad en diferentes ciclos o etapas del sistema educativo nacional. Ha podido comprobar, en los últimos 12 años, una mejora sustancial en el desempeño de los escolares. Sin embargo, es sabido que ese avance, si bien es muy bueno, no es suficiente. En la prueba PISA, somos el país que más ha crecido en las últimas dos mediciones, sin embargo, estamos aún muy por debajo de la media y en los últimos lugares de los países asociados. Además, este tipo de mediciones viene recibiendo una serie de críticas, relacionadas sobre todo a las áreas que se miden, que no reflejan necesariamente la integralidad de los aprendizajes, sino solamente unas áreas curriculares (matemáticas y comprensión lectora).

En materia de inversiones, se ha estimado la brecha de infraestructura en casi 120 mil millones de soles. Si bien hay expertos que consideran esta cifra mal calculada, lo cierto es que constituye igual una suma acumulada muy por fuera de las posibilidades financieras del país. Un análisis hecho por el mismo ministerio hace tres años, concluye que esta brecha se ha constituido por la confluencia de los siguientes elementos:

- Falta de planificación territorial del servicio educativo.

- Mala gestión financiera de las inversiones a nivel nacional y regional.

- Escasas capacidades de ejecución de un gasto eficiente.

- Sistema deficitario de abastecimiento y logística para lograr una entrega pertinente y oportuna de los recursos educativos.

Por ello, no se trata solamente de diseñar y dirigir un buen currículo nacional, materiales educativos y otros recursos, sino que los sistemas administrativos cuenten con una buena gestión, que articulen de manera adecuada los diferentes niveles de gobierno involucrados.

Como resultado, podemos afirmar que el valor público en el sector Educación es deficitario: de acuerdo a cifras de Apoyo Consultoría, un 65 % de padres de familia se encuentra insatisfecho con el servicio educativo del Estado, y un 55 % con el servicio privado. Solo con base en esta información: ¿podemos afirmar que se genera valor público en el sector?

Siendo negativa la respuesta, es importante señalar además los avances en términos de mejoras en los sistemas de administración del Estado:

- Ha mejorado el nivel de inversión pública en los últimos seis años, habiéndose incrementado el presupuesto en este rubro en más del 300 %.

- Se han implementado transferencias condicionadas a los Gobiernos Regionales, lo que ha permitido mejorar los niveles de ejecución de los pliegos regionales a favor de las instituciones educativas.

- La cobertura de materiales educativos se ha incrementado en un 20 % en todos los niveles de gobierno; sin embargo, subsisten problemas de pertinencia y oportunidad.

Una de las deficiencias mayores del sector está en la atención de la brecha de infraestructura, que, si bien se ha incrementado de una manera importante en los últimos años, requiere de un crecimiento sostenido y agresivo en los siguientes años, si queremos reducirla en 15 o 20 años. Para ello es necesario diversificar las vías de implementación de las inversiones:

- Implementar con mayor fuerza las asociaciones público-privadas, para constituirse en alternativas de financiamiento público al sistema tradicional.

- Incrementar los proyectos de inversión de obras por impuestos, sobre todo para el manejo integral de obras y servicios en las instituciones educativas.

- Implementar el PMO en materia de infraestructura educativa, ya sea en unidades y redes especiales o en obras regulares.

Finalmente, un elemento que genera mucha insatisfacción y atenta contra la creación de valor público con el servicio educativo es la corrupción. Tanto en las instituciones educativas como en los órganos nacionales, regionales y locales es un problema de gran magnitud. En este sentido, es necesario mejorar el sistema de control, así como los mecanismos de gestión de los recursos humanos para lograr que el cuerpo docente y administrativo sea el idóneo para el servicio.

4. Conclusiones

- La finalidad del Plan Estratégico es definir los objetivos y cuáles son las mejores acciones que deben llevarse a cabo para alcanzar dichos objetivos.

- De esta manera se facilita la gestión de la organización al hacerla más transparente, asignar políticas concretas a los diversos sectores implicados y permitir la evaluación en función del cumplimiento de las actuaciones especificadas.

- Esto genera coherencia entre las acciones que se realizan y las expectativas de la dirección, poniendo a la institución en relación con las necesidades del entorno.

- Un Estado que se conduzca sin planeamiento corre el peligro de ser adelantado por los problemas. También puede desaprovechar las oportunidades de desarrollo que se le presenten. Tengamos en cuenta que la particularidad del planeamiento en el Sector Público obliga a que los objetivos, así como los medios para lograrlos, no se fijan a libertad de los funcionarios, sino en función de las necesidades demandadas por los ciudadanos.

- El MINEDU, a través del sistema administrativo, debe buscar la entera satisfacción de sus ciudadanos, mediante políticas de buen gobierno de valor público con oportuno y eficiente servicio al ciudadano.

- Una eficiente gestión pública debe estar coordinada y alineada para cumplir grandes objetivos de Estado, por lo cual es vital para las entidades conocer a sus públicos objetivos, tenerlos categorizados e identificados de manera oportuna. Esta interacción con los grupos de interés es importante, ya que es a través de su participación que se dan a conocer sus intereses, preferencias y necesidades reales de la población, objetivo en la cual está enfocada la política pública.

- Uno de los enfoques para la formulación y ejecución de los sistemas administrativos con valor público se basa en decisiones colectivas que parten de la elección racional, en la cual, las partes involucradas -tanto gerentes públicos como ejecutores de política, usuarios, ciudadanos y sociedad civil en general- buscan la maximización de sus beneficios.

- El Estado se encuentra inmerso en todos los aspectos de calidad de vida de los ciudadanos, como la salud, la educación, la cultura, el trabajo, el medioambiente. Es por esto ideal que el buen gobierno y las políticas de transparencia sean el camino hacia la generación de valor público.

5. Recomendaciones

- Se debe articular mejor el planeamiento con los demás sistemas administrativos, misión del CEPLAN e instituciones a nivel nacional, regional y local.
- Se debe hacer mejor seguimiento del planeamiento para que se cumplan las políticas públicas.
- Se debe sistematizar por medio de una tecnología de gobierno electrónico el seguimiento de las políticas públicas.
- El valor público del servicio educativo nacional es deficitario, presentando brechas de aprendizajes e infraestructura que no permiten lograr los objetivos nacionales en el sector.
- El nivel de insatisfacción con el servicio en la ciudadanía es alto, perjudicando la valoración de la educación pública como un factor de competitividad.
- Es importante mejorar la eficiencia de los procesos administrativos, de tal forma que coadyuven de manera decisiva a la eficacia del servicio educativo.
- Deben integrarse los diferentes niveles de gobierno para lograr un servicio educativo de calidad, generando los recursos financieros, materiales y de capacidades suficientes para revertir la actual situación adversa.

Fuente:

Actualidad Gubernamental,
febrero 2020.



FONAFE

El Perú requiere empresas estatales modernas

RESUMEN

Autor: Aníbal Salazar Trigos

Considerando que el Perú requiere de empresas estatales modernas, con el objeto de producir bienes y servicios de calidad para satisfacer plenamente las exigencias de la población y mejorar sus condiciones de vida, el presente artículo lo hemos redactado para coadyuvar al logro de este importante objetivo, para lo cual estamos aprovechando las ideas y propuestas de expertos en la materia, abrigamos las esperanzas de que los Gobiernos Nacional, Regional y Local, así como el FONAFE y demás entidades públicas competentes, tomen el toro por las astas y manos a la obra, sin pérdida de tiempo, aprovechen las políticas existentes y se modernicen todas las empresas públicas existentes.

1. Introducción

Empresas estatales modernas es lo que requiere el Perú, de tal manera que estas se conviertan en vectores impulsores del desarrollo nacional, para lo cual es necesario realizar cambios sustanciales en aquellas que demuestren idoneidad y competencia, considerando que las incompetentes y tradicionales

deberían desactivarlas por no producir bienes y servicios de calidad y por tanto no satisfacen las exigencias de la ciudadanía.

En este marco de ideas y propuestas, uno de los aspectos positivos del gobierno de la actual gestión, es su política de modernización y simplificación administrativa del Estado, que se inició con una serie de decretos y normas tendientes a eliminar, simplificar,

agilizar y facilitar los trámites que realiza el ciudadano en sus gestiones en las Entidades públicas.

Al respecto, alineado con esta política, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) ha anunciado que invertirá 24 millones de dólares hasta el 2021 para impulsar un proceso de transformación digital en las 34 empresas estatales bajo su dependencia, con el fin de mejorar el servicio al ciudadano.

Esperamos que la modernización no se agote solo con las normas dictadas, en los trámites agilizados y simplificados y finalmente en ventanillas donde duermen el sueño de los justos, sino que se aplique con dinamismo y se irradie a todo el aparato estatal a nivel nacional como parte de su accionar institucional, y con mayor razón en las empresas públicas, que deben estar acorde con dichas políticas y con empresas del sector privado en lo que respecta a gobernanza, transparencia, dinamismo, servicio con calidad y rentabilidad.

Si algo no podemos olvidar los peruanos, es la enorme carga presupuestal que representaban las empresas estatales a principios de la década de 1990, y que a la fecha aún muchas de ellas perduran, heredadas del gobierno de turno, cuando eran sinónimos de ineficiencia, clientelismo político y pérdidas económicas, que sin duda hasta hoy persiste como un mal incurable.

Hoy el FONAFE, corporación de empresas del Estado que brinda bienes y servicios de calidad y genera valor económico, social y ambiental para el desarrollo del país -según su visión- agrupa a las compañías que tienen al Estado como su mayor accionista, con un manejo serio, responsable, que dan utilidades y, como vemos ahora en el proyecto de digitalización, que planifican su futuro, lo cual esperamos se refleje en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los peruanos.

Nos referimos a Sedapal, Petroperú, ESSALUD, empresas eléctricas, empresas de comunicación (Serpost, Editora Perú), entre otras, con gran impacto social con la prestación de servicios básicos a la población, existiendo otras que requieren modernizarse para no fenecer o desaparecer.

El director ejecutivo del conglomerado, afirmó que la digitalización ya no es una moda, sino una realidad global, y por ello, mediante herramientas efectivas, se buscará poner en valor a las empresas del Estado, con el fin de que el ciudadano perciba esta mejora de la eficiencia.

Es muy importante que para dar a conocer la digitalización se haya reunido a los presidentes de directorios, directores y gerentes generales de las 34 empresas estatales en el foro FONAFE Summit 2017, porque eso trata de una cultura de apertura y participación dirigida a los directivos y funcionarios para interiorizar la meta trazada.

Estamos seguros de que hay muchos procesos de cambio que realizar en las empresas del Estado, y esta responsabilidad no solo es del FONAFE, es de todos y cada uno de los directorios y funcionarios para no solo fomentar, sino ejecutar el buen gobierno corporativo, actuar con transparencia y gestionar con eficiencia y eficacia a las empresas públicas que deben estar al servicio de todos los peruanos.

Debemos tener presente que la visión de FONAFE es: "Empresas del Estado modernas y reconocidas por brindar bienes y servicios de calidad responsablemente", lo que esperamos se logre para contar con un vector que impulse el desarrollo del país.

2. Aspectos de la transformación digital

Con el objeto de actualizar conocimientos de nuestros lectores, desarrollaremos aspectos clave de la transformación digital:

¿Qué es la transformación digital?

La transformación digital es la integración de tecnología digital en todas las áreas de una empresa, cambiando fundamentalmente la forma en que opera y brinda valor a sus clientes. También supone un cambio cultural que requiere que las organizaciones desafíen constantemente el statu quo, experimenten y se sientan cómodas con el fracaso.

La transformación digital puede implicar la reelaboración de los productos, procesos y estrategias dentro de la organización mediante el aprovechamiento de la tecnología digital.

Como tal, la transformación digital requiere un examen y reinversión de la mayoría, además de todas las áreas dentro de una organización, de su cadena de suministro y flujo de trabajo, las habilidades de sus empleados, así como procesos de discusión a nivel de junta directiva, interacciones con clientes y su valor para las partes interesadas.

La transformación digital ayuda a una organización a seguir el ritmo a las demandas emergentes de los clientes, manteniéndolas en el futuro. La transformación digital permite que las organizaciones compitan mejor en un entorno económico que cambia constantemente a medida que la tecnología evoluciona. Con ese fin, la transformación digital es necesaria para cualquier empresa, organización sin fines de lucro o institución que busque sobrevivir en el futuro.

Tecnologías clave

La tecnología impulsa la necesidad de la transformación digital y respalda la digitalización de una organización, además, no existe una sola aplicación o tecnología que permita la transformación digital, sino que existen múltiples procesos clave que una organización generalmente debe tener para afrontar la transformación:

La computación en nube, por ejemplo, le otorga a la organización un acceso más rápido al software que necesita, nuevas funcionalidades y actualizaciones, además de almacenamiento de datos, y le permite ser lo suficientemente ágil como para transformarse.

La tecnología de información permite a una organización enfocar su inversión de talento y el dinero destinado a investigación y desarrollo en soluciones personalizadas que respalden sus requisitos y los procesos que lo diferencian en el mercado.

Las plataformas móviles permiten que el trabajo se realice donde sea y cuando sea.

Las tecnologías de inteligencia artificial brindan a las organizaciones conocimientos para tomar decisiones más precisas sobre ventas, marketing, desarrollo de productos y otras áreas estratégicas.

3. Empresas del Estado impulsan iniciativas que generan valor para los peruanos

Las empresas del Estado comprendidas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) impulsan iniciativas que generan valor tanto para ellas como para los peruanos, informaron miembros del área de Planeamiento y Control de Gestión del FONAFE.

Asimismo, desde el 2015, las empresas del consorcio FONAFE ya vienen empleando políticas de responsabilidad social, aunque cada una de ellas aplicadas conforme lo cree conveniente.

Cada una de las más de 30 empresas estatales veía el tema de responsabilidad social de manera independiente y a sus intereses. En la actualidad se ha definido y estandarizado el concepto para la corporación; con el establecimiento de lineamientos y acciones para que las empresas cierren sus brechas².

Al respecto, para actualizar conocimientos de nuestros lectores, se conoce como responsabilidad social, a las alianzas público-privadas para el desarrollo que han cobrado un importante interés en el ámbito de la cooperación internacional y la lucha contra la pobreza. En los últimos años, han aumentado de manera significativa las iniciativas de colaboración entre el sector privado, sector público y ONG para poner en marcha proyectos de desarrollo. Sin duda, el auge de la responsabilidad social empresarial ha consolidado un contexto en el que cada vez son más las empresas que buscan una mayor implicación en las iniciativas sociales que desde años vienen apoyando. Y las alianzas público-privadas para el desarrollo se posicionan como un instrumento interesante para canalizar una implicación activa del sector privado en la lucha contra la pobreza³.

4. Transformación cultural: características de una empresa moderna⁴

No hay duda de que el tema del momento es la transformación de las organizaciones, por ello no es común escuchar que quien no se “reinvente” no logrará sobrevivir a este nuevo escenario global. Por lo tanto, no es raro que el mandato sea “convertirse en una empresa moderna”, ¿pero qué significa esto y, más importante aún, cómo pueden los líderes ayudar a construir una empresa moderna?

Para identificar algunas características que pueden orientar el rumbo sobre el que hay que trabajar, se encuentra el aporte de experiencias que proporciona Eric Riesen su libro *The Startup Way*, en el que realiza una comparación entre empresa moderna y tradicional, con la intención de ofrecer una herramienta de análisis para quienes hoy tienen que tomar la decisión de por dónde empezar.

El referido autor señala que una empresa moderna es aquella organización que ofrece a cada empleado la oportunidad de ser emprendedor (interno); respeta a sus empleados y sus ideas como valor fundamental de su cultura. Es disciplinada en la ejecución rigurosa de su core business, porque sin disciplina no hay innovación posible, pero también emplea un conjunto complementario de herramientas de gestión empresarial para hacer frente a situaciones de incertidumbre extrema. Veamos a continuación las diferencias abismales entre empresa tradicional y empresa moderna:

Empresa tradicional	Empresa moderna
Se basa en un crecimiento constante a través de la gestión y los controles y está sujeta a una enorme presión para cumplir objetivos y reportarlos trimestralmente.	Se centra en los resultados a largo plazo, basándose en el impacto que la innovación continua tiene en el crecimiento sostenido.
Se compone de expertos especializados en diferentes silos funcionales, entre los que se pasan el trabajo en un proceso tipo cascada enviando el proyecto de función en función con hitos específicos ligados a cada entrega.	Se compone de equipos multifuncionales que trabajan juntos para servir a los clientes a través de procesos altamente iterativos y científicos.

Tiende a operar proyectos enormes que conllevan mucho tiempo de implementación.	Opera en base a experimentos que valida rápidamente para avanzar o iterar.
Utiliza funciones internas tales como legal, finanzas y servicios IT para mitigar el riesgo a través del cumplimiento de los procedimientos detallados.	Utiliza funciones internas para ayudar a sus empleados a cumplir con sus objetivos de servir a los clientes, compartiendo la responsabilidad que implica alcanzar los resultados del negocio.
Se compone de gerentes y sus subordinados.	Se compone de líderes y emprendedores a los que los líderes se encargan de empoderar.
Eficiencia significa que todo el mundo está ocupado todo el tiempo.	Eficiencia significa descubrir lo que se debe hacer para servir a los clientes y hacer lo que sea necesario.

En resumen, según Eric Ries, el Management moderno necesita profesionales que adopten la filosofía del desafío a largo plazo y a la vez estén dispuestos a experimentar de forma rápida para descubrir las estrategias que le servirán de apoyo, para su visión de largo plazo.

5. Un estado moderno al servicio de las personas⁵

Los ciudadanos demandan un estado moderno, al servicio de las personas, lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos. Con ese sentido, a continuación se señala los principales aspectos a tener en cuenta:

- Orientado al ciudadano. El Estado asigna sus recursos, diseña sus procesos y define sus productos y resultados en función de las necesidades de los ciudadanos. En tal sentido, sin perder sus objetivos esenciales, es flexible para adecuarse a las distintas necesidades de la población y a los cambios sociales, políticos y económicos del entorno. Por lo tanto, se expresa en una gestión pública en la que funcionarios públicos calificados y motivados se preocupan por entender y responder a las necesidades de los ciudadanos.
- Eficiente. El Estado genera mayor valor público a través de un uso racional de los recursos con los que cuenta, buscando proveer a los ciudadanos lo que necesitan, al menor costo posible, con un estándar de calidad adecuado y en las cantidades óptimas que maximicen el bienestar social.
- Unitario y descentralizado. El Estado busca satisfacer las necesidades de la ciudadanía adaptando sus políticas a las diferentes necesidades y condicionantes existentes en cada espacio territorial, a través de gobiernos descentralizados autónomos en su ámbito de competencias y sujetos a políticas, rectorías y normas nacionales que garanticen los derechos que corresponden a todos por igual.

- **Inclusivo.** El Estado busca asegurar en todas sus acciones que todos los ciudadanos tengan igualdad de oportunidades en el acceso a sus servicios y en la elección de sus opciones de vida, buscando cerrar las brechas existentes. Procura brindar a todos los ciudadanos, servicios de calidad y en la cantidad necesaria para satisfacer sus necesidades.

- **Abierto.** El Estado es transparente y accesible a los ciudadanos, fomenta la participación ciudadana, la integridad pública y rinde cuentas de su desempeño.

Un estado moderno con tales atributos será capaz de garantizar a todos los ciudadanos un creciente acceso a bienes y servicios públicos de calidad, de manera equitativa, oportuna y pertinente; permitiendo así reducir las brechas sociales y económicas existentes como resultado de un crecimiento desigual del país, y ejerciendo con responsabilidad su rol promotor de desarrollo del país.

Con esa visión, el Gobierno ha planteado un proceso de cambio y reforma integral de la gestión pública, a nivel gerencial y operacional, que pueda afrontar la debilidad estructural del aparato estatal para cumplir sus objetivos y así, pasar de una Administración Pública que se mira a sí misma, a una enfocada en la obtención de resultados para los ciudadanos. En tal sentido, el proceso de modernización de la gestión pública, sostenido y con perspectiva de largo plazo, implica para todas las entidades la realización de acciones orientadas a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, de modo que esta pueda cumplir con sus funciones institucionalmente asignadas destinadas a servir más y mejor a los ciudadanos.

6. La nueva gestión pública⁶

En la segunda mitad del siglo XX surgió la nueva gestión pública, cuyo objetivo era modernizar la burocracia y brindar mayores beneficios a los ciudadanos incorporando los modelos del sector privado. La nueva gestión pública surge como una respuesta a la gestión pública tradicional propia del modelo burocrático.

A continuación, el catedrático Andrés Corrales explica las características de la nueva gestión pública y hacia dónde debe apuntar el gestor público moderno:

Un cambio de estructuras

La nueva gestión pública parte de un cuestionamiento. Las jerarquías piramidales en el sector público no agregan valor, sino retrasan las decisiones. A partir de ello, propone reformular las estructuras de trabajo y convertirlas en una amplia red de interacción horizontal.

“En el Perú la normativa de gestión pública solo admite estructuras hasta el tercer nivel organizacional, equivalente al nivel de directores; sin embargo, en la práctica hacia abajo varias entidades reproducen unidades, áreas, equipos y otros, cada una con un jefe, manteniéndose estructuras verticales de muchos niveles”.

Mayor descentralización

El excesivo centralismo es otra de las críticas de la nueva gestión pública. Este centralismo genera lentitud y falta de reacción ante los problemas de la ciudadanía en zonas alejadas. Es por ello por lo que la nueva gestión pública propone descentralizar el Estado a través de niveles de gobierno que tengan mayor cercanía al ciudadano.

“En el 2002, en el Perú se dio inicio a un nuevo proceso de descentralización, actualmente en curso y que requiere fortalecerse; de otro lado, en la década del 90, bajo el modelo de agencias surgieron en el Perú varias entidades como la SUNAT, la SUNARP, INDECOPI, entre otras”.

Énfasis en los resultados

Para la nueva gestión pública son más importantes los resultados que el cumplimiento férreo de los procedimientos. Esta corriente busca la simplificación de procesos y desregulación de procedimientos que

permitan mejorar la fluidez para obtener resultados.

“El modelo burocrático es rígido, inflexible, reacio al cambio y a adaptarse, busca que las cosas se hagan de la misma forma que se han hecho siempre; mientras que el modelo de la nueva gestión pública es precisamente flexible e innovador y dispuesto a adaptarse a los cambios del entorno”.

Brindar servicios de calidad

El modelo burocrático no evalúa la calidad de los servicios que ofrece. Por su parte, la nueva gestión pública no solo evalúa los servicios de calidad, sino también al personal que los ofrece. Cabe mencionar que las burocracias no están acostumbradas a ser evaluadas.

“Quizá por ello, la nueva gestión pública no es partidaria de los regímenes de carrera en el Sector Público –aunque incorporan la meritocracia– cuando no consideran mecanismos de evaluación, con el correr del tiempo bajan notoriamente su rendimiento”.

El mercado también brinda servicios públicos

“Finalmente, la nueva gestión pública promueve activamente la introducción de la competencia y del mercado en la provisión de servicios para la ciudadanía, a raíz de lo cual surgió la tercerización, las concesiones, las asociaciones público-privadas, entre otras; todas ellas expresiones ajenas al modelo burocrático”.

7. Principios y herramientas de la nueva gestión pública⁷

En el artículo *New Public Management*, publicado por el especialista Joost Mönks en 1999, hay cuatro principios de la nueva gestión pública:

1. *Mejorar el rendimiento y la eficacia de la Administración (el contribuyente debe sacar provecho del dinero). Este principio se centra en la eficiencia. Hay que alcanzar los objetivos, pero ser lo más económico posible. Mönks insiste en la actuación. En el texto de Mönks se sugieren dos mecanismos:*

- *Puesta en el mercado. Introducción del mayor número posible de mecanismos de mercado (comparación de calidad y costes, licitación competitiva) y subcontratación a operadores privados. Vamos a romper el monopolio estatal y poner el servicio en el mercado. Con una calidad igual o comparable, es el más barato el que debe ganar el contrato público [...] El riesgo de este sistema es favorecer las “mejores ofertas del mercado” y, por lo tanto, la dificultad consiste en evaluar la elección.*

- *Gestión por objetivos. Los contratos de servicios especifican los objetivos y dejan que la elección de los medios se decida de forma independiente. Las dotaciones presupuestarias forman parte de una lógica de resultados, a saber, que la dotación presupuestaria debe ser suficiente para alcanzar los objetivos o, de lo contrario, aumenta la mala calidad del trabajo y pide a la Administración que sea un buen gestor de fondos [...] Sin embargo, existe el riesgo de trabajar con indicadores, es decir, las personas sobre el terreno se centran en los indicadores de resultados y no tanto en otros aspectos de su trabajo.*

2. *Adoptar una organización del trabajo más flexible. Significa pasar del modelo rígido de la pirámide a un modelo más flexible que deja más espacio para las personas que trabajan en el terreno y que son funcionarios de la Administración Pública:*

- *Separación de funciones y responsabilidades entre las políticas que fijan los objetivos y la Administración Pública responsable de la ejecución. La política fija objetivos muy amplios, la Administración Pública superior los traducirá en objetivos más precisos de los que depende la eficacia operativa.*

- *Asignar más responsabilidades operativas a los actores locales, que sin embargo deben rendir cuentas de sus resultados. Son herramientas que permiten tener una visión mucho más precisa del trabajo, pero que requiere mucho tiempo. Estas herramientas permiten comparar a los individuos entre sí mismos. Los indicadores proporcionan información sobre las formas de trabajo y los indicadores sobre los resultados. Esto permite identificar las mejores prácticas. Existe el riesgo de que se impongan métodos de trabajo,*

normas y procedimientos como en el modelo burocrático.

• *Individualización de los contratos y de las condiciones de trabajo. Individualizaremos los objetivos para mejorar la calidad del trabajo. La forma en que esto funcionará es que la misión de la persona, es decir, sus objetivos, se establecerá en una especificación o acuerdo de objetivos, y al final del año se realizará una evaluación de estos objetivos, que puede tener consecuencias financieras [...] En otras palabras, dado que la disponibilidad presupuestaria se decide por adelantado, no existe ninguna posibilidad presupuestaria de financiar por méritos. [...] La idea de individualizar los contratos puede ser contraproducente para el trabajo en equipo. Para ganar más salarios, tienes que ser más merecedor que otros que trabajan en el mismo equipo. Puede haber efectos perversos que se pueden observar debido a esto.*

• *Para las instituciones subvencionadas, contrato de prestaciones renovables basado en el rendimiento. Todas las instituciones que reciban financiación estatal, como el trabajador, deberán demostrar su eficacia si desean que se renueve su financiación. Significa poner en riesgo a las instituciones a través de contratos de servicio. En general, la cantidad de fondos proporcionados se reduce. Existe el mismo efecto multiplicador que para los individuos, es decir, al poner a las instituciones en una situación de precariedad financiera, les animaremos a lograr los resultados que esperan.*

3. *Orientación al cliente y calidad de los servicios. Los usuarios de la Administración Pública ya no son beneficiarios o contribuyentes que se convierten en clientes de la Administración Pública, habrá que tener en cuenta su punto de vista. También existe una orientación hacia la calidad de los servicios. ¿Qué define el trabajo de calidad en el ámbito de la Administración Pública? La noción de "calidad" en la Administración Pública es compleja. destaca la siguiente herramienta:*

• *Las certificaciones (ISO, EDUQUA u otras). Como garantía de la calidad del trabajo realizado: las instituciones que buscan financiación buscan obtener señales de la calidad del trabajo realizado en ellas. La certificación es la señal preferida en la mayoría de los casos. La certificación requiere prueba de que en todas las situaciones posibles, la institución sabe cómo responder. La herramienta de certificación y una herramienta burocrática. Es una paradoja, porque es una herramienta de certificación paradójicamente burocrática para la nueva gestión pública. Muy a menudo, las certificaciones tienen poco que ver con el trabajo real realizado en la Administración Pública o en las instituciones. Es una herramienta de marketing. La calidad de la organización será evaluada más que la calidad del servicio.*

4. *Orientación ciudadana. Se trata de un modelo muy teórico que rara vez se encuentra en la realidad. La idea es decir que los ciudadanos deben convertirse en coproductores de servicios públicos, no solo porque se les ha pedido que lo hagan en una encuesta de mercado o de satisfacción, sino también porque están involucrados y se expresan sobre la forma en que se diseña y se presta el servicio. La Administración implicará al ciudadano. Estamos avanzando hacia una toma de decisiones más participativa en la que los ciudadanos sean coproductores de los servicios públicos. En interés de un enfoque orientado a los ciudadanos, convendría que, al definir la calidad de los servicios, dejara de ser el organismo el que decidiera, sino la totalidad de las personas interesadas quienes decidieran lo que debería ser la prestación de la empresa.*

8. Conclusiones

Todas las empresas del Estado deben ser modernizadas y sometidas a la transformación digital, que consideramos importante, para hacerlas eficientes, eficaces, transparentes, con ética profesional, con gerencia transformacional, usando óptimamente la tecnología de punta para la producción de bienes y servicios de calidad y poder satisfacer plenamente al ciudadano y población en general.

Al respecto, entendemos como proceso de modernización de una empresa a los cambios sustanciales que deben realizarse en todas y cada una de las áreas o unidades, simplificando procedimientos, agilizando trámites, usando tecnología de punta, con personal altamente calificado, estando acorde con las exigencias de los clientes y de las megatendencias; en suma, trabajar con eficiencia y eficacia para producir bienes y servicios de calidad y satisfacer plenamente las exigencias y demandas de los clientes o usuarios.

Dentro del proceso de optimización de una empresa está, sin duda, la modernización de la misma. Importante, pues, conforme avanzan los tiempos se van creando y desarrollando nuevas tecnologías que significan una gran ventaja por sobre las empresas que no cuentan con estas, y una gran desventaja para aquellas que, a diferencia de su competencia, no se han modernizado.

Estas exigencias son fundamentales considerando que todos los contribuyentes tenemos el derecho de reclamar y condenar a las empresas públicas por sus servicios deficientes y de mala calidad.

NOTAS:

- (1) <https://www.powerdata.es/transformacion-digital>
- (2) <https://andina.pe/agencia/noticia-empresas-del-estado-impulsan-iniciativas-generan-valor-para-peruanos-747003.aspx>
- (3) <https://www.codespa.org/aprende/publicaciones/alianzas-publico-privadas-para-el-desarrollo-modelos-para-llevar-a-la-practica-la-innovacion-social-empresarial/>
- (4) <https://obsbusiness.school/int/blog-investigacion/social-media/transformacion-cultural-caracteristicas-de-una-empresa-moderna>
- (5) <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/05/PNMGP.pdf>
- (6) <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/estos-son-los-5-cambios-que-propone-la-nueva-gestion-publica>
- (7) Bonvin Jean-Michel, "Programme des cours - année académique", Administration et politiques publiques I, Suiza: 2014 y 2015. https://baripedia.org/wiki/The_New_Public_Management

Fuente:

Actualidad Gubernamental, febrero 2020.





Normas Legales Relativas a COVID-19

Los Contadores somos parte de una gran familia extendida, que compartimos valores de honestidad, responsabilidad y tolerancia que consideramos necesarios cultivar y practicar para que nuestra sociedad sea la base de un presente y futuro sostenible.

Nuestra principal labor de la presentación de las declaraciones juradas anuales que se presentaban en el mes de Marzo y primeros días de Abril se vieron truncadas por el estado de emergencia de Perú por la pandemia de enfermedad por coronavirus que fue decretado el domingo 15 de marzo del 2020 seguido de una cuarentena que inicio a las 00:00 horas del día lunes 16 de marzo, la misma que se viene prolongando hasta el día 26 de abril, que esperamos se pueda haber frenado el avance del Coronavirus.

Asimismo, en este tiempo se viene publicando normativa no solo para intentar frenar los contagios, sino también vinculadas al ámbito económico, sobre todo con gran impacto a la micro y pequeña empresa teniendo en cuenta que el país está casi paralizado (Con excepción de la venta de alimentos y medicamentos).

Las principales normas publicadas son:

La RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 055-2020/SUNAT, que dispone la prórroga de los plazos de vencimiento de las declaraciones juradas, libros y registros electrónicos, así como las declaraciones informativas que vencieran en marzo (y que corresponden a febrero), medida que beneficiará a las micro, pequeñas y medianas empresas.

EL DECRETO DE URGENCIA N° 025-2020, Se establece un marco normativo específico -a través del Decreto Supremo- que prevea reglas especiales en materia de teletrabajo frente al coronavirus, el cual incluye a los regímenes laborales de la actividad pública y privada.

La RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 054-2020/SUNAT, Modifican cronograma de vencimientos para la Declaración Jurada

Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras.

EL DECRETO DE URGENCIA N° 027-2020 sobre el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 380 a favor de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria definidos por el Ministerio de Salud (MINSA)

La RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2020-EF-54.01 Dispone la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento.

La RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 008-2020-SUNAT/700000 Aplican la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones tributarias en que se incurra durante el Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia del COVID-19.

EL DECRETO DE URGENCIA Nro. 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19. Una de estas medidas es el subsidio para el pago de planilla de empleadores del sector privado orientado a la preservación del empleo, el mismo que se encuentra regulado en el artículo 14 del citado Decreto de Urgencia.

Es nuestra responsabilidad como profesionales contables actuar con mucha diligencia profesional y en estos casos con especial solidaridad en la aplicación de las disposiciones que se vienen dando para evitar una recesión económica local y nacional.

MG. CPC Ysolina Berroa Atencio

Primera Vice Decana

**COMPENDIO DE NORMAS EMITIDAS POR EL ESTADO PERUANO Y PUBLICADAS EN EL
DIARIO OFICIAL EL PERUANO RELACIONADAS AL COVID -19**

Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2020

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
1	NACIONAL	01/02/2020	MINSA	Resolución Ministerial N° 039 - 2020 -MINSA	Aprueban Documento Técnico: Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 - nCoV .	MEDIDAS DE SALUD
2	NACIONAL	01/02/2020	MINSA	Resolución Ministerial N° 040 - 2020 -MINSA	Aprueban Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019 - nCoV)	MEDIDAS DE SALUD
3	NACIONAL	08/03/2020	MINSA	Resolución Ministerial N° 084 - 2020 -MINSA Documento Técnico	Aprueban el Documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID -19 Escenario de Transmisión Focalizada	MEDIDAS DE SALUD
4	NACIONAL	09/03/2020	MINTRA	Resolución Ministerial N° 055 - 2020 -TR Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral	Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral	MEDIDAS LABORALES
5	NACIONAL	11/03/2020 Edición Extraordinaria	MINSA	Decreto Supremo N° 008 -2020 -SA	Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID -19	DECLARATORIA DE EMERGENCIA
6	NACIONAL	11/03/2020 Edición Extraordinaria	EJECUTIVO	Decreto de Urgencia N° 025 -2020	Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID -19	MEDIDAS SANITARIAS
7	NACIONAL	12/03/2020	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Resolución Administrativa N° 102-2020-CE -PJ	Disponen la suspensión de todas las ceremonias, reuniones, congresos, seminarios y otras actividades similares a nivel nacional organizadas por los Equipos Técnicos y/o Comisiones del Poder	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					Judicial y aprueban otras disposiciones.	
8	NACIONAL	12/03/2020 Edición Extraordinaria	PCM	Resolución Ministerial N° 083 - 2020 -PCM	Conforman Grupo de Trabajo denominado Comisión Multisectorial de Alto Nivel que conduzca las labores de coordinación y articulación orientadas a la prevención protección y control del Coronavirus (COVID -19) dependiente de la PCM	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
9	NACIONAL	12/03/2020	MINEDU	Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU Norma Técnica	Aprueban la Norma Técnica denominada Orientaciones para la prevención atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID -19) en los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
10	NACIONAL	12/03/2020	MINEDU	Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU Norma Técnica	Aprueban la Norma Técnica denominada Disposiciones para la prevención atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID -19) en universidades a nivel nacional	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
11	NACIONAL	12/03/2020 Edición Extraordinaria	MP	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 581 - 2020-MP-FN	Suspenden actividades y celebraciones organizadas por el Ministerio Público como medida de prevención a la propagación del COVID -19	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
12	NACIONAL	12/03/2020 Edición Extraordinaria	MINEDU	Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU	Aprueban la actualización de la Norma Técnica denominada Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
13	NACIONAL	13/03/2020	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Resolución Administrativa N° 103-2020-CE -PJ	Aprueban el Plan de Prevención del Coronavirus (COVID -19) en el Poder Judicial	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
14	NACIONAL	13/03/2020	SUNAT	Resolución de Superintendencia N° 054 - 2020/SUNAT	Modifican cronograma de vencimiento para la Declaración Jurada Anual de I Impuesto a la	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras	
15	NACIONAL	13/03/2020	MININTER	Resolución Ministerial N°297 - 2020 -IN	Suspenden otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante D.S. N° 008 -2020 -SA	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
16	NACIONAL	13/03/2020	MTC	Decreto Supremo N° 008 -2020 -MTC	Suspenden los vuelos provenientes de Europa y Asia y desde el territorio nacional hacia dichos destinos por el plazo de treinta (30) días calendarios a partir del 16 de marzo de 2020	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
17	NACIONAL	13/03/2020	MEF	Decreto Supremo N° 051 -2020 -EF	Establecen tasa de derechos arancelarios aplicables a la importación de bienes vinculados a la declaratoria de Emergencia Sanitaria	MEDIDAS ECONÓMICAS
18	LOCAL	14/03/2020	MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA	Ordenanza N° 376 - MDPP	Ordenanza que aprueba medida de prevención y control para evitar la propagación del COVID -19 en el distrito de Puente Piedra	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
19	NACIONAL Distrito Judicial de Lima Norte	14/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	Resolución Administrativa N° 000300 -2020 -P- CSJLIMANORTE - PJ	Disponen la suspensión de toda actividad programada en las instalaciones de la CSJ -LIMA NORTE para evitar posibles focos de infección y contagio del Coronavirus (COVID -19)	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
20	NACIONAL	14/03/2020	MINSA	Resolución Ministerial N° 089 - 2020/MINSA Plan de Estrategia Publicitaria	Aprueban el Plan Estrategia Publicitaria 2020 del Ministerio de Salud	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
21	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	14/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000130 -2020 -P- CSJLI/PJ	Disponen medidas de organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de gestión de procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
22	NACIONAL	14/03/2020	MIDIS	Decreto Supremo N° 004 -2020 -MIDIS	Decreto Supremo que autoriza adelanto de transferencia a usuarios de Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	POBLACIÓN DE RIESGO
23	NACIONAL	14/03/2020	MINEDU	Resolución Ministerial N° 149 - 2020 -MINEDU	Aprueban la Norma Técnica denominada Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (Kits de Higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de locales educativos 2020	MEDIDAS SANITARIAS
24	NACIONAL	14/03/2020 Edición Extraordinaria	MEF	Decreto Supremo N° 054 -2020 -EF	Amplían el alcance de la cobertura del Fondo CRECER	MEDIDAS ECONÓMICAS
25	NACIONAL	14/03/2020 Edición Extraordinaria	MTC	Decreto Supremo N° 009 -2020 -MTC	Decreto Supremo que suspende la recepción de las navas crucero a los puertos del territorio nacional	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
26	NACIONAL	14/03/2020 Edición Extraordinaria	MINSA	Decreto Supremo N° 010 -2020 -SA Plan de Acción – Anexo I Relación de Bienes y Servicios - Anexo II	Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 -2020 -SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID -19	MEDIDAS ECONÓMICAS
27	NACIONAL	15/03/2020	MIDIS	Resolución Directoral N° 050 - 2020 -MIDIS/P65 -DE	Aprueban el Protocolo de Visitas Domiciliarias a Personas Adultas Mayores Usuarias de Pensión 65 para la Prevención de Coronavirus (COVID -19)	POBLACIÓN EN RIESGO
28	NACIONAL	15/03/2020	ATU	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49 - 2020 -ATU/PE	Aprueban Disposiciones para evitar la propagación del Coronavirus (COVID -19) durante la prestación del servicio público de transporte de personas.	MEDIDAS SANITARIAS
29	NACIONAL	15/03/2020	MTC	Resolución Ministerial N° 0231 - 2020 -MTC/01.03	Modifican el numeral 3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos del Plan Técnico Fundamental de	MEDIDAS ECONÓMICAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					Numeración a efectos de asignar el servicio 107 – Información sobre prestaciones de salud	
30	NACIONAL	15/03/2020 Edición Extraordinaria	DEFENSA	Decreto Supremo N° 003 -2020 -DE Fe de erratas (26/03/2020)	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095 Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
31	NACIONAL	15/03/2020 Edición Extraordinaria	PCM	Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM	Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19	DECLARATORIA DE EMERGENCIA
32	NACIONAL	15/03/2020 Edición Extraordinaria	PODER EJECUTIVO	Decreto de Urgencia N° 026 -2020	Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional	INSTITUCIONALIDAD
33	NACIONAL	16/03/2020 Edición Extraordinaria	PODER EJECUTIVO	Decreto de Urgencia N° 027 -2020	Dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID -19 en el territorio nacional y a la reducción de su impacto en la economía peruana	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
34	NACIONAL	16/03/2020 Edición Extraordinaria	SUNAT	Resolución de Superintendencia N° 055 - 2020/SUNAT	Adoptan medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de emergencia nacional	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
35	NACIONAL	17/03/2020	MEF	Resolución Ministerial N° 120 - 2020 -EF/10	Delegan a los Viceministros a la Secretaría General y a los titulares de los órganos del Ministerio de Economía y Finanzas de manera excepcional la facultad de autorizar el desplazamiento de personal a su cargo	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
36	NACIONAL	17/03/2020	MTC	Resolución Directorial N° 08 - 2020 -MTC/18	Prorrogar vigencia de títulos habilitantes en materia de licencias de conducir servicios de transporte de personas y de carga y mercancía	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					por medio terrestre acuático y ferroviario y dictan otras disposiciones	
37	NACIONAL	17/03/2020	OSCE	Resolución N° 053 - 2020 -OSCE/PRE	Formalizan aprobación de ampliación de vigencia de certificaciones de los profesionales y técnicos que laboren en los órganos encargados de las contrataciones de las entidades públicas	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
38	NACIONAL	17/03/2020	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Resolución Administrativa N° 115-2020 -CE -PJ	Suspenden las labores del Poder Judicial en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
39	LOCAL	17/03/2020	MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA	Decreto de Alcaldía N° 006 -2020 -MSB -A	Modifican el Cronograma del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito para el periodo 2020 -2022	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
40	NACIONAL	17/03/2020	RENIEC	Resolución Jefatural N° 000043 - 2020/JNAC/RENIEC	Prorrogan excepcionalmente en tanto dure el estado de emergencia la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar a fin de viabilizar el acceso a servicios y bienes esenciales	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
41	NACIONAL	17/03/2020	MP	Resolución de Fiscalía de la Nación N° 588 - 2020 -MP -FN	Suspenden las labores y actividades en el Ministerio Público y dictan otras disposiciones	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
42	NACIONAL	17/03/2020	CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA	Resolución Administrativa N° 031-2020 -P- CSNJPE -PJ	Disponen extender turno judicial especial en los Sistemas de Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios así como el turno permanente del Juzgado Superior de Investigación Preparatoria de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y emiten otras disposiciones	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
43	NACIONAL	17/03/2020 Edición Extraordinaria	PCM	Decreto Supremo N° 045 -2020 -PCM	Decreto Supremo que precisa los alcances del artículo 8 del Decreto	DECLARATORIA DE EMERGENCIA

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					Supremo N° 044 -2020 -PCM que declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19	
44	NACIONAL	17/03/2020 Edición Extraordinaria	MININTER	Resolución Ministerial N° 304 - 2020 -IN	Aprueban Protocolo para la implementación de las medidas que garanticen el ejercicio excepcional del derecho a la libertad de tránsito en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 044 -2020 -PCM	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
45	NACIONAL	17/03/2020 Edición Extraordinaria	MINSA	Resolución Ministerial N° 094 - 2020 -MINSa	Autorizan Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cusco para enfrentar emergencia sanitaria	MEDIDAS ECONÓMICAS
46	NACIONAL	17/03/2020 Edición Extraordinaria	MTC	Resolución Ministerial N° 0232 - 2020 -MTC/0 1.02	Autorizan a la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgue autorizaciones que sean requeridas para viabilizar operaciones de transporte aéreo de carga, transporte aéreo especial trabajo aéreo y otras actividades de aeronáutica civil previstas en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú que sean necesarias para dar cumplimiento al D.S. N° 0444 -2020 -PCM y dictan diversas disposiciones.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
47	NACIONAL	18/03/2020	OSIPTEL	Resolución de Presidencia N° 00035 -2020 -PD/OSIPTEL	Aprueban norma que establece disposiciones para garantizar la continuidad de los servicios públicos de telecomunicaciones en el marco del D.S. N° 044 -2020 -PCM	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
48	NACIONAL	18/03/2020	PRODUCE	Resolución Ministerial N° 116 - 2020 -PRODUCE	Dejan sin efecto la R.M. N° 104 - 2020 -PRODUCE que autorizó al IMARPE la ejecución de pesca exploratoria del recurso Anchoveta y Anchoveta blanca en la zona SUR del Mar Peruano utilizando embarcaciones de cerco de mayor escala	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
49	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	18/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000131 -2020 -P- CSJLI -PJ	Disponen la continuación de labores de diversas dependencias administrativas y el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el periodo de emergencia nacional dispuesto por el D.S. N° 044 -2020 -PCM	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
50	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	18/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000132 -2020 -P- CSJLI -PJ	Dictan medidas en la Corte Superior de Justicia de Lima con la finalidad de asegurar la continuación de las labores durante el periodo de Emergencia Nacional por el COVID - 19	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
51	NACIONAL	18/03/2020	CGR	Resolución de Contraloría N° 099 - 2020 -CG	Disponen suspender actividades y labores de la Contraloría General de la República incluyendo a la Escuela Nacional de Control con excepción de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
52	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	Decreto de Alcaldía N° 005 -2020 -ALC/MSI	Disponen la suspensión de los servicios municipales que no estén contemplados y/o relacionados con la Seguridad, Salud, Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos y dictan diversas disposiciones	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
53	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE ATE	Ordenanza N° 526 - MDA	Ordenanza que suspende los plazos contemplados en el TUPA y procedimientos sancionadores	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
54	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE ATE	Decreto de Alcaldía N° 008 -2020/MDA	Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 518 -MDA que establece fechas de vencimiento de obligaciones tributarias para el Ejercicio 2020 tratándose de propietarios cuya clasificación sea de Pequeños Contribuyentes (PECOS) y Micro Contribuyente (MICROS)	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
55	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE ATE	Decreto de Alcaldía N° 009 -2020/MDA	Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 522 -MDA que establece el Beneficio Tributario por Pronto Pago	MEDIDAS ECONÓMICAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 en la jurisdicción de Ate	
56	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE ATE	Ordenanza N° 527 - 2020/MDA	Ordenanza que autoriza la realización de Sesiones de Concejo en forma Virtual por excepción garantizándose su naturaleza pública	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
57	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE ATE	Ordenanza N° 528 - MDA	Ordenanza que garantiza la prestación de los servicios públicos municipales dentro de la jurisdicción del distrito de Ate	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
58	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	Ordenanza N° 399 - MDLM	Ordenanza que establece medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del Coronavirus (COVID -19) en el distrito de La Molina	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
59	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	Ordenanza N° 493 - MDSMP	Ordenanza que establece medidas para la aplicación del Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM que declara Emergencia Nacional por el brote del COVID -19 y establece modificación de la Ordenanza N° 479/MDSMP	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
60	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	Acuerdo de Concejo N° 017 -2020 - MDSMP	Declaran de interés público local la aplicación de medidas inmediatas para contrarrestar las graves circunstancias que afectan la vida, la salud y el riesgo de contagio a consecuencia del brote del COVID - 19	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
61	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA	Decreto de Alcaldía N° 007 -2020 -MSB -A	Prorrogan plazo para realizar el pago de la primera cuota del impuesto Predial y el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020 así como el plazo para presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
62	LOCAL	18/03/2020	MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA	Decreto de Alcaldía N° 008 -2020 -MSB -A	Modifican el Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
63	NACIONAL	18/03/2020 Edición Extraordinaria	PCM	Decreto Supremo N° 046 -2020 -PCM	Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 1	INSTITUCIONALIDAD
64	NACIONAL	18/03/2020 Edición Extraordinaria	MIDIS	Resolución Ministerial N° 062 - 2020 -MIDIS	Aprueban el Padrón de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema beneficiarios del subsidio monetario de acuerdo al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que se encuentren en los ámbitos geográficos con mayor vulnerabilidad sanitaria en el marco del D.U. N° 027 - 2020	INSTITUCIONALIDAD
65	NACIONAL	18/03/2020 Edición Extraordinaria	MIDIS	Decreto Supremo N° 005 -2020 -MIDIS	Aprueban el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa	POBLACIÓN DE RIESGO
66	NACIONAL	18/03/2020 Edición Extraordinaria	SUNAT	Resolución de Superintendencia N° 058 -2020/SUNAT	Disponen medidas adicionales para favorecer la disponibilidad de recursos y otorgar otras facilidades a los deudores tributarios ante la declaratoria de Emergencia Nacional	MEDIDAS ECONÓMICAS
67	NACIONAL	18/03/2020 Edición Extraordinaria	SUNAT	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 008 -2020 - SUNAT/700000	Aplican la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones tributarias en que se incurra durante el Estado de Emergencia Nacional declarado como consecuencia del COVID - 19	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
68	NACIONAL	19/03/2020	MIDIS	Resolución Ministerial N° 060 - 2020 -MIDIS	Amplían excepcionalmente la vigencia de las clasificaciones socioeconómicas de los hogares que caduquen durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM por un plazo de cuarenta (40) días hábiles de culminado dicho Estado de	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					Emergencia y dictan otras disposiciones	
69	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	19/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000133 -2020 -P- CSJLI -PJ	Dejan sin efecto designación del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Lima como órgano de emergencia y designan en su reemplazo al Noveno Juzgado de Paz Letrado de Lima por el periodo y competencia a que se refiere la Res. Adm. N° 131 -2020 -PCSJLI	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
70	NACIONAL	19/03/2020	MINEM	Resolución Viceministerial N° 014 -2020 -MINEM -VMH	Disponen que durante el plazo de la declaratoria de Emergencia Nacional los titulares de actividades de hidrocarburos y de comercialización de hidrocarburos a nivel nacional deben activar y ejecutar los protocolos de seguridad destinados a salvaguardar la salud de su personal contratistas y/o terceros; y dictan otras disposiciones	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
71	NACIONAL	19/03/2020	MINSA	Resolución Ministerial N° 095 -2020 -MINSA Documento Técnico O	Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID -19	MEDIDAS DE SALUD
72	NACIONAL	19/03/2020	MINSA	Resolución Ministerial N° 096 -2020 -MINSA Anexo	Autorizan Transferencia Financiera del Ministerio a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales destinada a financiar la contratación de los servicios necesarios para garantizar la 3continuidad de los servicios de salud	MEDIDAS DE PRESUPUESTO
73	NACIONAL	19/03/2020 Edición Extraordinaria	PODER EJECUTIVO	Decreto de Urgencia N° 028 -2020	Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID -19	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
74	NACIONAL	19/03/2020 Edición Extraordinaria	MINEM	Resolución Viceministerial N° 001 -2020 -MINEM/VME	Emiten normas para asegurar la continuidad de la generación transmisión y distribución eléctrica en el ámbito del Subsector Electricidad y el Comité de	CONTINUIDAD DE SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (COES)	
75	NACIONAL	20/03/2020	PODER EJECUTIVO	Decreto de Urgencia N° 029 -2020	Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID -19 en la economía peruana	MEDIDAS ECONÓMICAS
76	NACIONAL	20/03/2020	MINEM	Resolución Directoral N° 095 - 2020 -MINEM/DGER	Disponen la suspensión del plazo de ejecución contractual por el periodo de quince días calendarios en contratos que participa la Dirección General de Electrificación Rural - DGER	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
77	NACIONAL	20/03/2020	MIDIS	Resolución Ministerial N° 058 - 2020 -MIDIS	Delegan a funcionarios la facultad de efectuar designaciones temporales de manera excepcional en tanto dure la declaratoria de Emergencia Sanitaria	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
78	NACIONAL	20/03/2020	MIDIS	Resolución Ministerial N° 059 - 2020 -MIDIS	Disponen medidas para el trámite documentarlo en el Ministerio mientras dure la Emergencia Sanitaria	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
79	NACIONAL	20/03/2020	PRODUCE	Resolución Directoral N° 002 - 2020 -INACAL/DN	Aprueban Norma Técnica Peruana materiales médicos	MEDIDAS SANITARIAS
80	NACIONAL	20/03/2020	SUNAT	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 006 - 2020 - SUNAT/300000	Aprueban facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas cometidas durante la Emergencia Sanitaria declarada como consecuencia del COVID -19.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
81	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	20/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000135 -2020 -P- CSJLI -PJ	Dictan medidas para redefinir atención de emergencia en la Corte Superior de Justicia de Lima a fin de no generar la necesidad de tránsito y circulación de magistrados servidores y público usuario .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
82	NACIONAL	20/03/2020	SBS	Resolución SBS N° 1260 -2020	Disponen que el plazo para realizar el protesto de los títulos valores que	MEDIDAS ECONÓMICAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					se encuentren en poder de las entidades sujetas al control de la SBS se prorrogue por 30 días calendario adicionales computados desde la fecha de vencimiento del plazo que legalmente existía para realizar dicho protesto; y dictan otras disposiciones .	
83	NACIONAL	20/03/2020	CEPLAN	Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00011 - 2020/CEPLAN/PCD	Modifican las secciones 6 y 7 de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por la Res. N° 053 -2018/CEPLAN/PCD .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
84	NACIONAL	20/03/2020 Edición Extraordinaria	PODER EJECUTIVO	Decre to de Urgencia N° 030 -2020	Dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID19 .	MEDIDAS SANITARIAS
85	NACIONAL	21/03/2020	BCRP	Circular N° 0009 - 2020 -BCRP	Suspenden durante el tiempo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional los p lazos legales establecidos para que las entidades del sistema financiero envíen la información solicitada por el BCRP y establecen excepciones .	MEDIDAS ECONÓMICAS
86	NACIONAL	21/03/2020	SBS	Resolución SBS N° 1262 -2020	Modifican literales del artículo 5 del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico .	MEDIDAS ECONÓMICAS
87	NACIONAL	21/03/2020	SNM	Resolución de Superintendencia N° 000104 -2020	Autorizan reprogramación de citas relacionadas a los trámites de procedimientos administrativos y servicios brindados por las unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones suspenden plazos administrativos y dictan otras disposiciones .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
88	NACIONAL	21/03/2020	SMV	Resolución N° 033 - 2020 -SMV/02	Establecen disposiciones aplicables a las sociedades emisoras con valores inscritos en el RPMV las personas jurídicas inscritas en el RPMV y las Empresas Administradoras de Fondos	MEDIDAS ECONÓMICAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					Colectivos así como a los patrimonios autónomos que administran y modifican el Reglamento del Mercado Alternativo de Valores – MAV .	
89	NACIONAL	22/03/2020	MIMP	Resolución Ministerial N° 062 - 2020 -MIMP	Aprueban la Directiva N° 001 -2020 -MIMP Dictado de medidas de protección temporal a favor de las personas adultas mayores en situación de riesgo .	POBLACIÓN DE RIESGO
90	LOCAL	22/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000140 -2020 -P- CSJLI -PJ	Reasignan competencias materiales de órganos jurisdiccionales no penales de emergencia y dictan diversas disposiciones .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
91	LOCAL	22/03/2020	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE	Ordenanza N° 562 - MPL	Ordenanza que aprueba medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 en el distrito.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
92	LOCAL	22/03/2020	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE	Decreto de Alcaldía N° 005 -2020 -MPL	Prorrogan fecha para pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales , así como plazo para acogerse a los beneficios concedidos mediante Ordenanza N° 559 -MPL .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
93	NACIONAL	23/03/2020	MINSA	Resolución Ministerial N° 100 - 2020 -MINSA	Aprueban la Directiva Sanitaria N° 087 -MINSA/2020/DIGESA Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID -19.	MEDIDAS SANITARIAS
94	NACIONAL	23/03/2020 Edición Extraordinaria	PODER EJECUTIVO	Decreto de Urgencia N° 031 -2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID19 .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
95	NACIONAL	24/03/2020	MEF	Resolución Directoral N° 005 - 2020 -EF/63.01	Establecen disposiciones para la aprobación de inversiones en Estado de Emergencia y aprueban Instructivo para el registro de IOARR - Estado de Emergencia Nacional (COVID 19) .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
96	NACIONAL	24/03/2020	MINTRA	Decreto Supremo N° 010 -2020 -TR	Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026 -2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19.	MEDIDAS LABORALES
97	NACIONAL	24/03/2020	MINTRA	Resolución Ministerial N° 071 - 2020 -TR	Autorizan transferencia financiera a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud con la finalidad de financiar la habilitación implementación adecuación y operación de la Villa Panamericana para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID19 y sospechosos sintomáticos asegurados y no asegurados .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
98	NACIONAL	24/03/2020	SUNAFIL	Resolución N° 74 - 2020 -SUNAFIL Protocolo	Aprueban el Protocolo sobre el Ejercicio de la Función Inspectiva frente a la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID -19) en el territorio nacional y dictan otras disposiciones .	MEDIDAS LABORALES
99	NACIONAL	24/03/2020	SUNAT	Resolución N° 060 - 2020/SUNAT	Amplían el plazo para la emisión de documentos autorizados sin utilizar el Sistema de Emisión Electrónica .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
100	NACIONAL	24/03/2020	SIS	Resolución Jefatural N° 028 -2020/SIS	Incorporan Única Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
101	NACIONAL	24/03/2020	OSINERGMIN	Resolución N° 31 - 2020 -OS/CD	Prorrogan el plazo para la declaración y pago del Aporte por Regulación del mes de febrero de 2020 hasta el último día hábil del mes abril de 2020 .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
102	NACIONAL	24/03/2020 Edición Extraordinaria	SUNAT	Resolución de Superintendencia N° 061 - 2020/SUNAT	Modifican cronograma de vencimientos para la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras .	MEDIDAS ECONÓMICAS
103	NACIONAL	24/03/2020 Edición Extraordinaria	RENIEC	Resolución Jefatural N° 000044 - 2020/JNAC/RENIEC	Autorizan la gratuidad en la tramitación del procedimiento de obtención del Certificado de Inscripción Vía Internet (C -4) – Ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA para aquellas personas afectadas por pérdida del DNI beneficiarias del subsidio a que se refiere el Decreto de Urgencia N°027 -2020 durante el período de aislamiento social obligatorio dispuesto por el Decreto Supremo N°044 -2020 -PCM .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
104	NACIONAL	25/03/2020	MEF	Resolución Ministerial N° 124 - 2020 -EF/15	Aprueban el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE -MYPE) .	MEDIDAS ECONÓMICAS
105	NACIONAL	25/03/2020	RENIEC	Resolución Jefatural N° 000046 - 2020/JNAC/RENIEC	Rectifican error material en el Artículo Cuarto de la Resolución Jefatural N° 000044 - 2020/JNAC/RENIE C	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
106	LOCAL	25/03/2020	MUNICIPALIDAD DE LINCE	Decreto de Alcaldía N° 04 -2020 -MDL	Prorrogan fecha del primer vencimiento del Impuesto Predial y fechas del calendario de pagos de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2020 .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
107	NACIONAL	25/03/2020 Edición Extraordinaria	PODER EJECUTIVO	Decreto de Urgencia N° 032 -2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID -19 .	MEDIDAS SANITARIAS
108	NACIONAL	25/03/2020 Edición Extraordinaria	SUNAT	Resolución de Superintendencia N° 062 - 2020/SUNAT	Resolución de Superintendencia que establece procedimientos especiales para la inscripción en el RUC y la obtención de la Clave Sol para las personas que se contraten	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					para enfrentar el brote del COVID – 19.	
109	NACIONAL	26/03/2020	CULTURA	Resolución Ministerial N° 107 - 2020 -MC	Aprueban Lineamientos para regular el procedimiento para la devolución de tarifas abonadas por concepto de visitas o ingresos con fines turísticos a bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el marco del Decreto de Urgencia N° 026 -2020 .	MEDIDAS ECONÓMICAS
110	NACIONAL	26/03/2020	MEF	Decreto Supremo N° 058 -2020 -EF	Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del pliego Ministerio de Economía y Finanzas .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
111	NACIONAL	26/03/2020	MINTRA	Resolución Ministerial N° 072 - 2020 -TR Guía para la aplicación del trabajo remoto	Aprueban documento denominado Guía para la aplicación del trabajo remoto .	MEDIDAS LABORALES
112	REGIONAL	26/03/2020	GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	Decreto Regional N° 002 -2020 -GRHCO	Disponen que las entidades públicas privadas y mixtas sanitarias de la región adopten las medidas pertinentes con la finalidad de atender prioritariamente a los casos sospechosos de haber contraído el COVID -19 y aprueban otras disposiciones .	MEDIDAS SANITARIAS
113	LOCAL	26/03/2020	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	Decreto de Alcaldía N° 002 -2020/MDLM	Precisan y determinan la correcta aplicación de la Ordenanza N° 399/MDLM que estableció medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del Coronavirus (COVID -19) en el distrito de La Molina y establecen otras medidas.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
114	LOCAL	26/03/2020	MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS	Ordenanza N° 524 - 2020/CDLO	Ordenanza que autoriza la realización en forma virtual de sesiones de concejo y de reuniones de trabajo de comisiones de	CONTINUIDAD DE SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					regidores del Concejo Municipal del distrito.	
115	LOCAL	26/03/2020	MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE	Decreto de Alcaldía N° 006 -2020 -MPL	Establecen disposiciones de competencia municipal orientadas a garantizar el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados supermercados bodegas y centros de abastos durante el Estado de la Emergencia Nacional .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
116	NACIONAL	27/03/2020	CULTURA	Resolución Ministerial N° 109 -2020 -MC	Aprueban diversas acciones del Ministerio en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del Covid - 19.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
117	NACIONAL	27/03/2020	SBS	Resolución SBS N° 1264 -2020	Establecen diversos criterios a tener en cuenta para la aplicación de determinadas disposiciones del Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito aprobado por la Res. SBS N° 14354 -2009 y sus modificatorias .	MEDIDAS ECONÓMICAS
118	REGIONAL	27/03/2020	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	Ordenanza Regional N° 004 -2020 - GOB.REG. TUMBES -CR -CD	Crean y conforman el Consejo de Coordinación Intergubernamental Regional de lucha contra el COVID - 19 - CCIRT del Departamento de Tumbes.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
119	REGIONAL	27/03/2020	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	Ordenanza Regional N° 005 -2020/ GOB.REG. TUMBES -CR -CD	Declaran los días 28 y 29 de marzo de cada año como días de ayuno y oración por la salud de la población tumbesina.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
120	LOCAL	27/03/2020	MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS	Decreto de Alcaldía N° 005 -2020	Otorgan plazo adicional para el cumplimiento de obligaciones tributarias con la finalidad de brindar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento del pago de sus tributos .	MEDIDAS ECONÓMICAS
121	LOCAL	27/03/2020	MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS	Decreto de Alcaldía N° 006 -2020	Suspenden con eficacia anticipada y durante el Estado de Emergencia Nacional la aplicación de los artículos 19° 20° y 21° de la Ordenanza N° 512 -CDLO que	MEDIDAS ECONÓMICAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					regulan las causales efectos e impugnación de la pérdida de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias en el distrito.	
122	LOCAL	27/03/2020	MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS	Decreto de Alcaldía N° 007 -2020	Establecen disposiciones orientadas a garantizar la seguridad sanitaria en el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados supermercados mercados mayoristas bodegas y centros de abastos durante el Estado de Emergencia Nacional .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
123	LOCAL	27/03/2020	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR	Ordenanza N° 086 - 2020 -MDMM	Ordenanza que autoriza la realización de sesiones de Concejo en forma virtual por excepción .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
124	LOCAL	27/03/2020	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR	Ordenanza N° 087 - 2020 -MDMM	Ordenanza que aprueba medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19 en el distrito de Magdalena del Mar .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
125	NACIONAL	27/03/2020 Edición Extraordinaria	CONGRESO	Ley N° 31011	Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID - 19.	DELEGACIÓN DE FACULTADES
126	NACIONAL	27/03/2020 Edición Extraordinaria	PODER EJECUTIVO	Decreto de Urgencia N° 033 -2020 Anexo	Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19.	MEDIDAS ECONÓMICAS
127	NACIONAL	27/03/2020 Edición Extraordinaria	PCM	Decreto Supremo N° 05 1-2020 -PCM	Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM .	DECLARATORIA DE EMERGENCIA
128	NACIONAL	27/03/2020 Edición Extraordinaria	DEFENSA	Decreto Supremo N° 004 -2020 -DE	Decreto Supremo de Llamamiento Extraordinario de la Reserva Orgánica perteneciente a las últimas	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					clases - Licenciados en los años 2018 2019 y febrero 2020 .	
129	NACIONAL	27/03/2020 Edición Extraordinaria	INTERIOR	Decreto Supremo N° 004 -2020 -IN	Decreto Supremo que crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia Nacional .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
130	NACIONAL	28/03/2020	MEF	Decreto -Supremo N° 059 -2020 -EF	Sustituyen el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 051 -2020 -EF que establece tasa de derechos arancelarios aplicable a la importación de bienes vinculados a la declaratoria de emergencia sanitaria .	MEDIDAS ECONÓMICAS
131	NACIONAL	28/03/2020	OSINERGMIN	Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 033 -2020 -OS /CD Protocolo	Aprueban el Protocolo de Supervisión de OSINERGMIN durante el estado de emergencia nacional decretado en el país como consecuencia del brote del COVID 19.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
132	NACIONAL	28/03/2020	SUNAT	Resolución de Superintendencia N° 063 -2020/SUNAT	Modifican entrada en vigencia del Procedimiento General Exportación Definitiva DESPA -PG.02 y de otros procedimientos aduaneros .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
133	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	28/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000138 -2020 -P -CSJLI -PJ	Disponen que la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima también asuma competencia por excepción en los requerimientos de prisión preventiva y pedidos de prolongación de prisión preventiva que se presenten durante el periodo de emergencia	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
134	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	28/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000142 -2020 -P -CSJLI -PJ	Disponen que el Quinto Juzgado Unipersonal de Lima en adición a sus funciones como Segundo Juzgado Mixto de Emergencia es competente para conocer situación jurídica de personas detenidas por requisitoria de los Juzgados de Paz	CONTINUIDAD DE SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
					Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima .	
135	NACIONAL Distrito Judicial de Lima Norte	28/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	Resolución Administrativa N° 000326 -2020 -P -CSJLIMANORTE - PJ	Incorporan y disponen el uso y aplicación del mecanismo de comunicación de Solución Empresarial Colaborativa denominada Google Hangout Meet para los actos jurisdiccionales y administrativos de emergencia sanitaria en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
136	NACIONAL	28/03/2020	SBS	Resolución SBS N° 1266 -2020	Autorizan al Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo para iniciar la recaudación de las primas que deben pagar las Cooperativas de Ahorro y Crédito miembros en el mes de julio del año 2020 .	MEDIDAS ECONÓMICAS
137	LOCAL	28/03/2020	MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA	Decreto de Alcaldía N° 000002 -2020 -MDI	Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 400 -2019 -MDA que aprueba la Regularización de Licencia de Edificación Licencia de Demolición Conformidad de Obra Declaratoria de Edificación y Levantamiento de Cargas Técnicas en el distrito de Independencia .	MEDIDAS ECONÓMICAS
138	LOCAL	28/03/2020	MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES	Ordenanza N° 537/MM	Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Miraflores aprobado mediante Ordenanza N°438/MM .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
139	LOCAL	28/03/2020	MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA	Ordenanza N° 608 -MDJM	Incorporan la Tercera Disposición Final del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María aprobado mediante Ordenanza N° 453 -MDJM .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
140	LOCAL	28/03/2020	MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA	Decreto de Alcaldía N° 002 -2020 -MDLP /AL	Prorrogan plazo de vencimiento de la cuota de arbitrios del mes de marzo de 2020 hasta el primer día hábil del mes de mayo de 2020 .	MEDIDAS ECONÓMICAS
141	NACIONAL	28/03/2020 Edición Extraordinaria	MEF	Decreto Supremo N° 060 -2020 -EF	Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social .	MEDIDAS PRESUPUESTALES

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
142	NACIONAL	28/03/2020 Edición Extraordinaria	MEF	Resolución Ministerial N° 130 - 2020 -EF/52	Aprueban Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE - MYPE) a ser suscrito con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.	MEDIDAS ECONÓMICAS
143	NACIONAL	29/03/2020	SALUD	Resolución Ministerial N° 129 - 2020 -MINSAL	Aprueban modificación del Anexo 13: Criterios de Elegibilidad en Patologías Infecciosas y No Infecciosas; y el numeral IX Bibliografía de la Guía Técnica para la Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes .	MEDIDAS DE SALUD
144	NACIONAL	29/03/2020	SMV	Resolución de Superintendente N° 034 -2020 -SMV/02	Incorporan Octava Disposición Transitoria a la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta la Superintendencia del Mercado de Valores .	MEDIDAS ECONÓMICAS
145	NACIONAL	29/03/2020	SUNEDU	Resolución del Consejo Directivo N° 039 -2020 -SUNEDU -CD	Aprueban los Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID -19.	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
146	NACIONAL	29/03/2020	SBS	Resolución SBS N° 1268 -2020	Amplían la suspensión del cómputo de plazos administrativos relacionados con las funciones y atribuciones que corresponden a la SBS incluyendo los establecidos a los que se refieren los artículos 252 y 253 del TUO de la Ley N° 27444 .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
147	NACIONAL	30/03/2020	SALUD	Resolución Ministerial N° 135 - 2020 -MINSAL Especificación Técnica	Aprueban documento denominado: Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario .	MEDIDAS SANITARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
148	NACIONAL	30/03/2020	SUNAT	Resolución de Superintendencia N° 064 -2020/SUNAT	Resolución de Superintendencia que establece el plazo y modo en que los empleadores del Sector Privado a que se refiere el Título III del Decreto de Urgencia N° 033 -2020 deben comunicar a la SUNAT el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
149	NACIONAL	30/03/2020	CGR	Resolución de Contraloría N° 100 - 2020 -CG	Adicionan Sexta Disposición Complementaria Final a la Directiva N° 002 -2019 -CG/NORM Servicio de Control Simultáneo .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
150	NACIONAL	30/03/2020 Edición Extraordinaria	PCM	Decreto Supremo N° 053 -2020 -PCM	Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051 -2020 -PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID -19.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
151	NACIONAL	30/03/2020 Edición Extraordinaria	MEF	Resolución Directoral N° 002 - 2020 -EF -54.01	Disponen prórroga de la suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
152	NACIONAL	30/03/2020 Edición Extraordinaria	MEM	Decreto Supremo N° 006 -2020 -EM	Dictan medidas excepcionales de compensación destinadas a los beneficiarios del Programa de Compensación Social y Promoción para el acceso al GLP con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
153	NACIONAL	30/03/2020 Edición Extraordinaria	SALUD	Decreto Supremo N° 012 -2020 -SA Plan de Acción – Anexo I Relación de Bienes y Servicios – Anexo II	Decreto Supremo que modifica el Anexo I e incorpora Listados de Bienes y Servicios al Anexo II del Decreto Supremo N° 010 -2020 -SA Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008 -2020 -S A.	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
154	NACIONAL	30/03/2020 Edición Extraordinaria	SALUD	Resolución Ministerial N° 139 - 2020 -MINSU Documento Técnico	Aprueban el Documento Técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID -19 en el Perú .	MEDIDAS DE SALUD
155	NACIONAL	30/03/2020 Edición Extraordinaria	SUNAT	Resolución de Superintendencia N° 065 -2020/SUNAT	Amplían medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de emergencia nacional y ampliación del aislamiento social obligatorio .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
156	NACIONAL	30/03/2020 Edición Extraordinaria	MINISTERIO PÚBLICO	Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 593 - 2020 -MP-FN	Modifican la Res. N° 588 -2020 -MP-FN en el extremo referido a que las labores y actividades en el Ministerio Público continuarán suspendidas hasta el 12 de abril de 2020 y dictan otras disposiciones .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
157	REGIONAL	30/03/2020 Edición Extraordinaria	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Ordenanza Regional N° 002	Ordenanza Regional que dispone medidas de prevención en la Región Callao en el marco del Estado de Emergencia decretado por el ejecutivo a fin de evitar la propagación del COVID -19 (Coronavirus).	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
158	NACIONAL	31/03/2020	CULTURA	Resolución Directoral N° 000150 -2020 -DGIA/MC	Suspenden plazos vinculados a la fecha límite para la presentación de postulaciones de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual modifican bases y dictan diversas disposiciones .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
159	NACIONAL	31/03/2020	RREE	Resolución Ministerial N° 0234/RE -2020	Deja n sin efecto fecha establecida como término a nombramiento de Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tacna departamento de Tacna .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
160	NACIONAL	31/03/2020	RREE	Resolución Ministerial N° 0235 - 2020 -RE	Dejan sin efecto fecha establecida como término a nombramiento de Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Cajamarca departamento de Cajamarca .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
161	NACIONAL	31/03/2020	RREE	Resolución Ministerial N° 0236 - 2020-RE	Dejan sin efecto fecha establecida como término a nombramiento de Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio en la ciudad de Puerto Maldonado departamento de Madre de Dios.	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
162	NACIONAL	31/03/2020	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	Resolución Administrativa N° 000032 -2020 -P- CSNJPE -PJ	Disponen extender extraordinariamente el turno judicial especial en los Sistemas de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios y dictan diversas disposiciones.	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
163	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	31/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000146 -2020 -P- CSJLI -PJ	Aprueban el Protocolo de actuación en los órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del coronavirus (COVID -19) en el país.	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
164	NACIONAL Distrito Judicial de Lima	31/03/2020	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	Resolución Administrativa N° 000328 -2020 -P- CSJLIMANORTE -PJ	Prorrogan y disponen funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y dictan otras disposiciones.	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
165	NACIONAL	31/03/2020	CGR	Resolución de Contraloría N° 101 - 2020-CG	Amplían plazo de suspensión de plazos procedimentales, delegan en el Secretario General la facultad de emitir disposiciones en materia administrativa y de personal que coadyuven a asegurar la capacidad operacional y operativa de la Contraloría General en el periodo de duración del Estado de Emergencia Nacional y dictan otras disposiciones.	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
166	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD DE BARRANCO	Decreto de Alcaldía N° 003 -2020-MDB	Amplían vigencia de fechas de vencimiento reguladas en la Ordenanza N° 540 -2020-MDB.	MEDIDAS ECONÓMICAS
167	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD DE BARRANCO	Ordenanza N° 541 - 2020-MDB	Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco.	CONTINUIDAD DE SERVICIOS

N°	NIVEL DE GOBIERNO	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTIDAD QUE EMITE	NORMA	SUMILLA	TIPO DE MEDIDA
168	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD DE BARRANCO	Ordenanza N° 542 - 2020-MDB	Aprueban el Régimen de acopio y entrega de donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de la Municipalidad en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley .	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
169	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD DE COMAS	Ordenanza Municipal N° 586/MDC	Ordenanza que establece beneficios de regularización de deudas tributarias en el distrito de Comas	MEDIDAS ECONÓMICAS
170	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD DE COMAS	Ordenanza Municipal N° 587/MDC	Ordenanza que establece medidas extraordinarias en el marco de los alcances del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus (COVID -19) en el distrito de Comas .	CONTINUIDAD DE SERVICIOS
171	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD DE PACHAC ÁMAC	Decreto de Alcaldía N° 017 -2020 -MDP/A	Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 238 -2020 -MDP/C que estableció la determinación de fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020 .	MEDIDAS ECONÓMICAS
172	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD DE PACHACÁ MAC	Decreto de Alcaldía N° 018 -2020 -MDP/A	Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 240 -2020 -MDP/C que estableció el otorgamiento de premios a través de sorteo por el pago puntual de obligaciones tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la jurisdicción del distrito de Pachac ámac .	MEDIDAS ECONÓMICAS
173	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR	Decreto de Alcaldía N° 003 -2020 -ALC/ MVES	Prorrogan vencimiento de pago de cuotas del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 y dictan diversas disposiciones .	MEDIDAS ECONÓMICAS
174	LOCAL	31/03/2020	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	Ordenanza Municipal N° 003 - 2020	Modifican fecha de vencimiento de pago del Impuesto Predial Impuesto al Patrimonio Vehicular arbitrios municipales 2020 y dictan diversas disposiciones .	MEDIDAS ECONÓMICAS

CONTIGO... SOMOS UN GRAN EQUIPO

La "pertinacia" por regular lo innecesario: A propósito de las propuestas normativas con rango de Ley vinculadas al "control concurrente y posterior" en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19

Autor: Royce J. Márquez Oppe⁴
Matrícula número 1759 CCPA

A propósito de la denegatoria efectuada por el Congreso de la República respecto a lo peticionado por el Poder Ejecutivo a través del Proyecto de Ley N° 04895/2020-PE en lo que respecta al "control concurrente y posterior" a ser aplicado por la Contraloría General de la República² a las adquisiciones e inversiones que se vienen realizando en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, resulta importante formularnos la siguiente cuestión: ¿Se justifica una regulación *específica con rango de Ley* en materia de "control concurrente y posterior" en el marco de la emergencia sanitaria precitada?

Bajo una interpretación "contrario sensu" de la propuesta efectuada, se podría arribar a una conclusión afirmativa. No obstante, ¿la premisa de la cual se parte, resulta ser la correcta?. Y es que, *en opinión del suscrito, la respuesta es no*.

Veamos. De la revisión a la Exposición de Motivos que sustentó la solicitud originaria del Poder Ejecutivo, ésta señalaba que:

"En la medida en que las acciones que se vienen adoptando requieren importantes precisiones presupuestales, se considera esencial incluir dentro del pedido de delegación que sea posible el control concurrente y posterior a cargo de la Contraloría General de la República, a efectos de que verifique el adecuado uso de los bienes y servicios públicos por todas las entidades del gobierno central, regional y local. Con ello se busca regular la expansión del control concurrente a todas estas acciones, inversiones y adquisiciones. En estos momentos, este modelo de control resulta fundamental para poder asegurar que las intervenciones del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y, de ser el caso, los Gobiernos Locales, se hagan con el menor

riesgo de corrupción posible".

Como se podrá apreciar, los fundamentos glosados por el Poder Ejecutivo en dicha oportunidad, no responden a ningún criterio técnico-legal. Y es que, tal carencia tecnocrática es homogénea en los posteriores proyectos de ley presentados acerca del mismo tema, como los con los N°s. 04947/2020-PE, 04949/2020-CR, 04964/2020-CR y 04966/2020-CR^{3,4}, en donde, contrariamente al razonamiento que se expone en Exposición de Motivos, *se reconoce a la CGR como la entidad competente para el ejercicio de dichas funciones*, dentro del marco de lo previsto en la Constitución y la Ley Orgánica que la rige.

Y es que, en efecto, la CGR es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control, encargada de supervisar, vigilar y verificar la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado; a cuyo efecto cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera.

Así tenemos que, dentro de las competencias establecidas por nuestra Carta Magna a dicho órgano del Estado, se pueden advertir, entre otras, el supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control (artículo 82°), facultad de iniciativa legislativa en materia de control (artículo 107°), *y controlar y supervisar los gobiernos regionales y locales, en forma descentralizada y permanente* (artículo 199°).

Ahora bien, si consideramos adicionalmente las competencias que a nivel de su Ley Orgánica le han sido atribuidas⁵, podemos identificar, entre otras, las siguientes:

- **Tener acceso⁶** en cualquier momento y sin limitación a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades, siempre y cuando no violen la libertad individual.
- **Ordenar que los órganos del Sistema realicen las acciones de control que a su juicio sean necesarias.**
- **Disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata**, por el Procurador Público de la Contraloría General o el Procurador del Sector o el representante legal de la entidad examinada, *en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal.*
- **Normar** y velar por la adecuada implantación de los Órganos de Auditoría Interna, requiriendo a las entidades el *fortalecimiento de dichos órganos con personal calificado* e infraestructura moderna necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- Absolver consultas, emitir pronunciamientos institucionales e interpretar la normativa del control gubernamental con carácter vinculante, y de ser el caso, orientador. Asimismo *establecerá mecanismos de orientación para los sujetos de control respecto de sus derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades* previstos en la normativa de control.
- **Verificar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos.**
- **Dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento**, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas, así como brindar asistencia técnica al Congreso de la república en asuntos vinculados a su competencia funcional.
- **Emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa**, a través del **control gubernamental**, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil.
- **Establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano**

Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión.

- **Ejercer el control de desempeño de la ejecución presupuestal.**

Estando a lo expuesto precedentemente, queda claro que la CGR cuenta actualmente con todas las prerrogativas legales necesarias para ejercer todas las acciones de control que salvaguarden la idoneidad de la utilización de los recursos del Estado, acciones dentro de las que se encuentran comprendidas las de control concurrente y de control posterior.

En tal sentido, bajo nuestra óptica, *no resulta necesaria una normativa específica con rango de Ley* que regule de forma específica el control concurrente y el control posterior en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, pudiendo bastar en todo caso, a la luz de lo estipulado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la CGR, *una norma con rango de Resolución, Directiva, o similar (“infra” al de una Ley o Decreto Supremo)* que establezca pautas específicas para estos fines, de estimarlo pertinente.

Considerando lo anterior, somos de la opinión que la dación de la Ley N° 31016 - Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 (publicada el 06 de abril del 2020), deviene en inocua para fines legales; muy por el contrario, la adopción de “regulaciones normativas específicas de dicho rango”⁷ *pese a la pre-existencia de la regulación marco con rango de ley*, no hace sino denotar la carencia de técnica legislativa por parte de quienes tienen a su cargo la dación la norma bajo cuestión, con la subsecuente contribución inoficiosa al ordenamiento jurídico vigente, *debido a la dispersión normativa que se crea por tan grave error de concepción en materia técnico-legislativa.*

NOTAS:

(1) Abogado y Contador Público Colegiado con número de matrícula 01759, egresado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Master de Derecho Tributario por la Universidad de Barcelona. Con estudios en materia de Administración Pública y Fiscal en el Inter American Institute for Economic and Social Development del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Docente universitario.

(2) En adelante, CGR.

(3) Los tres últimos presentados a iniciativa del Congreso de la República.

(4) Universo de proyectos con texto sustitutorio al 01 de abril del 2020, y que finalmente dieron origen a la Ley N° 31016 publicada el 06 de abril del 2020.

(5) Ley N° 27785.

(6) Resaltamos con especial énfasis (“en negrita”) diversas facultades, dada su estrecha vinculación con la materia que nos convoca en el presente aporte técnico

(7) Por denominarlo de algún modo.



Principales Actividades Académicas de FEBRERO 2020



Curso: "Aplicación Práctica del Plan Contable General Empresarial 2020"; llevado a cabo el 1 de febrero 2020 en nuestro auditorio "CPC José Rodríguez salas" del segundo piso.

El curso contó con la presencia del expositor CPC Abg. Henry Aguilar Espinoza de la ciudad de Lima y la asistencia de un buen número de asistentes.



Curso en Gestión Pública: "Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria para Entidades del Sector Público al Cierre del Ejercicio Fiscal 2019 y la Presentación Digital", realizado del 1° de febrero 2020.

El evento práctico estuvo a cargo del CPC Mg. Julio Antonio Salazar Champi de la ciudad de Lima.



Continuación del Programa de Actualización Tributaria 2020, programado del 24 enero al 20 febrero del 2020, a cargo de reconocidos Tributaristas de Amplia Trayectoria Profesional y Académica señores CPCC Oswaldo Barrera Benavides, CPCC Luis Castro Sucapuca y CPC Efrain Flores Torres.

Este evento tuvo una duración de 44 horas académicas.



Jueves Tributario Contable: "Determinación de Rentas Personas Naturales"; realizado el 06 de febrero 2020.

La exposición estuvo a cargo de un Funcionario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.



Taller Práctico: "Elaboración del Formulario Virtual 710 Renta Anual (Régimen General y Regimen MYPE Tributario)"; realizado el 7 y 8 de febrero 2020.

Este importante taller contó con la participación como expositor CPCC Dionicio Canahua Huamán de la ciudad de Lima.

Evento que contó con buen número de miembros de la Orden.

... continuación Principales Actividades Académicas Enero 2020



Jueves Tributario Contable: "Taller de Estrategias de Inversión ¿Cómo invertir con éxito en la Bolsa de Valores?", realizado el 13 de febrero 2020.

La exposición estuvo a cargo de nuestro colega CPC Dennis Pinto Cahuana.



Curso Práctico: "Legislación Laboral - Régimen Laboral Común D.Leg. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Normas Conexas" Últimas Modificaciones, realizado del 18 de febrero al 11 de marzo 2020.

Este curso estuvo a cargo de expositor CPCC Julio César Torres Silva.



Curso: "Aplicaciones Prácticas en Hoja de Cálculo Excel 2016 - Nivel Básico", realizado del 18 de febrero al 09 de marzo 2020, a cargo del Lic. Felipe Gómez.



Jueves Tributario Contable: "Fraccionamiento y Aplazamiento Tributario sobre deudas Tributarias", realizado el 20 de febrero 2020.

La exposición estuvo a cargo de un Funcionario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.



Curso Taller Práctico: "Cierre Contable para la Formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Periodo Anual 2019 para Entidades del Sector Público", realizado el 21 y 22 de febrero del 2020, a cargo del expositor CPCC Luis Mollapaza Anco.

... continuación Principales Actividades Académicas Febrero 2020



Seminario: "Contabilidad para Cooperativas y Cálculo de los Principales Indicadores Financieros Requeridos por la Superintendencia de Banca y Seguros", realizado el 21 y 22 de febrero del 2020, a cargo del expositor CPC MBA Alain Anthony Aviega Albiz.



Jueves Tributario Contable: "Renta Anual Empresas y Negocios 2019", realizado el 27 de febrero del 2020.

La exposición estuvo a cargo de un Funcionario de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Principales Actividades Académicas de MARZO 2020



Seminario: "Declaración Impuesto a la Renta y Últimas Modificaciones Tributarias", realizado el 6 y 7 de marzo del 2020.

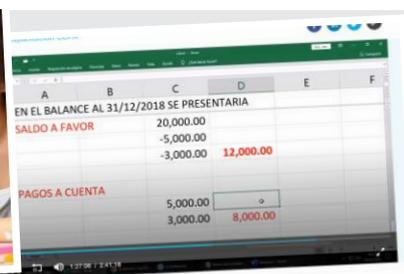
La exposición estuvo a cargo del expositor CPCC Enrique Saavedra Tarmeño de la ciudad de Lima.



Taller Práctico: "Aplicación de la Dinámica con el Plan Contable General Empresarial (Modificado 2019) ÚLTIMOS CAMBIOS", realizado el 13 y 14 de marzo del 2020, desarrollado en modalidad presencial y online.

La exposición estuvo a cargo del Expositor CPC Dionicio Cahuana Huamán de la ciudad de Lima.

Webinars Online Gratuito #YoMeQuedoEnCasa COVID-19



Taller Práctico: 'Aplicación de la Dinámica con el Plan Contable General Empresarial (Modificado 2019) ÚLTIMOS CAMBIOS' clase 01

Taller Práctico Online Gratuito: "Aplicación de la Dinámica con el Plan Contable General Empresarial (Modificado 2019) ÚLTIMOS CAMBIOS", a cargo del expositor CPCC Dionicio Canahua Huaman, se puso a disposición de nuestros colegas a partir del 21 de marzo del 2020.



Curso: 'Aplicaciones Prácticas en Hoja de Cálculo Excel 2016 - Nivel Básico'

Curso Online Gratuito: "Microsoft Excel 2016, Nivel Básico", a cargo del expositor Lic. Felipe Mamani Gomez, se puso a disposición de nuestros colegas a partir del 23 de marzo del 2020.



Seminario Online Gratuito: "Últimas Modificaciones Tributarias", a cargo del expositor CPC Luis Castro Sucapuca, realizado el 25 de marzo del 2020, mediante la plataforma Gotowebinar, el mismo que contó con gran cantidad de inscritos, a quienes se les proporcionó acceso a la grabación.



Seminario Online Gratuito: "Aspectos Laborales del Estado de Emergencia", a cargo del expositor Abg. Laboralista Héctor Luque Mogrovejo, realizado el 30 de marzo del 2020, también contó con gran acogida.



Calendario Institucional 2020



El Consejo Directivo 2020-2021 hizo entrega a nuestros colegas un calendario de escritorio 2020 con información útil para su quehacer diario.

Consultoría Tributaria



El Consejo Directivo 2020-2021 en convenio con SUNAT y con el fin de brindar una mejor atención a nuestros colegas, organizó un nuevo servicio denominado Consultoría Tributaria, el mismo que servirá para atender diferentes consultas tributarias a cargo de funcionarios de Sunat los días Jueves de 9:00 a 10:30 en nuestro local institucional.

Incorporación de nuevos miembros de la Orden

Fecha: 27 de febrero del 2020, local institucional



Damos la bienvenida a los 29 nuevos colegas que ahora integran la familia del colegio de Contadores Públicos de Arequipa ¡Felicidades!

Relación de Miembros de la Orden

N°	MAT.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	6719	ANCHAPURI KATATA, JAIME OMAR
2	6720	BUSTAMANTE ORTEGA, JORGE MANUEL
3	6721	BELLIDO GUTIERREZ, EMETERIO
4	6722	FERRO ADUVIRE, RODRIGO ELIAS
5	6723	GONZALES PEREZ, KEVIN RICARDO
6	6724	OROPEZA QUESQUEN, ERIKA MILAGROS
7	6725	CHOQUEHUANCA HANCCO, JULIANA CARLA
8	6726	CACERES ARPASI, MARIA ALEJANDRA
9	6727	CARPIO RUIZ, CLAUDIA JOHANNA
10	6728	AÑAMURO CORVACHO, MARIA ISABEL
11	6729	VALDIVIA PEREZ, ANDREA XIMENA
12	6730	CHUCTAYA FLORES, RAMIRO PERCY
13	6731	ALE CHAMBI, CARMEN ELIZABETH
14	6732	LIMA QUISPE, MARIA LUZ
15	6733	JIMENEZ PEREZ, JAMILET JESSY
16	6734	QUISPE DELGADO, PIZARRO KELLY
17	6735	CALIZAYA CALSINA, BERTIE FRANZ
18	6736	BELLIDO TELLEZ, HAYDI BRENDA
19	6737	MULLISACA TIPULA, DIANA CAROLINA
20	6738	LIMACHI QUISPE, JOSE LUIS
21	6739	FLORES MAMANI, ELIANA MAGALY
22	6740	URDAY DE LA CRUZ, DANIELA MONICA
23	6741	NINA HILACAMA, ZENAIDA ELAYNE
24	6742	PAUCAR SOTO, YOANNA YENNY
25	6743	AROQUIPA ALVAREZ, MARITZA TERESA
26	6744	PEREZ ALANOCA, VERONICA CLAUDIA
27	6745	VELASQUEZ ALVAREZ, MARIBEL
28	6746	BARRIOS APAZA, EDGARD ALEX
29	6747	CARPIO ESCOBEDO, RAYMUNDO GABRIEL

... continuación Nuevos miembros de la orden



Juramentación de 29 nuevos colegas en la Ceremonia de Incorporación de nuevos Miembros presidida por el Consejo Directivo 2020-2021.

Asamblea General Ordinaria

Fecha: 28 de febrero del 2020, local institucional



Segunda Asamblea General Ordinaria del presente año presidida por nuestro decano CPC Juan Carlos Jiménez Huamán acompañado por su Consejo Directivo.



Lectura de la convocatoria de la Asamblea y del Acta anterior a cargo de la Directora Secretaria CPC Erika Pinto Rado.

Presentación de los Estados Financieros y Ejecución Presupuestal a diciembre del 2019 a cargo del Past decano Johnny Castillo Macedo.



Presentación del Dictamen de Auditor externo del período 2019, a cargo del CPHéctor Alvarez Vargas.

Presentación de informe de la Comisión Supervisora de Gestión del período 2019 a cargo de su presidente CPC Noe Rojas Pinto.

Por acuerdo de Asamblea General Ordinaria del 28.02.2020, los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2019, no fueron aprobados, se fijará nueva fecha para una próxima Asamblea General en donde se presentarán las observaciones levantadas por el Directorio anterior y actual, los mismos que ya están trabajando al respecto.

Estados Financieros Presentado en la Asamblea General Ordinaria del 28.02.2020

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
(Expresado en Soles)

ACTIVO

	AL 31/12/2019	AL 31/12/2018
CORRIENTE		
EFFECTIVO O EQUIVALENTE EN EFFECTIVO (Nota 05)	9,178	22,826
FONDO MUTUAL (Nota 05)	673,151	578,835
CUENTAS POR COBRAR (Nota 06)	31,706	8,265
OTRAS CTAS.POR COBRAR (Nota 07)	40,701	38,789
EXISTENCIAS (Nota 08)	26,264	18,252
GASTOS CONTRATADOS POR ANTICIPADO (Nota 09)	7,899	8,236
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	788,899	675,203
NO CORRIENTE		
INVERSIONES MOBILIARIAS (Nota 10)	8,500	8,500
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO (Nota 11)	10,552,461	10,344,974
INTANGIBLES NETO (Nota 12)	22,400	5,085
BIBLIOTECA (Nota 13)	90,570	77,950
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	10,673,933	10,436,510
TOTAL ACTIVO	11,462,833	11,111,714
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
DIVERSAS		
MIEMBROS DE LA ORDEN		
Cuotas Ordinarias	5,071,020	4,732,002
Multas	49,965	221,993
SOCIEDADES DE AUDITORIA		
Cuotas Ordinarias	408,243	388,275
	5,529,228	5,342,270

PASIVO Y PATRIMONIO NETO

	AL 31/12/2019	AL 31/12/2018
CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR (Nota 14)	103,761	42,802
OTRAS CUENTAS POR PAGAR (Nota 15)	86,270	62,955
JUNTA DE DECANOS DE CCPP (Nota 16)	19,154	10,934
TOTAL PASIVO CORRIENTE	209,185	128,536
NO CORRIENTE		
FONDO MUTUAL DEL CONTADOR (Nota 17)	1,142,654	1,039,346
JUNTA DE DECANOS DE CCPP (Nota 16)	26,408	26,408
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1,169,062	1,065,754
TOTAL PASIVO	1,378,247	1,194,291
PATRIMONIO NETO		
PATRIMONIO INSTITUCIONAL (NOTA 18)	1,629,579	1,629,580
PATRIMONIO ADICIONAL (NOTA 18)	380,104	356,204
EXCEDENTE DE REVALUACION (NOTA 18)	6,571,394	6,571,394
RESULTADOS ACUMULADOS (NOTA 18)	1,360,534	1,035,269
RESULTADO DEL EJERCICIO	142,975	324,979
TOTAL PATRIMONIO	10,084,586	9,917,424
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	11,462,833	11,111,714
RESPONSABILIDAD CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
DIVERSAS		
MIEMBROS DE LA ORDEN		
Cuotas Ordinarias	5,071,020	4,732,002
Multas	49,965	221,993
SOCIEDADES DE AUDITORIA		
Cuotas Ordinarias	408,243	388,275
	5,529,228	5,342,270


CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO


CPCC RENÉ RAMÍREZ ULLENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


CPCC CARLOS GERÓNIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR

... continuación Estados Financieros

ESTADO DE RESULTADOSPor el Período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019
(Expresado en Soles)

	Ene - Dic 2019	Ene - Dic 2018
INGRESOS POR: (NOTA 19)		
CUOTAS ORDINARIAS MIEMBROS DE LA ORDEN	975,686	835,144
INSCRIPCIÓN NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN	292,125	278,475
SEMINARIOS, CURSOS, PROG. ESPECIALIZACIÓN Y CONANIF	537,332	279,757
ALQUILERES	172,940	155,568
OTROS INGRESOS	48,657	43,512
	2,026,740	1,592,456
COSTOS POR: (NOTA 20)		
SEMINARIOS, CURSOS, PROG. ESPECIALIZACIÓN Y CONANIF	(275,907)	(116,337)
OTROS COSTOS	(4,568)	(4,221)
RESULTADO BRUTO	1,746,265	1,471,898
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (NOTA 21)	(1,358,987)	(1,171,910)
RESULTADO DE OPERACIÓN	387,278	299,988
OTROS INGRESOS (GASTOS) (NOTA 22)		
INGRESOS FINANCIEROS	41	62
INGRESOS FINANCIEROS - DIFERENC. CAMBIO	87	250
INGRESOS DIVERSOS	51,285	41,342
OTROS INGRESOS (CONDONACIÓN DEUDA JUNTA DE DECANOS)		272,696
DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	(295,110)	(287,275)
PROVISIÓN CUENTAS POR COBRAR		(1,840)
GASTOS FINANCIEROS	(146)	0
GASTOS FINANCIEROS - DIFERENC. CAMBIO	(459)	(243)
	(244,302)	24,992
SUPERÁVIT DEL PERÍODO	142,975	324,979



CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO



CPCC RENÉ RAMÍREZ WILENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



CP CC CARLOS GERÓNIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en Soles)

	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	PATRIMONIO ADICIONAL	EXCEDENTE REVALUACION	RESULTADOS ACUMULADOS	TOTAL PATRIMONIO
SALDOS AL 1º DE ENERO DE 2018	1,629,579	335,954	6,571,394	1,035,269	9,572,196
Donaciones y Otros		20,250			20,250
Revaluación Activo Fijo					-
Resultados del Ejercicio				324,979	324,979
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	1,629,579	356,204	6,571,394	1,360,248	9,917,425
Donaciones y Otros		23,900		286	24,186
Resultado Acumulados					-
Resultado del Ejercicio				142,975	142,975
					-
		380,104	6,571,394	1,503,509	10,084,586



CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO



CPCC RENÉ RAMÍREZ WILENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



CP CC CARLOS GERÓNIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR

... continuación Estados Financieros



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2019 y 2018
(Expresado en Soles)

	2019	2018
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
COBRANZA CUOTAS ORDINARIAS	814,178	718,031
COBRANZA INSCRIPCIÓN NUEVOS MIEMBROS	290,000	276,200
COBRANZA DE SEMINARIOS y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	426,848	321,045
COBRANZA DE CONANIIF 2019	171,651	
COBRANZA DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN	17,850	32,750
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO NUEVOS MIEMBROS	32,400	32,200
ALQUILERES	194,557	183,569
CUOTA CLUB SOCIAL	115,019	104,013
OTROS INGRESOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD	84,274	56,070
PAGOS A PROVEEDORES	(749,827)	(755,717)
PAGO PROVEEDORES DE SEMINARIOS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN	(161,132)	(123,003)
PAGO PROVEEDORES DEL CONANIIF 2019	(139,338)	
PAGOS A PERSONAL	(502,864)	(459,973)
OTROS PAGOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD	(41,868)	(60,242)
A: EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	551,748	324,943
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
PAGOS POR COMPRA DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	(565,302)	(358,928)
ACCIONES COOPERATIVA DE AHORRO		
B: EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-565,302	-358,928
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
PRÉSTAMOS RECIBIDOS		
- FONDO MUTUAL		
AMORTIZACIÓN DE PRESTAMOS RECIBIDOS		
- PAGO AL FONDO MUTUAL DEUDA DIRECTIVAS ANTERIORES		
C: EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	0	0
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DE EFECTIVO EQUIVALENTE	(13,554)	(33,985)
SALDO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL INICIO DEL EJERCICIO	22,670	44,966
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL FINALIZAR EL EJERCICIO	9,116	10,981


CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO


CPCC RENÉ RAMÍREZ WILENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


CPCC CARLOS GERÓNIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR

... continuación Estados Financieros



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (continuación)

Por los años terminados al 31 de Diciembre del 2019 y 2018

(Expresado en Soles)

	2019	2018
CONCILIACION DEL RESULTADO NETO CON EL EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
SUPERÁVIT DEL PERÍODO	142,975	324,979
MÁS:		
- DEPRECIACIÓN	293,988	286,393
- AMORTIZACIÓN	1,122	882
- OTROS		1,840
CARGOS Y ABONOS POR CAMBIOS NETOS EN EL ACTIVO Y PASIVO		
DISMINUCIÓN (AUMENTO) DE ACTIVOS OPERATIVOS		
CUENTAS POR COBRAR	(23,441)	(1,163)
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	(1,912)	8,332
EXISTENCIAS	(8,012)	2,971
SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	337	(2,706)
TRIBUTOS PAGADOS POR ANTICIPADO Y OTROS	54,197	(1,969)
AUMENTO (DISMINUCIÓN) DE PASIVOS OPERATIVOS		
CUENTAS POR PAGAR	60,959	(31,546)
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3,564	4,973
JUNTA DE DECANOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ	8,220	(264,696)
REMUNERACIONES POR PAGAR	(680)	(4,257)
TRIBUTOS POR PAGAR Y OTROS	20,431	910
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	551,748	324,943


CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
DECANO


CPCC REMÉ RAMÍREZ WILENA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


CP CC CARLOS GERÓNIMO ARONI ESPETIA
CONTADOR

EJECUCIÓN PRESUPUESTO OPERATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 (Expresado en Soles)

CONCEPTO		AÑO 2019		
		PRESUPUESTO	EJECUTADO	VARIACIÓN
I. OPERACIÓN				
INGRESOS				
Ordinarios				
1	Cuotas Miembros de la Orden	699,200	763,058	63,858
2	Cuotas Sociedades Auditoría	38,240	28,640	-9,600
3	Derechos de Colegiatura	312,500	290,000	-22,500
4	Constancias de Habilitación	8,280	2,610	-5,670
5	Recuperación de Colegiados Inhabiles	69,120	51,120	-18,000
6	Seminarios y Cursos	286,020	227,300	-58,720
7	Convención Nacional CONANIIFs	80,000	172,140	92,140
8	Cursos de Especialización	240,000	223,780	-16,220
9	Alquileres - Local Institucional	91,997	85,368	-6,629
10	Alquileres - Velatorio	27,100	600	-26,500
11	Alquileres - Complejo recreacional Sachaca	98,000	118,100	20,100
12	Material Bibliográfico y Otros	43,000	32,400	-10,600
13	Actividades Deportivas	26,000	17,908	-8,092
14	Cuota Club Social del Contador	96,040	115,019	18,979
15	Certificación y Recertificación	60,000	17,850	-42,150
16	Otros Ingresos	23,096	13,724	-9,372
	DPLICADO DE CARNET (neto)	1,700	1,850	150
	CARNET CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN	7,000	2,655	-4,345
	VENTA DE SOLAPEROS Y OTROS (neto)	10,596	5,090	-5,506
	OTROS	3,800	4,129	329
	Total	2,198,594	2,159,617	-38,977
Extraordinarios				
17	Ingreso de Bingo - Tóbola	9,300	2,750	-6,550
18	Ingreso de Cena de Gala	19,800	16,808	-2,992
19	Otros Ingresos	5,000	1,835	-3,165
	DONACIÓN	4,000	1,000	-3,000
	OTROS	1,000	835	-165
	Total	34,100	21,393	-12,707
	Total Ingresos de Operación	2,232,694	2,181,009	-51,684
GASTOS				
Gastos de Personal				
20	Remuneraciones	296,097	296,308	211
21	Gratificaciones	53,791	56,984	3,193
22	Vacaciones	24,675	26,936	2,262
23	Contribuciones Sociales	26,649	28,439	1,790
24	CTS	28,787	29,633	846
25	Personal Eventual	39,120	36,849	-2,271
26	Comisión de Cobranza	9,600	7,238	-2,362
27	Otras Cargas de Personal	18,560	20,477	1,917
	ATENCIONES AL PERSONAL	1,500	1,253	-247
	RECEPCIÓN DE VISITANTES	360	76	-284
	BONO ANIVERSARIO INSTITUCIONAL AL PERSONAL	8,500	9,517	1,017
	DÍA DEL TRABAJO	1,000	1,310	310
	AGASAJO NAVIDAD - AÑO NUEVO	2,000	1,620	-380
	CANASTA NAVIDAD	4,000	3,636	-364
	OTROS	1,200	3,065	1,865
	Total	497,278	502,864	5,586
Servicios Prestados por Terceros				
28	Movilidad	15,700	14,266	-1,434
29	Servicio de Mensajería	9,837	7,052	-2,785
30	Teléfonos	8,000	5,574	-2,426
31	Internet (Fibra Óptica), Cable, Hosting y VPS	30,039	33,425	3,386
32	Gastos Notariales y Registro	9,500	1,136	-8,364
33	Honorarios - Asesoría Legal	8,400	8,200	-200
34	Honorarios Auditoría	5,000	5,900	900
35	Mantenimiento Inmuebles local Institucional	26,560	16,035	-10,525

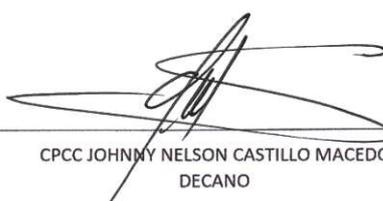
... continuación de Ejecución de Presupuesto Operativo

CONCEPTO	AÑO 2019			
	PRESUPUESTO	EJECUTADO	VARIACIÓN	
36 Mantenimiento Inmuebles Complejo Sachaca	60,000	71,884	11,884	
37 Mantenimiento Equipos Oficina	15,500	16,325	825	
38 Energía Eléctrica Complejo Recreacional Sachaca	9,200	9,894	694	
39 Energía Eléctrica Local Institucional	27,500	25,777	-1,723	
40 Agua Complejo Recreacional Sachaca	9,000	5,067	-3,933	
41 Agua Local Institucional	5,004	4,872	-132	
42 Convocatorias y Avisos en Diarios	4,952	3,475	-1,477	
43 Gastos de Revista Institucional y Courier	80,400	12,296	-68,104	
44 Gastos de Colegiatura	42,875	39,309	-3,566	
45 Gastos de Representación	3,600	6,543	2,943	
46 Agasajo día de la Madre	16,600	17,063	463	
47 Agasajo día del Padre	9,800	9,591	-209	
48 Día del Contador	8,800	6,561	-2,239	
49 Cena Institucional	44,000	44,098	98	
50 Navidad Hijos del Contador	12,500	12,300	-200	
51 Servicio de Vigilancia - Monitoreo	11,640	9,537	-2,103	
52 Gastos del Directorio	12,000	11,329	-671	
53 Comisión, Portes y Mantenimiento	26,500	31,663	5,163	
54 Gastos de Sepelio Miembros de la Orden	2,400	1,556	-844	
55 Gastos de Mantenimiento Velatorio	2,710	150	-2,560	
56 Otros Servicios	3,400	11,611	8,211	
	VIRGEN DE CHAPI	1,500	1,967	467
	COMITÉ DE DAMAS	600	1,367	767
	VARIOS	1,300	8,276	6,976
	Total	521,417	442,487	-78,930
Tributos	-	-	-	
57 Impuesto General a las Ventas	45,000	52,283	7,283	
58 Limpieza Pública Parques y Jardines	3,925	2,750	-1,175	
59 Impuesto Predial local Institucional	11,078	11,078	0	
60 Otros Tributos	-	1,997	1,997	
61 Impuesto Predial Complejo Recreacional Sachaca	1,572	-	-1,572	
	Total	61,575	68,108	6,533
Cargas Diversas de Gestión	-	-	-	
62 Seguros	16,100	16,705	605	
63 Suscripciones	6,100	4,218	-1,882	
64 Útiles de Oficina	6,000	7,086	1,086	
65 Materiales de Limpieza	4,000	3,834	-166	
66 Empaste de libros de la Institución y otros	1,500	1,432	-68	
67 Impresos	21,000	22,693	1,693	
68 Cuota Junta de Decanos Ejercicio 2019	25,280	29,437	4,157	
69 Gastos de Certificación y Recertificación	37,000	10,370	-26,630	
70 Fraccionamiento 2010-2017 Junta Decanos	6,602	-	-6,602	
71 Gastos de Viaje	7,200	8,628	1,428	
72 Gastos Fiesta Familiar - Tómbola	11,930	6,463	-5,467	
73 Otros Gastos	5,800	7,659	1,859	
	DIRECTORIO POLICIAL	700	700	-
	ARMADO NACIMIENTO	100	-	-100
	OTROS	5,000	6,959	1,959
	Total	148,512	118,525	-29,987
Eventos Académicos	-	-	-	
74 Seminarios y Cursos	100,107	83,306	-16,801	
75 Cursos de Especialización	84,000	77,826	-6,174	
76 Convención Nacional CONANIIFs 2019	64,000	139,338	75,338	
	Total	248,107	300,471	52,364
Otros	-	-	-	
77 Comités Funcionales	16,000	5,441	-10,559	
78 Costo Actividades Deportivas INTERNAS	34,503	51,715	17,212	
79 Costo Actividades Deportivas CONREDE	90,497	102,837	12,340	
80 Gastos Aniversario Institucional	30,000	22,804	-7,196	
81 Gastos Aniversario Rifa Institucional	-	-	-	
82 Gastos de Asambleas	3,000	5,670	2,670	
83 Tranferencia de Cargo	22,000	31,544	9,544	
84 Gastos de Elecciones	9,904	18,048	8,144	

... continuación de Ejecución de Presupuesto Operativo

CONCEPTO	AÑO 2019		
	PRESUPUESTO	EJECUTADO	VARIACIÓN
85 Incentivos por Investigación	5,500	2,208	-3,292
86 Otros	9,700	9,039	-661
CUOTA CONREDE MES	1,200	1,857	657
GASTOS DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	5,500	6,404	904
OTROS SERVICIOS	3,000	778	-2,222
Total	221,104	249,305	28,201
Total Gastos de Operación	1,697,993	1,681,761	-16,232
Superávit - Déficit de Operación	534,701	499,248	-35,452
II. INVERSIÓN			
Ingresos	-	-	-
Total	-	-	-
Egresos	-	-	-
87 Complejo Piscina, aire libre 20x10m (1ra Etapa)	150,168		-150,168
88 Cabaña infantil, usos múltiples con zona Parrilla	54,400		-54,400
89 Campo de Fútbol con Grass sintético	50,000		-50,000
90 Cabaña cafetería complejo	30,000	50,795	20,795
91 Pozo de Almacenamiento y sistema riego Complejo	40,000	50,800	10,800
92 Velatorio Institucional mobiliario	20,000	25,423	5,423
93 Creacion Cooperativa del Contador	10,000		-10,000
94 Implementación Espacios Contador Maestro	20,000	1,540	-18,460
95 Implementación Local Institucional Eq. Cómputo	15,000	10,769	-4,231
96 Electrificación integral del Complejo	50,000	70,825	20,825
97 Proyecto de alta especialización Profesional	-		-
98 Software, Hardware Integral y Licencias	10,000	20,244	10,244
99 Cámaras seguridad, Sede Principal, Complejo	25,000	14,982	-10,018
Adoquinado playa de estacionamiento		183,726	183,726
Capilla Virgen de Chapi		41,061	41,061
Pista Atlética Salto Largo - Sachaca		16,124	16,124
Adoquinado Entrada Ribereña		15854	15854
Otras Inversiones		63,159	63,159
MUEBLES Y ENSERES - ARMARIOS		1,930	1,930
EQUIPOS DIV. - CONSOLA Y RACK PROYECT.		3,662	3,662
CONSTRUCC. CURSO - PORTICO CALLE CUZCO		1,800	1,800
ALMACÉN SACHACA		38,466	38,466
BIODIGESTOR SACHACA		17,281	17,281
OTROS		20	20
Total	474,568	565,302	90,734
Superávit - Déficit de Inversión	-474,568	-565,302	-90,734
III. FINANCIERO			
Ingresos	-	-	-
100 Saldos iniciales de Balance	22,670	22,670	-
101 Cuentas por Pagar	-42,802	-31,260	11,542
Total	-20,132	-8,590	11,542
Egresos	-	-	-
102 Fondo Mutual 1	20,000		-20,000
103 Fondo Mutual 2	20,000		-20,000
Total	40,000		-40,000
Superávit - Déficit de Financiero	-60,132	-8,590	51,542
SUPERÁVIT - DÉFICIT DEL PERÍODO	0	-74,643	-74,643


 CPCC EDIN ELI APAZA FUENTES
 DIRECTOR DE FINANZAS


 CPCC JOHNNY NELSON CASTILLO MACEDO
 DECANO

DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO PRESENTADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 28.02.2020



ALVAREZ LEONCIO
Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.
Sociedad de Auditoría - CCPAQP

Página 2 de 22

Dictamen de los auditores independientes

A los señores Miembros de la Orden, señor Decano y Directores del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y su correspondiente estado de resultados, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y notas explicativas. La información financiera al 31 de diciembre del 2018, fue auditada por otro auditor independiente cuya opinión fue sin salvedades.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los Estados Financieros

La Gerencia, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los principios y normas de contabilidad aceptados en el Perú. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros, que estén libres de imprecisiones o errores significativos ya sea como resultado de fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en nuestra auditoría. Hemos realizado nuestro examen de conformidad con las normas internacionales de auditoría aceptadas en el Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable sobre, si los estados financieros están libres de imprecisiones o errores materiales.

Una auditoría comprende realizar la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración de los riesgos de imprecisiones o errores significativos en los estados financieros, ya sea como resultado de fraude o error. Al realizar esas valoraciones de riesgos, el auditor considera el control interno apropiado para la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no para propósitos de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también implica la evaluación de si los juicios contables aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la administración son razonables, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido, es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Base para la opinión con salvedades

1. En relación a la Nota 11: Inmuebles, Maquinaria y Equipo
 - Inadecuada toma de inventario físico a los Activos fijos de la Institución, sin un plan de instrucciones efectivo, con serias deficiencias en su proceso y ausencia de Conciliaciones entre los resultados de la toma física realizada y los registros contables.
 - Depreciación efectuada a activo comprado (encajonado y no utilizado)
 - Obras de construcción en uso, pendientes de activación contable, terminadas en el 2017 y 2018 (con retraso de un año y año y medio), activadas contablemente el 30/06/2019, sin haberse tratado en una sesión de directorio y considerar su valuación respectiva.
 - El velatorio Institucional, construido y activado contablemente en el 2019, no tiene licencia de funcionamiento.
 - Obras de construcción, sin licencia de construcción, sujeto a multa y demolición por la Municipalidad, sin presupuesto aprobado por asamblea general; sin presupuesto analítico en base a costos cotizados que financie la obra y aprobado por el directorio; sin evidencia documental en todo el proceso de construcción de controles clave de obra, como son: recepción y calidad de materiales, uso diario de materiales, supervisión de mano de obra y control de precios de valorizaciones, sin control del calendario de avance de obra, sin



ALVAREZ LEONCIO
Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.
Sociedad de Auditoría - CCPAQP

mantener un cuaderno de obra, sin aprobación de las valorizaciones y liquidación de obra por el directorio, sin recepción de obra por una comisión.

En consecuencia, las situaciones descritas constituyen desviación a los principios y normas aceptadas en el Perú y una incidencia en las aseveraciones de existencia, integridad, valuación y presentación del componente en la información financiera.

- El Estado de Flujos de Efectivo, expone en **Saldo de efectivo y equivalente de al inicio del ejercicio** para el 2019 el importe de S/. 22,670, cuando debió de ser el saldo final del ejercicio 2018 por S/. 10,981. Así mismo expone el **Efectivo y equivalente al finalizar el ejercicio** por S/. 9,116, cuando debió ser S/. 9,178 el mismo saldo de la cuenta Efectivo y Equivalente de efectivo del estado de situación financiera.

En consecuencia, la situación incide en la aseveración de existencia integridad, valuación y presentación del componente en la información financiera.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en el párrafo Base para la Opinión con Salvedades, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos la situación financiera del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha de acuerdo con los principios y normas de contabilidad aceptados en el Perú.

Énfasis del Asunto

- Las cuentas de orden al 31 de diciembre del 2019, acumulan derechos a cobrar a los miembros de la orden en situación de morosidad:

DETALLE	Al 31/12/2019			% de +	Al 31/12/2018
	Hasta 35 cuotas	De 36 cuotas a mas	TOTAL DEUDA		TOTAL DEUDA
	S/.	S/.	S/.		S/.
MIEMBROS DE LA ORDEN					
CUOTAS ORDINARIAS PENDIENTES DE PAGO (Incluye Fondo Mutual y Fondo Club)	438,652	4,055,154	4,493,806	6%	4,228,067
REINSENCION AÑO 2005	720	7,592	8,312	-4%	8,653
REINCORPORACION AÑO 2006	0	2,778	2,778	0%	2,778
REINCORPORACION AÑO 2015	2,553	24,022	26,575	-6%	28,304
FINANCIAMIENTOS	374,803	164,747	539,550	16%	464,200
MULTAS	23,880	26,085	49,965	-3%	51,465
TOTAL MIEMBROS	840,608	4,280,377	5,120,985	7%	4,783,467
SOCIEDADES DE AUDITORIA			S/.		S/.
SOCIEDADES DE AREQUIPA			226,892	6%	213,836
- Financiamientos sociedades Arequipa			7,363	0%	7,363
SOCIEDADES DE LIMA			173,988	4%	167,076
TOTAL SOCIEDADES			408,243	5%	388,275
TOTAL SALDOS DE MIEMBROS Y SOCIEDADES			5,529,228	7%	5,171,742

Se acumula al 31/12/2019 la deuda de miembros de la orden y sociedades de auditoría por un total de S/. 5,529,228 y que al 31/12/2018 correspondió por un total de S/. 5,171,742.

En el dictamen presentado por el periodo 2015, se puso énfasis en la aplicación del **estatuto Art. 18°** que dispone "**Se pierde la calidad de miembro del Colegio, anulando su número de colegiatura y retirando del Padrón de asociados (...) inciso c) Por adeudar a la institución treinta y seis (36) cuotas ordinarias**". En su momento la deuda total era de S/. 3,850,646 y la deuda de hoy es S/. 5,529,228 que representa un incremento del 44% transcurrida en cuatro años en relación a la deuda del 2015.

...continuación del Dictamen del Auditor Externo



ALVAREZ LEONCIO
Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.
Sociedad de Auditoría - CCPAQP

Página 4 de 22

Del total de la deuda de miembros de la orden por S/. 5,120,985 acumulada al 31/12/2019, está representada por aquellos que adeudan 36 cuotas a más (tres años), cuyo importe acumulado es S/. 4,280,377 y que éstos, están sujetos al cumplimiento del art 18° inciso c), y los miembros de la orden que adeudan hasta 35 cuotas (se encuentran dentro de los tres años de tolerancia) por S/. 840,608 y éstos están sujetos a regularizar su situación optimizando la gestión de cobranza.

2. Existe una deuda acumulada al **Fondo Mutual** por un valor de **S/. 469,104**, se mantiene sin haberse devuelto algún importe por el periodo 2019, los mismos son préstamos según se detalla a continuación que debieron haberse devuelto en su oportunidad antes de que finalice la gestión por aquellos directorios que utilizaron los fondos sujetos a intangibilidad, cuyo detalle es el siguiente:

Préstamos de directivas anteriores al 2010	S/. 75,951
Préstamo de la directiva 2012-2013	S/. 213,153
Préstamo de la directiva 2016-2017	S/. <u>180,000</u>
Total, pendiente de devolución:	S/. 469,104

3. En el Estado de Resultados, en la columna que corresponde al periodo 2018, se encuentra referido el rubro **Otros Ingresos**, y existe una partida denominada **Condonación de Deuda Junta de Decanos** por S/. 272,696, que se ejecutó en octubre del 2018.

De acuerdo a verificaciones del análisis de la nota 16, la condonación de la JDCCPP corresponde a:

Condonación de Provisión 5% de cuotas desde el periodo 2009 al 2017:	S/. 217,217.37
Condonación de Aportación nuevos miembros desde el periodo 2009 al 2017:	S/. 22,626.65
Derechos de certificación del periodo 2009:	S/. 32,852.39

Por lo expuesto, el acumulado es de gastos provisionados entre el 2009 al 2017 y por tal su imputación debería afectar a la **cuenta Resultados Acumulados**, la misma que concentra los resultados de esos periodos referidos y no a una cuenta de ingresos como se ha registrado y presentado en la información financiera del 2018.

5. De la solicitud de confirmación de saldos al 31/12/2019, enviada las instituciones financieras por las cuentas que la institución gestiona, no hemos recibido respuesta de ninguna de ellas al culminar el proceso de auditoría 24/02/2020 por parte de las instituciones financieras.

Arequipa, Perú
Febrero, 24 de 2019
Refrendado por:

Alvarez Leoncio y Asociados S. Civil


CPCC. LEONCIO ALVAREZ VARGAS
Socio Principal

Juramentación de Órganos Institucionales

Fecha: 05 de marzo del 2020, local institucional



▶ Tribunal de Honor

Miembros Titulares

- Presidente: CPC Dionicio Jesus Gomez Urquizo
- Secretaria:
- Vocal: CPCC Sonia Aguilar Cornejo

Miembros Suplentes

- 1er. Suplente: CPC Maria Elena Veliz Lopez
- 2do. Suplente: CPC Jorge Elías Torres Rebaza



▶ Comité de Ética Profesional

Miembros Titulares

- Presidente: CPCC Teodosio Marcelino Serruto Huanca
- Secretario: CPC Máximo Ricardo Medina Pomareda
- Vocal: CPC Zarela Lisbe Paredes Gutierrez

Miembros Suplentes

- 1er. Suplente: CPC Ismael Lavilla Torres
- 2do. Suplente: CPC Edgar Jesus Zegarra Obando



▶ Consejo Consultivo

Miembros Titulares

- Presidente: CPC Luis Edgardo Carrasco y Echave
- Secretario:
- Vocal: CPC Benjamín Ruby Obando Gomez



▶ Comité de Defensa Profesional

Miembros Titulares

- CPC Ernesto Ramiro Rivera Podestá
- CPC Grimaldo Agapito Villanueva Chavez
- CPC Giovanna Paz Garay
- CPC Edgard Delgado Calisaya



▶ Comisión Supervisora de Gestión Periodo 2020

Integrantes

- CPC Carlos Alberto Cuentas Arestegui
- CPCC Martha Garcia Ambor
- CPC Luz Noelia Supo Mendoza
- CPCC Vladimir Valerio Huarca Merma
- CPC Jose Alfredo Quino Sumi

... continuación Juramentación Órganos Institucionales



▶ **Comité Funcional de Peritos Contables Judiciales**

- Presidenta: CPCC Jesusa Yolanda Mamani Bautista
- Secretaria: CPC Patricia Lorena Pinto Salas
- Vocal: CPC Liz Diana Suaquita
- 1er. Suplente: CPC Alejandro Marcelino Guevara Salinas
- 2do. Suplente: CPCC Hugo Fernando Beltrán Sánchez



▶ **Comité Funcional de Normas Legales y Tributarias**

- Presidenta: CPC Nancy Edith Montalvo Guerra
- Secretaria: CPC Maria Jeanette Zea Torres
- Vocal: CPC Jose Alfredo Quino Sumi



▶ **Junta de Administración de la Mutual del Contador Público**

Miembros Titulares

- Presidente: CPC Víctor Alejandro Silva Salinas
- Secretaria: CPC Carmen Duklida Gallegos Aragon
- Vocal: CPC Eduard Andres Baldarrago Bedoya

Miembros Suplentes

- 1er. Suplente: CPCC Rosalicia Nuñez Jaen
- 2do. Suplente: CPC Javier Garcia Sandoval



▶ **Comisión Especial "Premio a la Investigación Contable CPC Alejandro Tejada Rodriguez"**

Miembros Titulares

- CPC Luis Fernando Castro Sucupuca
- CPC Edmundo Carpio Valencia



▶ **Comisión Especial Reforma de Estatutos y Reglamento Institucional**

Integrantes

- | | |
|---|--|
| - CPC Noe Wilfredo Benjamin Rojas Pinto | - Alvarez |
| - CPC Edgar Canales Rivera | - CPC Guillermo Tadeo Añari Rios |
| - CPC Ana Maria Guevara Zuñiga | - CPC Alejandra Patricia Obregon Nuñez |
| - CPC Juan Eutropio Maquito | - CPC Raúl Pedro Esquivel Gallegos |
| | - CPC Juan Laza Manrique |

Agasajo Día Internacional de la Mujer

Fecha: 09 de marzo del 2020, local institucional



En esta fecha especial en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, el Consejo Directivo 2020-2021, organizó un bonito agasajo a todas nuestras colegas en su día, realizado el 9 de marzo en nuestro local institucional.

Se contó con la asistencia de un gran número de asistentes que disfrutaron del agasajo.



En este importante día se presentó la Conferencia "El poder de ser Mujer" a cargo de la expositora Sra. Jessica Román Valdivia.

Asimismo, se realizó un sorteo de regalos entre las asistentes a cargo de las directoras del Consejo Directivo.



Continuando con el agasajo se presentó un divertido show musical que hizo bailar a todo el público presente.

Agradecemos a todas nuestras colegas por las múltiples tareas que realizan en beneficio de sus hogares y en su labor profesional, ¡Feliz Día!

Saludos



DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES
1 CAHUI HUAMANI, LIZBETH ERIKA	5 CUNO CHIRE, MOISES	10 SULLA ESPINOZA, ANIBAL
1 CHOQUE VELASQUEZ, ROSENDA EUDOCIA	5 FERNANDEZ CHOQUE, ISRAEL ENSO	10 TACO ZEA, YANETH JIMENA
1 CHOQUEHUAYTA ALVAREZ, ROSEMARY CELIA	5 HERRERA HIDALGO, SARA RUTH	10 YANQUI TITO, KAREN ROCIO
1 FERNANDEZ VILLA, EMILIO ALEJANDRO	5 HUAMANI CHIRINOS, JUANA BERZABETH	10 YAÑEZ MANCHEGO, NOHEMI CANDELARIA
1 FRANCO MIRANDA, YOLANDA ADRIANA	5 MACHUCA AGOSTINELLY, JULIANA KARIN	11 TEJADA CORNEJO, LOURDES NALDY
1 HERBAS SONCO, JANETH	5 PAREDES ROJAS, PAOLO CESAR	11 VARGAS BENGEOA, EDWARD EDISON
1 LEGUA GORDILLO, LUIS ENRIQUE	5 SALAS ROMERO, ANTHONY JEAN	12 ALPACA CENTES, JOHN JOSEPH
1 MOSCOSO CHAMBI, TITO JUNIOR	5 VALDIVIA DIAZ, WALTER	12 BARRIGA RIVERA, DEIBBY FELIX
1 SALINAS TINAJEROS, PERCY WILLIAMS	6 CAMACHO PINTO, NORKA	12 CHAHUARES PACHO, RONAL
1 SILVA GONZALES, GUSTAVO ROSENDO	6 CORONEL BARREDA, JACQUELINE VICTORIA	12 CONDE MAYTA RODRIGUEZ, ERICKSON WILBERD
1 USCAMAYTA CHALCO, FERNANDO YONATHAN	6 HUAMANI LACACTA, VICTORIA FELICITAS	12 GALLEGOS DEL CARPIO, HELARD BERNARDO
1 VALDIVIA LOPEZ, LIDIA VALERIA	6 NINA MEDINA, RICARDO	12 GUTIERREZ CARRILLO, MARIA CLAUDIA
2 ABARCA MALAGA, MIGUEL ANGEL	6 TORRES PONCE, ROSA FELICITAS	12 MEDINA CHAMBI, VICENTE GREGORIO
2 CARRASCO HUARCAYA, ROSENDO	7 ALFARO GUTIERREZ, LIZBETH SUHELEN	12 NUÑEZ JAEN, ROSALICIA
2 CONDORI PACOMPIA, ANGEL SERAFIN	7 GALDOS OVIEDO, MARISOL	13 AVIEGA ALBIZ, ALAIN ANTHONY
2 DIAZ BERNAL, ROGER GUY	7 HUAMANI PFOCCORI, KARLA	13 CRUZ CAM, SERAFIN VICTOR
2 FERNANDEZ FERNANDEZ, RUBEN CELESTINO	7 SANCHEZ OVIEDO, CLAUDIA FIORELA	13 GUERRA CACERES, JUAN CARLOS
2 MURIEL MONROY, LUCIO	8 APARICIO CARDENAS, SANDRA ELVIRA	13 LAZA MANRIQUE, JUAN SALOMON
2 QUISPE CUTIPE, MARIA ISABEL	8 CALLE LLACTAHUAMANI, FIORELA	13 MEZA MEZA, LEONARDO SALOMON
2 VELARDE VELARDE, CESAR HUGO	8 GUTIERREZ CHAVEZ, JUAN DE DIOS SALVADOR JESUS	13 RODRIGUEZ BEJAR, FREDDY ROLANDO
3 ALVAREZ ANKASS, ROCIO PAOLA	8 HERRERA DELGADO, JUAN CARLOS	13 YANQUE SURCO, RICARDO
3 BELLIDO GUTIERREZ, EMETERIO	8 POSTIGO PERALTA, JUAN ADILSON	14 ARANA MANRIQUE, EMILY FRANCESCA
3 CALLATA CACERES, ANA CECILIA	8 RODRIGUEZ CHAVEZ, JORGE ENRIQUE	14 BERRIO HUILLCACURI, JEALISBET
3 COLQUEHUANCA HUACANI, EMITERIO	8 VALDIVIA VALDIVIA, ROSS MARY JUANA	14 CALDERON PERALTA, LEONARDO PATRICIO
3 LUNA MENDOZA, BORIS PEDRO	8 VILCA DEL MAR, SAULO BERNARDO	14 COA HUARICALLO, FLORA CANDIDA
3 MOLLO MAMANI, SONIA MARUJA	8 ZAMATA MACHACA, JUAN SANTIAGO	14 ENRIQUEZ GUTIERREZ, ALDO
3 QUISPE MECA, ROSARIO DEL PILAR	9 ARENAS JIMENEZ, GLENDA LIZ	14 GARAMBEL ALVAREZ, YURI IVAN
3 TANCO ARREDONDO, JOEL FRANCISCO	9 CARPIO DIAZ, LORENZA LEOPOLDA	14 MOLINA MARQUEZ, ANETT YESSICA
3 VARGAS HITO, JUAN CARLOS	9 CASO CHOQUE, FERNANDO FRANCISCO	14 ROJAS HIHUALLANCA, GLORIA MARIA
3 VILLANUEVA CHAVEZ, SILVIA	9 DELGADO ABRIL, GLORIA MARIA	14 ROSADO HUAYNASI, PAMELA CAROLINA
4 ARIAS QUISPE, VIOLETA	9 GARCIA LOZADA, FRANCISCO ALFREDO	15 BUSTINZA ESCALANTE, LUIS ROBERTO
4 BEGAZO CHAVEZ, JORGE LUIS	9 NUÑEZ GUZMAN, JAVIER ENRIQUE	15 CACERES ARANA, VICTOR JOE
4 CAYO HANCCO, KARINA	9 QUINCHO NEIRA, JUDITH MERCEDES	15 CARPIO ESCOBEDO, RAYMUNDO GABRIEL
4 GALARRETA ALPACA, LUIS MARIANO	9 VALVERDE GORDILLO, EDGAR EDILBERTO	15 CONDORI CCOLLA, JUANA MARIA
4 LEGUIA GRANDA, DIANA MILAGROS	9 VELASQUEZ VELASQUEZ, VICTOR RAUL	15 PEÑA PEÑA, HAROLD
4 LOPEZ ESCOBEDO, JORGE LUIS	9 ZEVALLS YUCRA, JESSICA DAISSY	15 ROMERO ROMERO, RAUL RAYMUNDO
4 MAMANI MOLLEPAZA, GLADYS	10 CAHUANA VIZCARRA, MARIA TERESA	15 SURCO MENDOZA, YOCELYNNE SULAY
4 MANSILLA GUZMAN, NATALIA SILVANA	10 COASACA AROQUIPA, HELBERT OSCAR	15 TORRES CASTILLO, MELISSA PAULETTE
4 SALCEDO ROQUE, SAILET TRINILUZ	10 CRUCES MENDOZA, ALDO RENE	16 ALPACA LLERENA, MILADY GABRIELA
4 VILLENA HUAMANI, JULIO ANGEL	10 PINEDA SALDIVAR, YOLA VICTORIA	16 CALIENES SILES, FERNANDO MAURICIO
4 ZEGARRA DE MATOS, BERTHA NELLY	10 ROSAS PARI, MILITA ESPERANZA	16 CENTENO CHOQUE, BEYGINA
5 ALARCON MORANTE, MIRELLA RITA	10 SALAZAR ZEGARRA, SALVADOR JESUS	16 GONZALES RODRIGUEZ, MICHAEL ENRIQUE
5 ANAHUA IQUIPAZA, SUSY JUANA		
5 BARRA COILA, JUAN TEOFILO		

... continuación Saludos

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA APELLIDOS Y NOMBRES
16 MEZA GUTIERREZ, HECTOR RODOLFO	20 CATACORA PANTIGOZO, CESAR	25 APAZA APAZA, ANA URSULA
16 MORALES VALDIVIA, CESAR PAUL	AUGUSTO	25 BELTRAN HUAMAN, JEANETH BEATRIZ
16 RAMOS YAPO, ROCIO DINA	20 GALLEGOS CUADROS, MIGUEL ANGEL	25 CASTAÑEDA HUAMAN, LUZ ELUDI
16 ROJAS PAUCA, JORGE ALEXANDER	20 MAMANI CONDORI, FANNY	25 HEREDIA TOHALINO, LUIS FERNANDO
16 TALAVERA SUPO, JACKELINE PILAR	20 MERANI TURPO, RICHARD VICENTE	25 LOAYZA MAMANI, VENTURA
16 TUERO MAQUERA, JUAN JOSE	20 MERCADO CASTRO, SMITEH MARICRUZ	25 MANCHEGO CARDENAS, WALTER DIMAS
16 VALDIVIA APARICIO, PEDRO ALFONSO	20 RODRIGUEZ MANRIQUE, JORGE	25 OLIN ZEGARRA, FAUSTINO DIMAS
17 ASQUI MAYORGA, GIOVANA MARINA	ANTONIO	25 TORREBLANCA LOAIZA, NORMA
17 BENITES ZAPANA, EDGAR FREDY	20 VILLANUEVA PAREDES, MARY JAHAYRA	MARLENI
17 GONZALES ARIAS, BERLY JOSE	21 CHAVEZ CARPIO, JORGE FREDY	25 TORRES TORRES, JUANA PAOLA
17 HUAYNA MORAN, PATRICIA RUBY	21 FLORES MESTAS, GERARDO HUGO	25 VALDIVIA SANCHEZ, DIMAS JOSE
17 IBAÑEZ NIETO, JOSE PATRICIO	21 GALLEGOS ARAGON, CARMEN DUKLIDA	26 ALARCON RAIME, ELIZABETH
17 LOPEZ GONZALES, ALEJANDRO ANIBAL	21 HUAMAN CALLO, FLOR VANESSA	26 BENAVENTE MAMANI, JULIO CESAR
17 MANRIQUE REVILLA, SERGIO OSWALDO	21 MAYHUA TTITO, PERCY IVAN	26 CORNEJO ZEA, JAIME MAURICIO
17 MONZON VILLAVICENCIO, JOSELITO	21 RAMOS MAMANI, HAYDEE ELIZABETH	26 COTACALLAPA HANCCO, JENNY NOEMI
PATRICIO	21 RODRIGUEZ ARISPE, MARIA VIRGINIA	26 DEL ROSARIO ROJAS, VIVIANA MARIA
17 VILLEGAS DELGADO, PERCY ALFREDO	21 TAPIA LOZANO, EDGAR DANIEL	26 GALLEGOS PAZ, FIORELA ALEXANDRA
18 BENAVIDES QUIROZ, JOSE EDUARDO	22 ALIAGA MENDOZA, KATYIE LARISSA	26 LEON BENAVIDES, ANA MARIA
18 CHIRE MAMANI, JUDITH JESSICA	22 ANDRADE VILLAFUERTE, ANIBAL	26 MONTALVO QUISPE, BRAULIO
18 CUELLAR ZEBALLOS, EDWARD	OCTAVIO	26 QUEA SELIS, LORENZO PEDRO
MAURICIO	22 CARDENAS VILLASANTE, LOURDES	26 QUISPE HUAYTA, BASILIO BONIFACIO
18 DELGADO CCOLLQUE, MARUJA	22 FLORES MELGAR, LUIS OCTAVIO	27 CRUZ CARITA, EDER JHOSHIMAR
18 ESPINOZA GONZALES, OLIVIA	22 GOMEZ DIAZ, OCTAVIO NAPOLEON	27 MANRIQUE PAREDES, RENZO VICTOR
18 GRAOS POLANCO, LIDUBINA	22 ROJAS TALAVERA, ROGER HARLY	HUGO
18 KANA TORRES, YESENIA	22 VELARDE TEJADA, MILUSCA	27 VARGAS REYES, REINA LUZ
18 MEJIA ORTIZ, ALEJANDRO EDUARDO	JACQUELINE	27 VILLANUEVA OLIVARES, JORGE LUIS
18 PAREDES VALENCIA, HUGO LIZARDO	22 VILLAVICENCIO RIVERA, NESTOR	28 ESPINOZA CARRILLO, LEYDY JUANA
18 SOLIS CARHUAJULCA, ELIS NORA	MODESTO	28 GAMERO MEZA, GREISY DEL CARMEN
18 TORRES TITO, ROXANA MARIBEL	23 CALIZAYA CALSINA, BERTIE FRANZ	28 TERRONES SALINAS, ELMER HERNAN
18 VILLANUEVA ORE, FRANKLIN DAVID	23 CASTRO SUCAPUCA, LUIS FERNANDO	29 ESQUICHE CORNEJO, MIGUEL
19 ALIAGA ROSAS, JOSEFINA	23 HUACO TORRES, MARIELA KARINA	FERNANDO
19 APARICIO SANCHEZ, ELENA VICTORIA	23 QUISPE VEGA, ALBERTO	29 RIVERA PODESTA, ERNESTO RAMIRO
19 BUSTAMANTE CALLO, DAYSSIE HILDA	23 VILLANUEVA VILLANUEVA, MILAGROS	29 RUIZ-CARO RODRIGUEZ, ROGER
19 CUTIPA CONDORI, DELIA IRENE	DEL CARMEN	29 VELASQUEZ MANRIQUE, WALTER JOSE
19 FUNES LLAZA, JOEL NAKIA	23 ZEGARRA PALMA, VICTOR FELIX	29 YAURI FUENTES, MARIA LUISA
19 GONZALEZ CHOQUE, MOISES ENRIQUE	24 BARRIONUEVO ZUÑIGA, PATRICIA LUZ	30 IIDME HANCOCCALLO, JULIANA MARIBEL
19 LLERENA YAÑEZ, JOSE MARTIN	24 BERNEDO ORDOÑEZ, MIRLA PAOLA	30 JOVE VELASQUEZ, JESUS PASTOR
19 MACEDO ILASACA, JOSEFINA	24 CABRERA CHOQUE, CYNTHIA	30 RODRIGUEZ APAZA, OSCAR LUIS
KATHERINE	24 CHAMBI MEDINA, EULOGIO ROBERTO	30 SORIA VIDAL, OLGA LIZETH
19 MENDOZA INCA, DANIXA	24 GUTIERREZ CAZAZOLA, VICTOR	30 VIGIL GUTIERREZ, CATHERINE
19 QUISPE SOLANO, LUZ MARINA	RICHARD	GEOVANNA
19 ROMERO IRURI, MARGOT CRISTINA	24 LLERENA SUAREZ, YSABEL KATHREN	31 BARREDA RAMOS, JULIO ERNESTO
19 TORRES PEÑARRIETA, JOSE VICTOR	24 MANSILLA CALDERON, RAMIRO ALONSO	31 LOPEZ SENCIA, CELIA
19 VILLAVERDE PAUCA, ROSA ELENA	24 MENDOZA TAPIA, DEYSI CAROLYN	31 NAVARRO RIVEROS, GONZALO YRVING
19 ZUZUNAGA CUADROS, JOSE HUMBERTO	24 NUÑEZ OSORIO, SONIA EMPERATRIZ	31 OBANDO GOMEZ, BENJAMIN RUBY
20 ALTUNA SOTOMAYOR, HUMBERTO	24 SORIA CRUZ, DARIA ELIANA	31 ROJAS PINTO, NOE BENJAMIN
DENNY	24 TAPIA ELERA, ANA JULIA	31 VILCA CORNEJO, BENJAMIN
20 APONTE PINTO, YULIANA	24 TEJEDA TELLEZ, TERESA GABRIELA	
20 ARANIBAR GONZALES, RAUL ALBERTO	25 AMPUERO MOSCOSO, MARIA EUGENIA	

¡Felicidades!

... continuación Saludos

**DÍA APELLIDOS Y NOMBRES**

1 ANCORI VACA, LUIS FERNANDO
 1 BELTRAN SANCHEZ, HUGO FERNANDO
 1 GONZALEZ CHOQUE, PAQUITA LUDELIA
 2 CHOCANO DEL CARPIO, EDITH VIRGINIA
 2 COHA PAREDES, KATHERINE YVONNE
 2 LIZARRAGA QUISPE, EDWIN OSWALDO
 2 PAMPA PARI, RAMON PABLO
 2 RICKETTS LLOSA, PERCY FRANCIS
 2 SUEROS JARAMILLO, NELSON ABELARDO
 2 TALAVERA DIAZ, JOSE FRANCISCO
 3 BARRERA BENAVIDES, LUIS GONZALO
 3 CORONEL SENAYUCA, EVA C. SUSANA SOLEDAD
 3 CUADROS BERNA, CESAR RICARDO
 3 GONZALES SALINAS, JESUS BENITO
 3 MONTENEGRO QUISPE, GLORIA VICTORIA
 3 OCHOA BEGAZO, ARACELLY
 3 RIVAS PARRA, NANCY SHERIDA
 3 RODRIGUEZ MANCHEGO, ROSARIO
 3 ROJAS CALDERON, JOHAN NATALY
 3 ROSADO SOLIS, GONZALO RICARDO
 3 SALINAS LINARES, RICARDO ERNESTO
 3 VALDIVIA PEREZ, ANDREA XIMENA
 3 VILLAVICENCIO GONZALES, SANDRA GLORIA
 4 HURTADO JAUREGUI, CRISTIAN RUSBEL
 4 NUÑEZ ROJAS, ISIDORO RONALD
 4 PACCO CARDENAS, SONIA
 4 RODRIGUEZ PALOMINO, JUAN LOLO
 4 TITO BRAVO, ISIDRO ANTONIO
 5 AGUILAR CALCINA, PETER WILBER
 5 ALVAREZ JULIANO, JORGE EMILIO
 5 CABRERA CONTRERAS, ENRIQUE LEONARD
 5 CHORA QUISPE, ELMER CARLOS
 5 DIAZ CHIPANA, LIZETH VANESSA
 5 GONZALES ZUÑIGA, SANDRA ROCIO
 5 HUACALLO FERIA, NERY MARTHA
 5 MONTES OVIEDO, JULIO FERNANDO
 5 PEQUENA SUNI, GIOVANNA
 6 CRUZ YMATA, JOHN MANUEL
 6 LERMA CUTIPA, JANETH BEATRIZ
 6 LOPEZ TORREBLANCA, RENATO
 6 MENDOZA DE BARRIGA, GLORIA JUDITH
 6 MIRANDA HURTADO, DIEGO BERNARDO
 6 OLIVARES DEL CARPIO, MIRTHA
 7 ATENCIO ATENCIO, JENNY ALICIA
 7 COVINOS CESPEDES, VERONICA CLAUDIA
 7 FLORES CONCHA, RONI WINDER
 7 MENDOZA LAREDO, ELENA ISABEL
 7 QUIÑONES ALLEMANT, JOSE ISMAEL
 7 QUISPE COAQUIRA, HENRY
 7 SANCHEZ ARENAS, JOSE DOMINGO

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES

8 CASILLAS JARA, AMERICO
 8 CENTENO SALAMANCA, DIANA LISET
 8 JUAREZ ANCO, MARIA ALEXANDRA
 8 LAUCATA CHAÑI, YANET
 8 LINARES OBANDO, JOSE ALONSO
 8 LOPE ROJAS, PEPE ALBERTO
 8 QUISPE VIZA, ELIANA NILDA
 8 SALAS PAREDES, RENZO EDGAR
 8 VALDIVIA CARDENAS, DAVID DIONICIO
 9 APAZA MEZA, MARIO CECILIO
 9 BALABARCA MUÑOZ, SARITA ALICIA
 9 CABANA GALINDO, YRMA HAYDEE
 9 CONDORI LUNA, BERENIZ CLEOFE
 9 DELGADO CONDORI, LUZMARINA
 9 MARROQUIN FERNANDEZ, CECILIO MARINO
 9 OLAZABAL ROLDAN, CLEOFE ARTEMIO
 9 RIVAS ZEA, GILDA RUTH
 9 RIVERA TORRES, HUSSEIN ROBERTO
 9 SOTO LINARES, JULISSA DEL PILAR
 9 TARQUI CARPIO, HUGO ISAAC
 9 VILCA COLLANTES, CLEOFE GLENY
 9 ZAPATA GUTIERREZ, ALEXANDRA IZUMI
 10 ARAGON MAMANI, GIRALDINE ZENOBIA
 10 BEGAZO CHAVEZ, ISAAC
 10 DAVALOS ROJAS, MARGOT
 10 GARCIA GARCIA, EVA ANABELA
 10 JAEGER FERNANDEZ, IRIS ROSANA
 10 LLERENA CERVANTES, CONSTANTINO DANIEL
 10 MALAGA BUSTINZA, SHEILA KAREN
 10 MARQUEZ DONGO, REYNA RODANIA
 10 MILON NEGRON, DEYANIRA MARIANNA BERNARDETH
 10 NINA LAURA, KARIN ESTHER
 10 ORTEGA RAMOS, RENZO CESAR
 10 QUISPE SIERRA, RAQUEL VERONICA
 10 VILLANUEVA PANTIGOSO, ANTHONY
 11 APAZA HUAYAPA, BETZABE
 11 BARREDA CENTTY DE HASE, ROSARIO MARIBEL
 11 CHACON DIAZ, CARLA ZARED
 11 DAMIANI ALVAREZ, FRIDA FELIPA
 11 PEÑA PEÑA, KANDICE
 11 RIVERA LOPEZ, PAVEL ENRIQUE
 11 TAPIA HUAMANI, JOHANNA EDITH
 12 ALPACA SALAZAR, OSWALDO ELOY
 12 CACERES ROLDAN, DENNIS SELWIN
 12 CONDORI CHURA, JOSE CONSTANTINO
 12 FERNANDEZ MITA, MARIELA
 12 GUERRA BUENO, DANNY HELBERTH
 12 PARICANAZA SANCHEZ, ANGEL RODOLFO
 12 SANCHO ANAHUA, ABEL EDGARD
 12 VALVERDE PACHECO, JUAN GUALBERTO
 12 VELASQUEZ CORNEJO, JULIO ERNESTO

DÍA APELLIDOS Y NOMBRES

13 CHUSI CCASANI, SANDRA HERMELINDA
 13 CORRALES ROJAS, JOHANA ZANDY
 13 CORTEZ PORTUGAL, EDUARDO OMAR
 13 LUNA VILLANUEVA, SHIRLEY NIDIA
 13 QUISPE QUISPE, HAYDEE SOLEDAD
 13 RUBINA CARBAJAL, ROMULO EDUARDO
 13 TEJADA RIVERA, HERMEN MAXIMO
 13 VILLASANTE PEREZ, LARRY
 14 ALATA ENRIQUEZ, DIANE SORAYA
 14 CHALLCO LUQUE, RICHARD MATIAS
 14 CHARCA PILCO, EDITH HILDA
 14 ROJAS QUINCHO, PASCUAL
 14 TICONA APAZA, VALERIO TEODORO
 14 VALENCIA MESTAS, MARIELA
 15 DEL CARPIO HUISACAYNA, BASILIO MAXIMO
 15 MARIÑO VALDIVIA, VICTOR ENRIQUE
 15 MEDINA PACHAS, MAURA DINA
 15 RIVERA MENDOZA, MARIELA VANESSA
 15 RODRIGUEZ ALLASI, JANETH GERALDINE
 16 ARENAS MARTINEZ, JAIME JOSE
 16 BARRIOS APAZA, EDGARD ALEX
 16 CALDERON ALVAREZ, JESSENIA MARIA
 16 CARDENAS COHAILA, MATILDE JANET
 16 CASTILLO QUIROZ, CESAR AGUSTO
 16 CUADROS MARMANILLO, EDILBERTO TORIBIO
 16 DEL CARPIO MEDINA, JESUS RENEE
 16 DIAZ DURAND, ROMULO IVAN
 16 ESCOBEDO FARFAN, MASSIEL ALEXANDRA
 16 GAMIO ARAGON, JUAN MIGUEL
 16 GARATE JAHUIRA, EDGARDO GERMAN
 16 HUARACA HUARACA, JESUS ANGEL
 16 MORALES LIRA, MARIE PAULE BERTITA
 16 PERALTA SALAS, MARCO
 16 QUISPE DELGADO PIZARRO, KELLY
 16 SALAS MARIN, LINEETH JANICE
 17 APAZA QUISPE, IRIS NATALY
 17 CHOQUEHUANCA HANCCO, JULIANA CARLA
 17 CHULLUNQUIA MORAN, AYDEE LILY
 17 CUELLAR SANCHEZ, CARLOS ALBERTO
 17 ESQUIVEL AYRES, RAUL GUSTAVO
 17 MUÑOZ CASILLAS, FERNANDO GROVER
 17 QUISPE SANGA, ALEXANDER JHON
 18 CHURA CHOQUEHUANCA, VICTORIA PASCUALA
 18 CONDORI CCANCAPA, MARIA INES
 18 HUAMANI CHUQUIRIMAY, RONAL PASCUAL
 18 LLERENA GARATE, NILZA EDITH
 18 LOPEZ MIRANDA, SARA MILADY
 18 MEZA GUTIERREZ, GLADYS
 18 ORTA VASQUEZ, OSCAR ROLANDO

... continuación Saludos

DÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	DÍA	APELLIDOS Y NOMBRES
18	PACHECO CHAVEZ, MARGOT MARLENE	22	PINTO RADO, ERIKA ELENA	28	FRAQUITA COSSIO, GUIDO DANIEL
18	PALO CHAMPI, MAXIMO HERNAN	22	RUELAS GONZALES, ARACELY BEATRIZ	28	LAROTA ZINANYUCA, RUTH NILDA
18	SISNIEGAS DELGADO, MARIO MANUEL	23	ALVARADO REATEGUI, ROLFO WASHINGTON	28	LLOSA BEGAZO, CAROLINA
18	ZAPATA FLOREZ, ELENA ELEUTERIA	23	BUSTINZA CONDORI, MARLENY ADALBERTA	28	RODRIGUEZ YAURI, IRIS ADELINA
19	ARIZACA ASTOQUILCA, ANGEL TIMOTEO	23	DELGADO HUAYTA, ARACELI	29	ALVAREZ FLORES, RAUL SANDRO
19	AROQUIPA ALVAREZ, SANDRA LUISA	23	HERRERA CHIRINOS, ZIRETH JULIET	29	BARRIOS SALAZAR, MARIA JOSEFA
19	CANAHUA ANCHAPURI, DANY	23	SALINAS DELGADO, SARCO JORGE	29	DELGADO GUZMAN, RUTH MARIA
19	CCAMA MAMANI, EDITH MARIA DEL CARMEN	24	BAUTISTA RODRIGUEZ, LEYDA	29	FLORES LEON, GIANNINA
19	DUEÑAS MEDINA, JULIO ERNESTO	24	IPARRAGUIRRE CESPEDES, JORGE EDILBERTO	29	TRUJILLO ZEBALLOS, DIANA ROCIO
19	LAURA SUCAPUCA DE TORRES, OLIVIA ERIKA	24	LOAYZA PAREDES, ANNY FIORELA	30	BEGAZO ZEGARRA ACO, GILMA RINA
19	LEON ESPINOZA, MARIA FERNANDA	24	MAMANI DIAZ, PAULO CESAR	30	CHARRES NINA, PERCY
19	MANRIQUE ROSALES, DEBBIE GUISELL	24	MEDINA LLERENA, LEONCIO ROBERTO	30	RAMIREZ CUTIPA, CATALINA MARITZA
19	MANRIQUE ROSAS, JORGE LUIS	24	OLIVARES MAMANI, JIROE CLAUDIA	30	SALAS VELASQUEZ MARIO YNDALECIO
19	PALZA TICONA, GRACIELA NANCY	24	PACHECO PAZ, JEANNETT AMELIA	30	SALAZAR COLLANTES, ROSARIO JESSICA CAROLA
19	RAMOS TICONA, VICTOR EFRAIN	24	RIVERA CARNERO, JOSE MANUEL	30	SOTO SANCHEZ, SOFIA GRACIELA
19	RIVERA VILLAFUERTE, VICTOR RAUL	25	ARAOZ SOTO, HELMER JUAN	30	TALAVERA UGARTE, JORGE IGNACIO
19	TAPIA CHAVEZ, DAVID GERARDO	25	BARRIGA PAREDES, YELBY ADELIA	30	TEJADA INOFUENTE, MARIA DEL PILAR JUANITA
19	URBIOLA CORNEJO, ROSA MARIA	25	CUSIRRAMOS MONTESINOS, CRISTINA MERCEDES	30	VELARDE SIANCAS, ELIZABETH
20	ALFARO NAVINTA, PEPE	25	FLORES SANTOS, MIRTHA MILAGROS		
20	DURAND ARCE, JESSICA	25	GARCIA ROJAS, SILVIA GIOVANNA		
20	ESCALANTE CHOQUE, MARISOL	25	LAROTA HUISA, FIDEL		
20	MALDONADO PAJA, JOSE LEONARDO	25	MUÑOZ MEDINA, LUIS DADIN		
20	MANUEL ALVAREZ, INES ROSITA	26	ALVAREZ CALDERON, CLETO JAIME		
20	VENTURA QUISPE, MARTHA ISABEL	26	CHOQUE SULLASI, AZUCENA MARISOL		
20	VITA HUARCA, JACQUELINE KEMIN	26	COILA PEREZ, CLETO		
21	ARRATEA PILLCO, MARCO ANTONIO	26	DEZA JIMENEZ, JUANA IRIS		
21	HUANQUI MERMA, MARIBEL CONSUELO	26	GOMEZ LIPEZ, ANTONIO		
21	MALAGA SALAS, HILDA ELIZABETH	26	GUTIERREZ MAMANI, JESUS MARCELINO		
21	MOLERO ASPILCUETA, VITALIANO KALIL	26	MAMANI OBREGON, KARINA		
21	MONTOYA CONTRERAS, EDGARDO NICOLAS	26	MEDINA TORRES, HAYDEE JAVE		
21	ORTEGA DE SANTA CRUZ, ANA MARIA	26	VILLENA CATERIANO, JORGE LUIS		
21	QUINO SUMI, MARIA LOURDES	27	BATALLANOS VALENCIA, AMERICO		
21	TOIRO MARQUEZ, PERCY VIDAL	27	DIAZ FLORES, JIMMY ANGEL		
21	VARGAS ASTOQUILCA, FREDDY NORMAN	27	FLORES SALAS, YUDITH NELLY		
21	ZEVALLS GUTIERREZ, VIRGINIA OFELIA	27	HUARICALLA HUAQUI, MARIA PILAR		
22	COILA MIRANDA, EDGAR JUAN	27	LIZARRAGA ZEGARRA, JULIO CESAR		
22	CORDOVA URBIOLA, MAGALI	27	POLANCO BORDA, SUSAN ANDREA		
22	HERNANI RODRIGUEZ, LEONIDAS JORGE	27	SANCHEZ MACHICAO, CARLOS ALBERTO		
22	MORANTE BURGOS, OTTO	27	SOLORZANO FLORES, ALEJANDRA ADELAIDA		
22	PINEDA MORALES, DANIEL JESUS	28	CARDENAS LINARES, CINDY TATIANA		





**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA**

PARTICIPACIÓN

El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, cumplen con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de quien en vida fue:

CPC RAUL EUSTAQUIO POSTIGO VILLA
 Acaecido el 18 de marzo del 2020
 Miembro Vitalicio de nuestro colegio profesional.
 Sus restos se vienen velando en Av. Bolognesi 510 Cayma.
 Hacemos llegar nuestras más sentidas condolencias a sus familiares y amigos.
 (Q.E.P.D.)

Hacemos llegar nuestras más sentidas condolencias a sus familiares y amigos..

Arequipa, marzo del 2020.
CONSEJO DIRECTIVO 2020-2021



Comunicados



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

**REALIZA TUS PAGOS
DE CUOTAS SOCIALES**

DEPÓSITO O TRANSFERENCIA

- **Cuenta de Ahorros M.N.:**
00002897002100004003



- **Cuenta Corriente M.N.:**
0011-0220-0100070967



- **Código Interbancario:**
011-220-000100070967-13



Enviar el voucher de pago al email de tesoreria@ccpaqp.org.pe para remitirle su comprobante electrónico.

Seguimos trabajando ... para afrontar nuestros gastos fijos y continuidad de nuestros servicios vía Online, no dejes acumular tus cuotas, si está en tus posibilidades realiza tu pago ¡Gracias!



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

COMUNICADO

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

En cumplimiento estricto del Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional, a consecuencia de las graves circunstancias del brote del COVID-19 que afectan la vida de la Nación, se suspenden las actividades académicas y administrativas en la sede del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, a partir del día Lunes 16 de marzo del presente.

Arequipa, 16 de marzo del 2020.

Consejo Directivo 2020-2021



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA



COMUNICADO

El Consejo Directivo 2020-2021 acata las medidas de emergencia dadas por el Gobierno, sin embargo continua reuniéndose de manera virtual atendiendo los asuntos institucionales y de capacitación organizando cursos virtuales de manera gratuita para todos los colegas.

Arequipa, marzo del 2020.

CONSEJO DIRECTIVO 2020-2021

... continuación Comunicados



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

**COMUNICADO
POSICIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS DADAS
POR SUNAT POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL**

Arequipa, 17 de marzo del 2020

Estimados Colegas,
De nuestra mayor consideración

Mediante la presente se hace de conocimiento público nuestra posición institucional, tomada como Consejo Directivo con relación a lo que señala y dispone la **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 055-2020/SUNAT. POR EL QUE ADOPTAN MEDIDAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL.**

Nuestro oficio que se adjunta, ha sido presentado por la Pagina Web de la Sunat - Libro de Reclamaciones, con No. de Operación 001-10208161 de fecha 17/03/2020 dada la coyuntura actual (no atención al público), por lo que su presentación se regularizará por conducto formal una vez solucionado el estado de emergencia de nuestro país.

Muy atentamente

**CONSEJO DIRECTIVO
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AREQUIPA**



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Carta N° C.066-2020-CCPA/AQP
Arequipa, 17 de marzo de 2020

Sr. Dr.
ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Ciudad.-

Referencia: Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación del Colegio Profesional de Contadores Públicos de Arequipa, con relación al documento de la referencia, a través del cual se establecen facilidades por efecto de la declaratoria de emergencia nacional a consecuencia del Coronavirus (COVID - 19), sólo en el caso de deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido ingresos netos de tercera categoría de hasta 2 300 (dos mil trescientas) UIT, o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe; tratamientos preferenciales tales como la prórroga de fechas de vencimiento para la declaración y el pago de las obligaciones tributarias mensuales del período febrero de 2020, prórroga de las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos, entre otros beneficios.

Sobre el particular, manifestamos nuestro desacuerdo por la medida adoptada, toda vez que tal tratamiento de excepción debe ser de aplicación a todo el universo de contribuyentes, sin distinción alguna; considerando que la coyuntura que origina este tratamiento, tiene efecto en todo el universo de deudores tributarios, independientemente de su condición de principales, medianos o pequeños contribuyentes.

Así, de la revisión a la parte considerativa que fundamenta la Resolución bajo referencia, vuestra entidad no sustenta el por qué este tratamiento sólo se encuentra orientado a un determinado grupo de contribuyentes y no a la generalidad, cuando es evidente que el motivo que origina el tratamiento preferencial obedece a un asunto de emergencia nacional que recae sobre todo el universo de deudores tributarios. Ello, no sólo afecta principios constitucionales básicos, como el de igualdad ante la ley, equidad, propiedad, entre otros, sino que, dado que los especialistas a cargo de la preparación de las declaraciones juradas, libros electrónicos, entre otros, son profesionales de este ramo, y que para poder cumplir con vuestro mandato deberán poner en riesgo su propia integridad física, atentándose contra el principal derecho fundamental consagrado en nuestra Carta Magna: El derecho a la vida y la salud.

En tal sentido, y estando a lo expuesto líneas arriba, solicitamos, con carácter urgente, se modifique la norma bajo referencia, haciéndola extensiva a todo el universo de deudores tributarios.

Sin perjuicio de lo señalado, dejamos constancia de las contingencias legales de índole penal y/o administrativo-funcional que vuestra entidad puede incurrir por la emisión de la norma bajo cuestión, al afectar derechos constitucionalmente protegidos, colocando en evidente riesgo la integridad de la salud de los profesionales contables y sus familiares.

Sin otro particular, sirva la presente para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Muy atentamente

CPC JUAN CARLOS JIMÉNEZ HUAMÁN
DECANO



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado - Arequipa.

Teléfonos (054) 215015, 285530, 231385

Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe / Web site: www.ccpaqp.org.pe

Síguenos en:    